

162-81

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA BOGOTÁ

163,31

Juzgado de Origen: 8 de Familia de Bogotá

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE

ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA

DEMANDADO

CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ

No. RADICADO

2016 - 648

8
16-648

ejecutivo
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

CODIGO:

11001 - 31 - 10 - 008 - 2016 - 00648- 00

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE:

**ELVIRA PATRICIA TRIANA
CARDONA**

DEMANDADA:

**CRISTIAN ANDRES BARAHONA
GOMEZ**

PROCESO No. **2016- 00648**

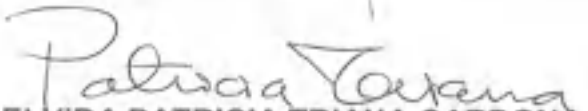
Señor
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: Ejecutivo de Alimentos de ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA contra CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ.

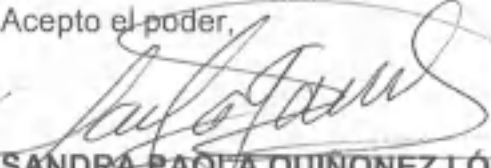
ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con C.C. número 24.870.549 de Pensilvania (Caldas) por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada SANDRA PAOLA QUIÑONEZ LÓPEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.823.643 de Bogotá D.C., abogada titulada portadora de la T.P. No. 125.499 del C.S.J., vinculada a la Secretaría Distrital de la Mujer de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS contra el señor CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ, en el que obro en calidad de víctima o adelante demandante, y en esa medida, me represente judicialmente en el mismo.

Mi apoderada además de las facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P. tendrá la facultad de realizar todas aquellas acciones concernientes y necesarias al mandato conferido y que son inherentes a una justa defensa de mis derechos legítimos. Solicito la aceptación de esta petición y el reconocimiento de personería

Señor Juez,

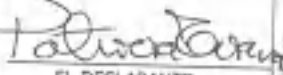

ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA
C.C. 24.870.549 de Pensilvania (Caldas)

Acepto el poder,


SANDRA PAOLA QUIÑONEZ LÓPEZ
C.C. No. 52.823.643 de Bogotá D.C.
T.P. No. 125.499 del C.S.J.

NOTARIA 33
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE LA NOTARIA 33 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Compareció:
TRIANA CARDONA ELVIRA PATRICIA
Quien se identificó con:
CC. No. 24.870.549 de PENSILVANIA
Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.



EL DECLARANTE



BOGOTÁ D.C. 27/09/2016 11:07 a.m.
REPUBLICA DE COLOMBIA
DIANA BEATRIZ LOPEZ DURAN
NOTARIA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Func.o: CLAIRE NUVAN
NOTARIA
BOGOTÁ, D. C.



EL SUSCRITO NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE MANIZALES, EXPIDE FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, EL CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARIA, OBRANTE EN EL INDICATIVO SERIAL NUMERO 40371285, MANIZALES 29 DIC. 2015. LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN VENCIMIENTO (ARTICULO 21 LEY 962 DE 2005) VALIDEZ PERMANENTE. PARA DOCUMENTACION

[Handwritten signature]

JAIRO VILLEGAS ARANGO
NOTARIO QUINTO DE MANIZALES



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

55763992

NUIP 1031840977

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número 59 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código 1 0 67

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

-----COLOMBIA----- CUNDINAMARCA ----- BOGOTÁ D.C.-----

Datos del inscrito

Primer Apellido BARAHONA Segundo Apellido TRIANA
Nombre(s) JUAN ANDRES

Fecha de nacimiento Año 2 0 1 5 Mes E N E Día 1 0 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía)

-----COLOMBIA----- CUNDINAMARCA ----- BOGOTÁ D.C.-----

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

Número certificado de nacido vivo

ACTA DE RECONOCIMIENTO I.C.B.F.

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

TRIANA CARDONA ELVIRA PATRICIA

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

C.C. No. 24870549 DE PENNSILVANIA ----- COLOMBIANA-----

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

BARAHONA GOMEZ CRISTIAN ANDRES

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

C.C. No. 75094814 DE MANIZALES ----- COLOMBIANA-----

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

RUBIO CASTILLO CARLOS HUMBERTO

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

C.C. No. DEFENSOR DE FAMILIA ----- FIRMADO SEGUN ACTA

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2 0 1 5 Mes A G O Día 1 0

OLGA MARTA VALERO MORENO

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

IV T 195 F 153, ESTE FOLIO REEMPLAZA AL SERIAL N° 55527833 DEL 01/08/2015 POR RECONOCIMIENTO PATERNO MEDIANTE ACTA DE ICBF CENTRO ZONAL REVIVIR DEL 06/08/2015.

Jennifer Viviana Camayo Cortés
C.C. 1.035.774.004

NOTARIA

59

BOGOTÁ, D.C.

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS
QUE EXPIDIÓ EN BOGOTÁ, D.C.

HOY,

27 SEP 2016

OLGA MARIA VALERO MORENO

NOTARIA 59

NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE BOGOTÁ D.C.
EL LA NCO

Brayan Scaider Ortiz Barrera
C.C. 1.016.456.503

ACTA DE CONCILIACION
FIJACIÓN CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y VISITAS DE LOS NIÑOS MARIA
HELENA BARAHONA TRIANA Y JUAN ANDRES BARAHONA TRIANA
SIM 1760452718

En Bogotá D.C., a los **seis (6) días del mes de Agosto de 2015**, ante la Defensoría de Familia No. 10 del Centro Zonal Especializado Revivir, del ICBF – Regional Bogotá, se hicieron presentes los Señores **CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GOMEZ** y **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA**, identificados como aparece al pie de sus firmas, en calidad de progenitores de los niños **MARIA HELENA BARAHONA TRIANA** y **JUAN ANDRES BARAHONA TRIANA** y manifiestan:

Que es su voluntad a partir de la fecha, definir la custodia y cuidado personal de los niños **MARIA HELENA BARAHONA TRIANA** y **JUAN ANDRES BARAHONA TRIANA**, al igual que la cuota alimentaria y el régimen de visitas a su favor.

Para el efecto han determinado, con la asesoría de la Defensoría de Familia e informados de conformidad con lo establecido en **Ley 1098 de 2006**, el artículo 88 de la **Ley 446 de 1998** y la **Ley 640 de 2001**, lo siguiente:

- a. **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL:** La custodia y cuidado personal de **MARIA HELENA BARAHONA TRIANA** y **JUAN ANDRES BARAHONA TRIANA**, queda en cabeza de su progenitora, Señora **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA**.
- b. **CUOTA ALIMENTARIA:** El progenitor, Señor **CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GOMEZ**, se compromete a aportar una cuota mensual de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000,00)** moneda corriente, que será entregada los primeros cinco (5) días de cada mes comenzando por **Agosto de 2015**, cuotas que serán consignada en la Cuenta de Ahorros No. **0570451870096687**, a nombre de la Señora **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA**.
- c. **SALUD:** La progenitora tiene a los niños afiliados al servicio médico prestado por la **EPS SALUD TOTAL**. En cuanto gastos que no cubra el POS serán compartidos por partes iguales entre la progenitora y el progenitor procurando siempre su asistencia médica.
- d. **EDUCACION:** Matrícula, textos, útiles y uniformes serán compartidos entre los progenitores en un 50% cada uno.
- e. **VESTUARIO:** El progenitor proveerá una cuota de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000,00)**, dos veces al año, que se entregarán en los meses de Junio y Diciembre.

Las cuotas aquí señaladas deben ser incrementadas en Enero de cada año de conformidad con el reajuste del **SALARIO MÍNIMO** decretado por el Gobierno Nacional.

- f. **VISITAS:** En cuanto este aspecto manifiestan las partes que el progenitor visitará a sus hijos los fines de semana cada quince (15) días, sin embargo, teniendo en cuenta la corta edad de su hijo **JUAN ANDRÉS BARAHONA TRIANA**, solo se realizará en compañía de familiares o en su lugar de habitación.

No obstante los anteriores acuerdos, los comparecientes serán solidarios en la garantía de los derechos y la protección de sus niños. Se informa a las partes sobre las consecuencias que acarrea el



S

ACTA DE CONCILIACION
FIJACIÓN CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y VISITAS DE LOS NIÑOS MARIA
HELENA BARAHONA TRIANA Y JUAN ANDRES BARAHONA TRIANA
SIM 1760452718

incumplimiento de este acuerdo y los efectos del mismo. Se advierte a las partes, que las decisiones aquí plasmadas son susceptibles de modificación, cuantas veces cambien las circunstancias, mediante conciliación entre las partes o decisión del Juez de Familia o Comisario de Familia.

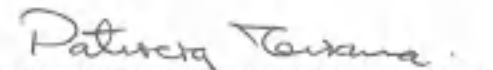
AUTO APROBATORIO

En Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de Agosto de 2015, se lee y se aprueba la anterior conciliación.

El suscrito Defensor de Familia, encargado de la Defensoría de Familia No. 10 del Centro Zonal Especializado Revivir, del ICBF – Regional Bogotá, en cumplimiento de las funciones establecidas en el **Artículo 82 de la Ley 1098 de 2006**, deja constancia que se hace entrega de primera copia autentica que presta mérito ejecutivo de conformidad con lo ordenado por el **Parágrafo Primero del Artículo 1 Ley 640 de 2001**.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia y encontrándose las partes de acuerdo, en pleno uso de sus facultades mentales y libres de toda coacción, aceptan lo anterior en su integridad después de leída y aprobada, para constancia se firma por los que en ella intervinieron.

Las Partes,


ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA
Progenitora
C. C. 24.870.549.

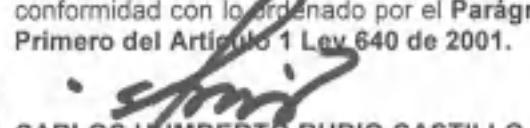



CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GOMEZ
Progenitor
C. C. 27.945.142.1.




CARLOS HUMBERTO RUBIO CASTILLO
Defensor de Familia

CONSTANCIA: Se hace entrega de primera copia autentica que presta mérito ejecutivo de conformidad con lo ordenado por el **Parágrafo Primero del Artículo 1 Ley 640 de 2001**.


CARLOS HUMBERTO RUBIO CASTILLO
Defensor de Familia

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE QUIBDO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16092761762127876

Nro Matrícula: 180-1558

Página 1

Impreso el 27 de Septiembre de 2016 a las 09:49:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 180 - QUIBDO DEPTO: CHOCO MUNICIPIO: QUIBDO VEREDA: QUIBDO

FECHA APERTURA: 02-04-1980 RADICACIÓN: DE OFICIO CON SENTENCIA DE: 06-11-1975

CODIGO CATASTRAL: 0101002230021000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO EN EXTENSION DE 6,50 MTRS DE FRENTE, POR 32,00 MTRS DE CENTRO. QUE LINDA: POR EL NORTE, CON LA CALLE 21 ANTES FUERE CALLE 1A, O DEL OBISPO; POR EL SUR, CON PREDIOS DE PALOMEQUE HIPOLITO, ANTES DE VALOYES, EMELINO, POR EL ORIENTE, CON PROPIEDAD RAIZ QUE ANTES ERA DE CUESTA, RITA, HOY DE PALACIOS, CARLOTA Y POR EL OCCIDENTE CON LA CARRERA 5A

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

LOTE DE TERRENO BARRIO LA YESQUITA

LOTE TERRENO Y CASA, CARRERA 5 20 26 BR. "YESQUITA"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-04-1976 Radicación: SR

Doc: SENTENCIA JUDICIAL DEL 06-11-1975 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE QUIBDO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 DECLARACIÓN JUDICIAL DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

A: GOMEZ SANTOS RAMON

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-04-1980 Radicación: SR

Doc: ESCRITURA 138 DEL 31-03-1980 NOTARIA UNICA DE QUIBDO VALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA CASA Y SOLAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ SANTOS RAMON

A: GOMEZ PEREA NUBILE DEL SOCORRO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-06-1980 Radicación: SR

Doc: ESCRITURA 296 DEL 28-05-1980 NOTARIA UNICA DE QUIBDO VALOR ACTO: \$160,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ PEREA NUBILE DEL SOCORRO

A: INSCREDIAL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-06-1980 Radicación: SR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE QUIBDO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16092761762127876

Nro Matrícula: 180-1558

Página 2

Impreso el 27 de Septiembre de 2016 a las 09:49:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 296 DEL 28-05-1980 NOTARIA UNICA DE QUIBDO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-10-1982 Radicación: SR

Doc: OFICIO 363 DEL 17-08-1982 JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE QUIBDO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSCREDIAL

A: GOMEZ PEREA NUBILES DEL SOCORRO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-12-2013 Radicación: 2013-180-6-2632

Doc: OFICIO 1372 DEL 13-12-2013 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL RAD: 1982 - 1903, PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: GOMEZ PEREA NUBILE DEL SOCORRO

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-05-2014 Radicación: 2014-180-6-979

Doc: ESCRITURA 0582 DEL 25-04-2014 NOTARIA SESENTA Y CINCO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

C: GOMEZ PEREA NUBILE DEL SOCORRO

CC# 54250311

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-08-2014 Radicación: 2014-180-6-2040

Doc: RESOLUCION 2438 DEL 03-12-2012 INVIMA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL (INSCREDIAL) HOY INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

A: GOMEZ PEREA NUBILE DEL SOCORRO

CC# 54250311 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE QUIBDO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

8

Certificado generado con el Pin No: 16092761762127876

Nro Matrícula: 180-1558

Página 3

Impreso el 27 de Septiembre de 2016 a las 09:49:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-180-6-416

Doc: ESCRITURA 4421 DEL 01-10-2014 NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$12,300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA LOTE Y CASA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ PEREA NUBILE DEL SOCORRO

CC# 54250311

A: BARAHONA GOMEZ CRISTIAN ANDRES

CC# 75094814 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-180-1-12154

FECHA: 27-09-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

9

WATER ARQ.
By Fuentes ArqCo S.A.S.
NIT. 900476900-1.

CERTIFICA

Que el Arquitecto **CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, con dirección carrera 100 No. 148-57, torre 6, apartamento 602, identificado con la cédula de ciudadanía N° 75.094.814 de Manizales-Caldas y portador de la Tarjeta Profesional N° A17322005-75094814, adelanta labores de Director De Obras en distintos proyectos de Fuentes de Agua Ornamentales tanto en la ciudad de Bogotá como fuera de ella, desde el día 1 de Mayo 2012 hasta el día de hoy, con un contrato por labor y devengando un salario mensual de Tres Millones quinientos mil Pesos Mcte. (3.500.000 oo).

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá a solicitud del interesado, a los Dos (2) días del mes de Febrero de dos mil catorce (2014) y los datos en ella contenidos pueden ser confirmados en la dirección general Carrera 47 No. 57b-50 Oficina 102 o en los teléfonos 571-2225693, Fax 571-2227872 y Celular 301 638 0194.



ARQ, PABLO ANDRES CASTRO B.
REPRESENTANTE LEGAL
FUENTES ARQCO SAS - WATER ARQ
NIT. 900.476.900-1.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **75.094.814**

BARAHONA GOMEZ

APELLIDOS

CRISTIAN ANDRES

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-JUL-1980**

FLORENCIA
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

O-

G.S. RH

M

SEXO

31-JUL-1998 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AREL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00253920-M-0075094814-20100907

0023770976A 1

1970902814



INICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-JUN-1977

PENSILVANIA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

09-DIC-1995 PENSILVANIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANSEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00082091-F-0024870549-20080927

0003824716A 1

28635490

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 24.870.549

TRIANA CARDONA

APELLIDOS

ELVIRA PATRICIA

NOMBRES

Patricia Triana
FIRMA



Señor
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

SANDRA PAOLA QUIÑONEZ LÓPEZ, mayor de edad domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la C.C. No. 52.823.643 de Bogotá D.C., abogada inscrita con T.P. No. 125.499 del C.S.J., en ejercicio del poder especial a mí conferido por la señora **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA**, también mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 24.870.549 de Pensilvania, quien a su vez actúa como representante legal de sus hijos **MARÍA HELENA BARAHONA TRIANA Y JUAN ANDRÉS BARAHONA TRIANA**, por medio del presente escrito formulo demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** contra el señor **CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 75.094.814 de Manizales, domiciliado en la diagonal 54 # 23-25 apto 602 en Bogotá D.C., con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- La señora **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA** y el señor **CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ** procrearon a **MARÍA HELENA BARAHONA TRIANA** quien nació el seis (06) de septiembre de dos mil seis (2006) y a **JUAN ANDRÉS BARAHONA TRIANA** quien nació el diez (10) de enero de dos mil quince (2015), actualmente ambos son menores de edad.

SEGUNDO.- La niña **MARÍA HELENA BARAHONA TRIANA** fue registrada en la Notaría Quinta del Círculo de Manizales bajo el indicativo serial 40371385 y el niño **JUAN ANDRÉS BARAHONA TRIANA** en la Notaría Cincuenta y Nueve del Círculo del Bogotá bajo el indicativo serial 55763992. En dichos registros el señor **CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ** reconoció como sus hijos a **MARÍA HELENA** y a **JUAN ANDRÉS**, como consta en los registros civiles de nacimiento que se adjuntan a la presente demanda.

TERCERO.- La señora **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA** y el señor **CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ** mediante audiencia de conciliación llevada a cabo ante el ICBF Regional Bogotá D.C., Zonal de Revivir definieron de manera voluntaria el seis (06) de agosto de dos mil quince (2015), sobre la custodia y cuidado personal de sus hijos **MARÍA HELENA BARAHONA TRIANA** y **JUAN ANDRÉS BARAHONA TRIANA**, así como sobre la cuota alimentaria y el régimen de visitas a su favor.

CUARTO.- Para los fines señalados en el numeral anterior, con asistencia del Defensor de Familia zonal Revivir Dr. CARLOS HUMBERTO RUBIO CASTILLO las partes acordaron:

- "CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL:** La custodia y cuidado personal de **MARÍA HELENA BARAHONA TRIANA Y JUAN ANDRÉS BARAHONA TRIANA** queda en cabeza de su progenitora, Señora **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA**.
- CUOTA ALIMENTARIA:** El progenitor, Señor **CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ**, se compromete a aportar una cuota mensual de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1'200.000,00)** moneda corriente, que será entregada los primeros cinco (5) días de cada mes comenzando por **Agosto de 2015**, cuotas que serán consignadas en la Cuenta de Ahorros No. **0570451870096687**, a nombre de la Señora **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA**.
- SALUD:** La progenitora tiene a los niños afiliados al servicio médico prestado por la **EPS SALUD TOTAL**. En cuanto a los gastos que no cubra el POS, serán compartidos por partes iguales entre la progenitora y el progenitor procurando siempre su asistencia médica.
- EDUCACIÓN:** Matrícula, textos, útiles y uniformes serán compartidos entre los progenitores en un 50% cada uno.
- VESTUARIO:** El progenitor proveerá una cuota de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000)** dos veces al año que se entregarán en los meses de Junio y Diciembre.

Las cuotas aquí señaladas deberán ser incrementadas en Enero de cada año, de conformidad con el reajuste del **SALARIO MÍNIMO** decretado por el Gobierno Nacional.

- f. **VISITAS:** En cuanto este aspecto manifiestan las partes que el progenitor visitará a sus hijos los fines de semana cada quince (15) días, sin embargo, teniendo en cuenta la corta edad de su hijo **JUAN ANDRÉS BARAHONA TRIANA**, sólo se hará en compañía de familiares o en su lugar de habitación."

QUINTO.- El seis (06) de agosto de 2015 el Defensor de Familia zonal Revivir proferió el auto aprobatorio de la conciliación que consta en el Acta de Conciliación "**FIJACIÓN CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y VISITAS DE LOS NIÑOS MARÍA HELENA BARAHONA TRIANA Y JUAN ANDRÉS BARAHONA TRIANA SIM 1760452718**", el cual fue suscrito por La señora **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA** y el señor **CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ** en señal de acuerdo y aceptación de su contenido.

SEXTO.- El señor **CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ** ha incumplido totalmente el pago de la cuota alimentaria desde el 06 de octubre de 2015, pues desde dicha fecha a la actualidad no ha consignado las sumas acordadas como cuota alimentaria ni sus respectivos incrementos.

SEPTIMO.- El acta de Conciliación "**FIJACIÓN CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y VISITAS DE LOS NIÑOS MARÍA HELENA BARAHONA TRIANA Y JUAN ANDRÉS BARAHONA TRIANA SIM 1760452718**" aprobada mediante auto aprobatorio proferido por el Defensor de Familia del ICBF zonal Revivir presta mérito ejecutivo, toda vez que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en cabeza del señor **CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ**.

OCTAVO.- Teniendo en cuenta que se ha incumplido la obligación desde el mes de octubre dos mil quince (2015) a la fecha, el demandado adeuda la suma **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.838.483)**.

NOVENO.- Mi poderdante **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA**, quien actúa como madre y representante legal de sus hijos menores de edad **MARÍA HELENA BARAHONA TRIANA Y JUAN ANDRÉS BARAHONA TRIANA**, reclama una obligación clara, expresa y actualmente exigible, al tiempo que me ha conferido poder para demandar.

PRETENSIONES

1. Que se libre mandamiento de pago en contra del señor **CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ** y a favor de sus hijos menores de edad **MARÍA HELENA BARAHONA TRIANA Y JUAN ANDRÉS BARAHONA TRIANA**, representado por mi poderdante la señora **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA**, para que se haga efecto el pago de la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$17.164.500,00)** por concepto de capital por el valor de la cuota alimentaria y su correspondiente incremento en la proporción que el Gobierno Nacional aumentó el salario mínimo legal mensual vigente para año 2016 a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$673.982,50)** por concepto de los intereses legales moratorios liquidados a la tasa máxima legal del 0.5% mensual hasta la fecha de la presentación de la demanda correspondientes a las siguientes sumas:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PARA CUOTA ALIMENTARIA						
Año	Mes	Cuota Alimentaria*	Capital Acumulado	Tasa Interés legal	Interés mensual	Intereses Acumulados
2015	Octubre	\$ 1.200.000,00	\$ 1.200.000,00	0,005	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRICTAL DE LA MUJER

	Noviembre	\$ 1.200.000,00	\$ 2.400.000,00	0,005	\$ 12.000,00	\$ 18.000,00
	Diciembre	\$ 1.200.000,00	\$ 3.600.000,00	0,005	\$ 18.000,00	\$ 36.000,00
	Diciembre vestuario	\$ 350.000,00	\$ 3.950.000,00	0,005	\$ 19.750,00	\$ 55.750,00
2016	Enero	\$ 1.284.000,00	\$ 5.234.000,00	0,005	\$ 26.170,00	\$ 81.920,00
	Febrero	\$ 1.284.000,00	\$ 6.518.000,00	0,005	\$ 32.590,00	\$ 114.510,00
	Marzo	\$ 1.284.000,00	\$ 7.802.000,00	0,005	\$ 39.010,00	\$ 153.520,00
	Abril	\$ 1.284.000,00	\$ 9.086.000,00	0,005	\$ 45.430,00	\$ 198.950,00
	Mayo	\$ 1.284.000,00	\$ 10.370.000,00	0,005	\$ 51.850,00	\$ 250.800,00
	Junio	\$ 1.284.000,00	\$ 11.654.000,00	0,005	\$ 58.270,00	\$ 309.070,00
	Junio Vestuario	\$ 374.500,00	\$ 12.028.500,00	0,005	\$ 60.142,50	\$ 369.212,50
	Julio	\$ 1.284.000,00	\$ 13.312.500,00	0,005	\$ 66.562,50	\$ 435.775,00
	Agosto	\$ 1.284.000,00	\$ 14.596.500,00	0,005	\$ 72.982,50	\$ 508.757,50
	Septiembre	\$ 1.284.000,00	\$ 15.880.500,00	0,005	\$ 79.402,50	\$ 588.160,00
	Octubre	\$ 1.284.000,00	\$ 17.164.500,00	0,005	\$ 85.822,50	\$ 673.982,50
CAPITAL ACUMULADO						\$ 17.164.500,00
INTERES ACUMULADO						\$ 673.982,50
TOTAL LIQUIDACIÓN						\$17.838.483

2. Condenar al demandado **CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ** a pagar los intereses moratorios a la tasa máxima legal del 0.5% mensual, sobre la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$17.164.500,00)** adeudada por concepto de capital, desde la presentación de la demanda y hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.
3. Condenar al demandado **CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ**, a pagar las cuotas alimentarias y sus correspondientes intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda y hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.
4. Condenar al demandado **CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ** al pago de costas procesales y agencias en derecho.

MEDIDAS PREVIAS

En escrito separado solicito medidas previas para hacer efectiva la cantidad adeudada.

PRUEBAS

Solicito tener por tales las siguientes:

❖ De Oficio

- 1) Sírvase oficiar a la sociedad **WATER ARQ. By Fuentes ArqCo S.A.S.**, para que informe a su despacho:
 - a. Si dentro de su nómina de empleados o listado de contratistas se encuentra el Demandado **CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ**.
 - b. De encontrarse al señor **CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ** vinculado a esta entidad mediante contrato laboral o de prestación de servicios, se sirva indicar el valor del mismo.

Dirección: KR 32 A. No. 29 - 58

Tel: 2688854 / 2688857

Página WEB: www.sdnmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

atencionciudadania@sdnmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODAS**

SECRETARÍA DISTRICTAL DE LA MUJER

15

- c. De existir tales contratos, remitan copia de los mismos para poder solicitar el embargo de los salarios u honorarios según sea el tipo de contrato que ostente si lo tuviere.
- 2) Sirvase oficiar a las entidades del orden nacional, departamental o municipal/distrital de carácter público o privado que puedan informar:
 - a. Qué ingresos está reportando el Demandado **CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ** ante las respectivas entidades.

Lo anterior para efectos de garantizar la posibilidad de perseguir de manera efectiva el cumplimiento de la obligación objeto de litigio, y en esa medida, proteger los derechos de los niños **MARÍA HELENA BARAHONA TRIANA Y JUAN ANDRÉS BARAHONA TRIANA** quienes se han visto afectados en la garantía de su mínimo vital al tener que verse privados de la satisfacción de sus necesidades básicas al no contar la madre con los recursos necesarios para proveérselos.

❖ **Documentales.-**

- 1) Copia auténtica de los Registros Civiles de nacimiento de **MARÍA HELENA BARAHONA TRIANA Y JUAN ANDRÉS BARAHONA TRIANA**.
- 2) Acta de Conciliación: *"FIJACIÓN CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y VISITAS DE LOS NIÑOS MARÍA HELENA BARAHONA TRIANA Y JUAN ANDRÉS BARAHONA TRIANA SIM 1760452718"* el seis (06) de agosto de 2015 ante el ICBF Regional Bogotá centro zonal Revivir.
- 3) Certificado de tradición y libertad del inmueble distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad de Quibdó (Chocó) como lote terreno y casa carrera 5 20 26 Barrio "Yesquita".
- 4) Certificado laboral del señor **CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ** emitido por WATER ARQ. By Fuentes ArqCo S.A.S.
- 5) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor **CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ**.
- 6) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mis peticiones en los artículos 411, siguientes y 1617 del Código Civil; 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, 419 y siguientes del Código General del proceso; Decreto 2737 de 1989. Art 129 y concordantes, y Ley 1098 de 2.006, Ley de Infancia Adolescencia.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda se le debe dar el trámite correspondiente al del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, reglamentado por los artículos 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, por el título III, Capítulo IV, título II, del Libro tercero de Código General del Proceso, con lo prescrito sobre la materia 1264 de 2012 y por los Artículos 152 y siguientes del Código del menor.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto la acción el trámite del proceso ejecutivo de alimentos y por el domicilio de los niños **MARÍA HELENA BARAHONA TRIANA Y JUAN ANDRÉS BARAHONA TRIANA**, cual es la ciudad de Bogotá D.C., es usted competente señor Juez para conocer de este proceso, al tenor de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 28 del

Código General del Proceso y demás normas concordantes.

ANEXOS

1. Poder debidamente conferido.
2. Documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Acta de conciliación "FIJACIÓN CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y VISITAS DE LOS NIÑOS MARÍA HELENA BARAHONA TRIANA Y JUAN ANDRÉS BARAHONA TRIANA SIM 1760452718" en la cual consta la cuota alimentaria fijada sobre los alimentos del menor **MARÍA HELENA BARAHONA TRIANA Y JUAN ANDRÉS BARAHONA TRIANA**.
4. Copia de la demanda para surtir el traslado.
5. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

La demandante **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA** en la carrera 100 No. 148-57 int 6 apto 602 en Bogotá D.C.

El demandado **CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ** en la carrera 47 No. 57B-50 Oficina 102 en la ciudad de Bogotá, teléfono +57(1) 2225693, correo electrónico: cristianb@hotmail.com

La suscrita en la secretaria del juzgado o en la Carrera 32 A No. 29 – 58 en Bogotá D.C. Secretaría Distrital de la Mujer.

Señor Juez


SANDRA PAOLA QUINONES LÓPEZ
C.C. No. 52.823.843 de Bogotá
T.P. No. 125.499 del C.S.J.
Abogada
Secretaría Distrital de la Mujer

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Sandra Paola Quinones López
Quien se identificó con C.C. No. 52823643
I. P. No. 125499 Bogotá, D.C. 14 OCT. 2016
Responsable Centro de Servicios Administrativos Monica Martinez Dominguez
Monica Martinez Dominguez



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 14/oct./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

008

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

21821

SECUENCIA: 21821

FECHA DE REPARTO: 14/10/2016 12:18:04p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 8 DE FAMILIA

18 OCT. 2016

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

24870549

ELVIRA PATRICIA TRIANA

01

52823643

SANDRA PAOLA QUIÑONES

QUIÑONES LOPEZ

03

LOPEZ QUIÑONES LOPEZ

OBSERVACIONES:

Monica Martinez Dominguez
Monica Martinez Dominguez

REPARTO HMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

mmartind

REPARTO HMM09

UACOTIVD

18

INFORME SECRETARIAL

OCTUBRE 18 DEL 2016

Ingresa al despacho de la señora juez, el proceso por reparto en 5 folios, 10 anexos, poder, traslado y acta de reparto. Sírvasse Proveer.

2

Stella Pardo Olivares
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

REF: 2016-0648

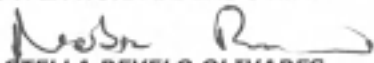
Se inadmite la anterior demanda por el término de cinco días con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

- 1. Exclúyase el valor de los intereses moratorios, por cuanto estos se tendrán en cuenta al momento de realizar la liquidación del crédito.
- 2. Apórtese poder donde se indique que ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA actúa en representación de sus menores hijos JUAN ANDRES y MARIA HELENA BARAHONA TRIANA.
- 3. Apórtese la demanda como mensaje de datos.
- 4. De lo subsanado alléguese copia.

NOTIFÍQUESE,


GILMA RONCANCIO CORTÉS
JUEZ

a.f.r.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 115 DE HOY 21 OCT 2016
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

NUBIA STELLA REVELO OLIVARES
Secretaria

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: Ejecutivo de Alimentos de ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA contra CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ.

ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA, mayor de edad, identificada con C.C. número 24.870.549 de Pensilvania (Caldas), con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en mi calidad de madre y como tal Representante Legal de los menores **MARÍA HELENA BARAHONA TRIANA Y JUAN ANDRÉS BARAHONA TRIANA** por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada SANDRA PAOLA QUIÑONEZ LÓPEZ, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 52.823.643 de Bogotá D.C., con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, abogada titulada portadora de la T.P. No. 125.499 del C.S.J., vinculada a la Secretaría Distrital de la Mujer de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS contra el señor CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ, proceso en el que obro en calidad de víctima o adelante demandante, y en esa medida, me represente judicialmente en el mismo.

Mi apoderada además de las facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P. tendrá la facultad de realizar todas aquellas acciones concernientes y necesarias al mandato conferido y que son inherentes a una justa defensa de mis derechos legítimos. Solicito la aceptación de esta petición y el reconocimiento de personería

Señor Juez,

Patricia Triana
ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA
C.C. 24.870.549 de Pensilvania (Caldas)

Acepto el poder,

Sandra Paola Quiñonez López
SANDRA PAOLA QUIÑONEZ LÓPEZ
C.C. No. 52.823.643 de Bogotá D.C.
T.P. No. 125.499 del C.S.J.

NOTARIA 33
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PRESENTACION PERSONAL

ANTE LA NOTARIA 33 DE BOGOTÁ D.C.
El anterior documento fue presentado por
TRIANA CARDONA ELVIRA PATRICIA
Quien se identificó con:
CC. No. 24.870.549 de PENSILVANIA
y declaró que la firma y huella que aparece en el
presente documento son suyas.

Patricia Triana
EL DECLARANTE
Autorizó el reconocimiento.

BOGOTÁ D.C. 26/10/2016 12:38 p.m.

DIANA BEATRIZ LOPEZ DURAN
NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Func.o: ANGELICA GONZALEZ
DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA
BOGOTÁ D.C.



TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE

Número de Expediente: 11001311000820160064800

Fecha de Documento:

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL

Tipo de Formato	Marque X	Cantidad	Descripción de Documento	No. Folio a remplazar
CD	X	1		21
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:



Señor
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA contra
CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ. Rad. 2016-648.

SANDRA PAOLA QUIÑONEZ LÓPEZ, mayor de edad domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la C.C. No. 52.823.643 de Bogotá D.C., abogada inscrita con T.P. No. 125.499 del C.S.J., en ejercicio del poder especial a mi conferido por la señora **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA**, también mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con las C.C. No. 24.870.549 de Pensilvania, quien a su vez actúa como representante legal de sus hijos **MARÍA HELENA BARAHONA TRIANA Y JUAN ANDRÉS BARAHONA TRIANA**, por medio del presente escrito subsano la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** instaurada contra el señor **CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ**, en los términos ordenados por su despacho en auto proferido el 19 de octubre de 2016 y notificado en el estado del 20 de octubre de 2016 así:

- A. Se excluye la pretensión segunda relacionada con los intereses, quedando el acápite de pretensiones como sigue:

PRETENSIONES

1. Que se libre mandamiento de pago en contra del señor **CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ** y a favor de sus hijos menores de edad **MARÍA HELENA BARAHONA TRIANA Y JUAN ANDRÉS BARAHONA TRIANA**, representado por mi poderdante la señora **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA**, para que se haga efecto el pago de la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE** (\$17.164.500,00), por concepto de capital por el valor de la cuota alimentaria y su correspondiente incremento en la proporción que el Gobierno Nacional aumentó el salario mínimo legal mensual vigente para año 2016 hasta la fecha de la presentación de la demanda correspondientes a las siguientes sumas:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PARA CUOTA ALIMENTARIA						
Año	Mes	Cuota Alimentaria*	Capital Acumulado	Tasa Interés legal	Interés mensual	Intereses Acumulados
2015	Octubre	\$ 1.200.000,00	\$ 1.200.000,00	0,005	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00
	Noviembre	\$ 1.200.000,00	\$ 2.400.000,00	0,005	\$ 12.000,00	\$ 18.000,00
	Diciembre	\$ 1.200.000,00	\$ 3.600.000,00	0,005	\$ 18.000,00	\$ 36.000,00
	Diciembre vestuario	\$ 350.000,00	\$ 3.950.000,00	0,005	\$ 19.750,00	\$ 55.750,00
2016	Enero	\$ 1.284.000,00	\$ 5.234.000,00	0,005	\$ 26.170,00	\$ 81.920,00
	Febrero	\$ 1.284.000,00	\$ 6.518.000,00	0,005	\$ 32.590,00	\$ 114.510,00
	Marzo	\$ 1.284.000,00	\$ 7.802.000,00	0,005	\$ 39.010,00	\$ 153.520,00
	Abril	\$ 1.284.000,00	\$ 9.086.000,00	0,005	\$ 45.430,00	\$ 198.950,00
	Mayo	\$ 1.284.000,00	\$ 10.370.000,00	0,005	\$ 51.850,00	\$ 250.800,00
	Junio	\$ 1.284.000,00	\$ 11.654.000,00	0,005	\$ 58.270,00	\$ 309.070,00
	Junio Vestuario	\$ 374.500,00	\$ 12.028.500,00	0,005	\$ 60.142,50	\$ 369.212,50
	Julio	\$ 1.284.000,00	\$ 13.312.500,00	0,005	\$ 66.562,50	\$ 435.775,00



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

	Agosto	\$ 1.284.000,00	\$ 14.596.500,00	0,005	\$ 72.982,50	\$ 508.757,50
	Septiembre	\$ 1.284.000,00	\$ 15.880.500,00	0,005	\$ 79.402,50	\$ 588.160,00
	Octubre	\$ 1.284.000,00	\$ 17.164.500,00	0,005	\$ 85.822,50	\$ 673.982,50
CAPITAL ACUMULADO						\$ 17.164.500,00
INTERES ACUMULADO						\$ 673.982,50
TOTAL LIQUIDACIÓN						\$17.838.483

2. Condenar al demandado **CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ** al pago de costas procesales y agencias en derecho.

B. Se aporta poder donde se indica que **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA** actúa en representación de sus menores hijos **MARÍA HELENA BARAHONA TRIANA Y JUAN ANDRÉS BARAHONA TRIANA**.

C. Se aporta la demanda en medio magnético.

D. Se aporta copia de lo subsanado

Señor Juez,

SANDRA PAOLA QUINONES LÓPEZ

C.C. No. 52.823.643 de Bogotá

T.P. No. 125.499 del C.S.J.

Abogada

Secretaría Distrital de la Mujer

Resolución del Poder Judicial
**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ, D.C.**



PRESENTACION PERSONAL

Fecha: 27 OCT 2016

Compareció ante el secretario de esta despacho Sandra

PAOLA QUINONES LÓPEZ quien presenta la

C.C. 52.823.643 de BOGOTÁ

y T.P. 125.499 C.S.J. Carnet No. _____

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente

Secretaría(o)

Dirección: KR 32 A No. 29 - 58

Tel: 2688854 / 2688857

Página WEB: www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
atencionciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODAS**

INFORME SECRETARIAL DEL 2016

OCTUBRE 31 DEL 2016

Ingresa el proceso al despacho de la señora juez, subsanado en tiempo.

María Stella Revollo Osqueros
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

REF: 2016-00648

El documento aportado como título ejecutivo, reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, por contener una obligación clara, expresa y exigible, razón que lleva al Juzgado a dictar mandamiento de pago en contra de **CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ**, en favor de los menores **MARIA HELENA BARAHONA TRIANA y JUAN ANDRES BARAHONA TRIANA**, representados por su progenitora **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$17.164.500**, equivalentes a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar y relacionadas en las pretensiones de la demanda.
2. Por las cuotas alimentarias que se causen mientras dura el trámite del presente proceso.
3. Por los intereses moratorios que se causen.
4. Notifíquese al demandado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, advirtiéndole que se le concede un término de cinco días para cancelar la deuda y diez para proponer excepciones de conformidad con lo previsto en el artículo 442 ibídem.
5. Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia asignado a este despacho judicial.

Se reconoce a la Dra. SANDRA PAOLA QUIÑONEZ LOPEZ como apoderada de la señora ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

a.f.r.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 122 DE HOY 01 NOV 2016
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

NUBIA STELLA REVELO OLIVARES
Secretaria

NOTIFICACION DE LA LEY
El nuevo ordenamiento de la Ley de
El deliberar de PL 23 NOV. 2016
Impuesto para consumo final
El deliberar
El deliberar CMSA

Señor

JUZG 8 DE FAMILIA

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

45797 *16-DEC-19 14:26

E. S. D.

Ref: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA contra
CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ. Rad. 2016-648.

SANDRA PAOLA QUIÑONEZ LÓPEZ, mayor de edad domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la C.C. No. 52.823.643 de Bogotá D.C., abogada inscrita con T.P. No. 125.499 del C.S.J., en ejercicio del poder especial a mi conferido por la señora **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA**, por medio del presente escrito allego constancia de envío de la notificación personal al domicilio del Demandado y su correspondiente constancia de entrega que da cuenta de la recepción efectiva de la misma.

Señor Juez,



SANDRA PAOLA QUIÑONEZ LÓPEZ

C.C. No. 52.823.643 de Bogotá D.C.

T.P. No. 125.499 del C.S.J.

28

INFORME SECRETARIAL DEL 2016

ENERO 24 2017

Ingresa el proceso al despacho de la señora juez, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.


Dña. Stella Agüero Obregon
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017)

REF: 2016 - 648

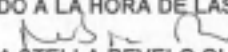
Se requiere a la demandante y a su abogada, para que notifiquen a la parte demandada el auto que libró mandamiento de pago de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016), dentro de los treinta días siguientes a partir de la notificación por estado de este auto. En caso que no se dé cumplimiento a la misma, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

De otro lado, se ordena poner en conocimiento de la Defensora de Familia asignada a este Despacho Judicial esta providencia, con el fin que preste su colaboración con el fin que la parte demandada se notifique de este proceso.

NOTIFÍQUESE,


GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

y. r. m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° <u>8</u> DE HOY <u>27 ENE</u> 2017
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.
 NUBIA STELLA REVELO OLIVARES
Secretaría.



AM MENSAJES S.A.S. NIT 300025715-9 Reg. Póliza -
CRA 65 ☎Núm. 100-15 : 2 Of. 1505 BOGOTÁ PSC-
8122587 - 300025715-7 Lic. MIN. COMUNICACIONES
3000397
http://www.ammensajes.com
am@ammensajes.com



* 4 1 0 0 3 1 6 3 0 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
25984

RESOLUCIÓN DIAN No. H000673296 del 2014-05-15 SOBRE REGIMEN COMUNICACIONES DE NA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR DE NUMERACIÓN AUTORIZADA
30000000001 AL 30000000006 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-01-18 10:10:38				PAÍS DESTINO Colombia				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA BOGOTÁ D. C. DEH-1831046				OFICINA ORIGEN 26 EPM-1831046			
REMITENTE JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BOGOTÁ				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN				DIRECCIÓN				TELÉFONO			
ENVIADO POR ELIRA PATRICIA TRIANA				RADICADO 2016-648				PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS				ARTÍCULO N° Ciudad Para Diligencia de Notificación Personal Art. 281 del C.C.P.			
DESTINATARIO CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ				DIRECCIÓN CARRERA 47 # 57 B - 50 OFC 102				CÓDIGO POSTAL				NUM. OBLIGACIÓN D			
SERVICIO MSI	UNIDADES 1	PESO CGR	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 1000	VALOR 7500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 7500					
DICE CONTENER MUESTRA		DICE CONTENER DESCRIPCIÓN		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A				RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechazado No Recibido No Existe			
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				NOMBRE Y C.C.				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORAS MIN				TELÉFONO			

3º
REMITENTE



JUZGADO: 8^o de familia
DIRECCION: Calle 14 # 7-36 P. 8

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P. Numeral 3.

Fecha: 18/01/2017

Señor:

NOMBRE: Cristian Andrés Barahona Gómez
DIRECCIÓN: Carrera 47 # 57B-50 Oficina 102
CIUDAD: Bogotá

No. Del proceso: 2016-648 / Naturaleza del Proceso: Ejecutivo de Alimentos / fecha de providencia: 31/10/2016
DD/MM/AAAA

Demandante

Demandado

Elvira Patricia Triana / Cristian Barahona

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada



Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

FIRMA

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



26 ENE 2017
ENTREGADO

CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: 410031630 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.
RADICADO: 2016-648 OFICINA ORIGEN: BTA PRINCIPAL (SOLUCIONJUDICIAL)

EL DÍA 20 DE ENERO DE 2017 A LAS 14:45 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BOGOTA RADICADO: 2016-648

DEMANDANTE: ELVIRA PATRICIA TRIANA

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

NOTIFICADO: CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ

DIRECCIÓN: CARRERA 47 # 57B-50 OFC 102 CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: SANDRA GUAQUETA PL 879

CÉDULA: 0 TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: La persona a notificar si reside o labora en esta dirección.

[illegible]

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomará como válido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 23 DE ENERO DE 2017

CORDIALMENTE,

Firma Autorizada

**SUPERVISIÓN DE
CERTIFICACIONES
RESOLUCIÓN 89000397**

Uc.min.com. 0000397 NIT 300230715-9 Reg. Postal 0162 Dir. CRA 65 # 100-15 L 2 Ofc 1505 Tel. 8122567 ITA, PRINCIPAL - Colombia

JUZG 8 DE FAMILIA

Señor

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

46195 *17-JAN-26 11:48

E. S. D.

Ref: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA contra
CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ. Rad. 2016-648.

SANDRA PAOLA QUIÑONEZ LÓPEZ, mayor de edad domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la C.C. No. 52.823.643 de Bogotá D.C., abogada inscrita con T.P. No. 125.499 del C.S.J., en ejercicio del poder especial a mi conferido por la señora **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA**, por medio del presente escrito allego constancia de envío de la notificación personal al domicilio del Demandado y su correspondiente constancia de entrega que da cuenta de la recepción efectiva de la misma.

Señor Juez,



SANDRA PAOLA QUIÑONEZ LÓPEZ

C.C. No. 52.823.643 de Bogotá D.C.

T.P. No. 125.499 del C.S.J.

Bogotá, 28 de enero de 2017

Señora
ELVIRA PATRICIA TRIANA
Dirección: Carrera 100 #148-57

Ref. Notificación de terminación de representación jurídica por parte de SANDRA PAOLA QUIÑÓNEZ LÓPEZ por terminación de contrato con la Secretaría Distrital de la Mujer.

Proceso: Radicado No. 2016-648
Juzgado 8 de familia

Cordial Saludo,

Respetuosamente me dirijo a usted con el propósito de poner en su conocimiento que mi vinculación como abogada de la Secretaría Distrital de la Mujer concluye el 31 de enero de 2017; por tal motivo en adelante no continuaré con la representación judicial de su caso, y en consecuencia he renunciado al poder que a mi conferido.

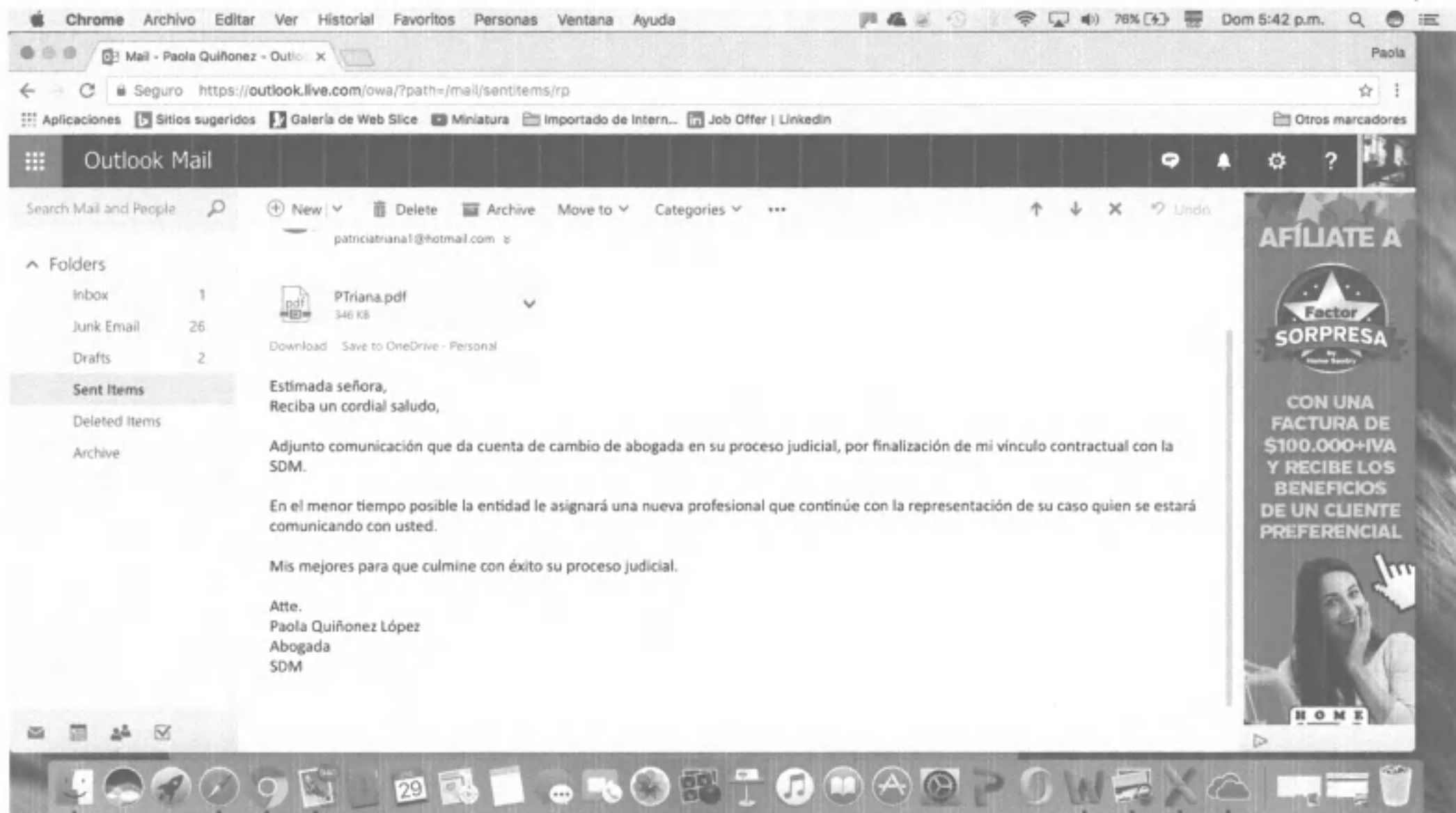
No obstante, en atención a que la Secretaría Distrital de la Mujer tiene como objetivo continuar con la implementación del Plan de Igualdad de Oportunidades en el Distrito Capital 2004 – 2016, así como promover el cumplimiento de las Leyes 1257 de 2008, 051 de 1981 y 823 de 2003, que acogen convenios y pactos internacionales ratificados por Colombia en materia de derechos humanos de las Mujeres, la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital, a través del Programa de Estrategia de Justicia de Género de la Secretaría Distrital de la Mujer, esta institución procurará nombrarle una nueva abogada que la representará judicialmente, para lo cual ya informé el estado de su caso y la próxima actuación.

Para mayor información sobre la nueva abogada que atenderá su caso le recomiendo comunicarse con la abogada Ruth Lora, sede central de la Secretaría Distrital de la Mujer ubicada en la Dirección: KR 32 A. No. 29 – 58, teléfonos 2688854 / 2688857.

Agradeciendo la atención prestada,



SANDRA PAOLA QUIÑÓNEZ LÓPEZ
C.C. No. 52.823.643 de Bogotá D.C.



Señor
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

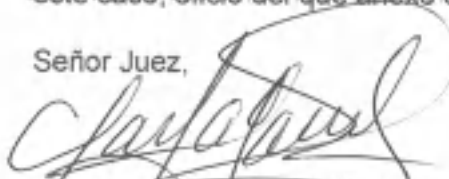
Ref: Ejecutivo de Alimentos de ELVIRA PATRICIA TRIANA. Rad.: 2016-648.

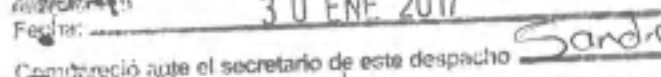
SANDRA PAOLA QUIÑONEZ LÓPEZ, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 52.823.643, abogada inscrita con la T.P. No. 125.499 del C.S.J., domiciliada en Bogotá D.C., abogada de la Secretaría Distrital de la Mujer, en mi calidad de apoderada de la Demandante ELVIRA PATRICIA TRIANA dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito presento mi **RENUNCIA AL PODER** a mi conferido y con el cual he venido actuando hasta la fecha.

Esta solicitud se funda en la terminación de mi vinculación con la Secretaría Distrital de la Mujer a partir del 31 de enero de 2017.

Así mismo, informo al despacho que esta situación ya fue comunicada a mi poderdante tal como consta en el correo electrónico enviado a la dirección reportada por ella a la Secretaría Distrital de la Mujer y fue solicitada a la Secretaría Distrital de la Mujer el nombramiento de una abogada para que continúe con la representación de la víctima en este caso, oficio del que anexo copia.

Señor Juez,


SANDRA PAOLA QUINONEZ LÓPEZ
C.C. No. 52.823.643 de Bogotá D.C.
T.P. 125.499 del C.S.J.

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ, D.C.
PRESENTACION PERSONAL
30 ENE 2017
Firma: 
Compareció ante el secretario de este despacho Sandra
Paola Quinonez Lopez quien presenta la
C.C. 52 823 643 de Bogota
y T.P. 125499 Carnet No.
y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su
puño y letra; y es la misma que acostumbra en todos sus actos
públicos y privados.
El Compareciente 
Secretaria(o) Nidia R

INFORME SECRETARIAL DEL 2016

FEBRERO 3 DEL 2017

Ingresa el proceso al despacho de la señora juez, con memorial que antecede.

Nubla Stella Revelo Olivares

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D. C., seis (06) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

REF: 2016 - 648

En atención a lo manifestado en el escrito que antecede, se acepta la renuncia presentada por la abogada SANDRA PAOLA QUIÑONEZ LÓPEZ.

NOTIFÍQUESE,

GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 14 DE HOY 09 FEB 2017

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.

NUBIA STELLA REVELO OLIVARES

Secretaria

y. r. m.



JUZG 8 DE FAMILIA

47737 17-APR- 3 16:29

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

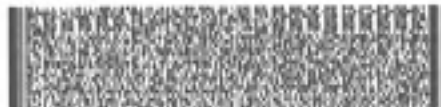
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



34216

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0024870549 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



1bb660ft7pm
30/03/2017 - 12:36:16

Patricia Triana

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL.

Blanca Rodríguez Beltrán



BLANCA CECILIA RODRIGUEZ BELTRAN
Notaria primera (1) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada



Bogotá D.C., 20 de Abril de 2017

Señor /a

JUEZ / A 8 DE FAMILIA

Bogotá

E. S. D.

JUZG 8 DE FAMILIA

ASUNTO: Proceso Ejecutivo de Alimentos

Demandante: **ELVIRA PATRICIA TRIANA**

DDO: **CRISTIAN ANDRES BARAHONA**

Radicado: **2016 - 648**

47999 '17-APR-20 15:22

CARMEN CECILIA LEON JURADO, mayor de edad, identificada con la C. C. No. 63.393.559 de Málaga, abogada del Programa de Justicia de Género de la Secretaría Distrital de la Mujer, actuando como apoderada demandante, respetuosamente por medio del presente escrito me permito manifestar que atendiendo lo informado por la empresa Water Arq By Fuentes ArqCO SAS, respecto a que el demandado ya no labora en dicha entidad, lugar este al que fue notificado conforme al Art 291 del CGP, Auto Admisorio de la Demanda.

Con el fin de continuar el trámite procesal correspondiente respecto al Art 292 del CGP, es pertinente dar a conocer al Despacho la dirección aportada por mi poderdante como nuevo lugar de notificación del demandado, correspondiendo a la Calle 22 No. 58 – 32 de la ciudad de Bogotá.

Conforme a lo anterior me permito solicitar al Señor Juez, autorice la notificación conforme al Art 292 del CGP, a la nueva dirección que se transcribió en el párrafo anterior.

Respetuosamente,



CARMEN LEON JURADO
Abogada de Litigio de la SDMujer
C. C. No. 63.393.559 de Málaga
T. P. No. 103.617 del C.S de la J.
Celular 301 7131505

Dirección: KR 32 A No. 29 – 58

Código Postal 111321

PBX 3169001

Página WEB: www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
atencionciudadania@sdmujer.gov.co y/o contactenos@sdmujer.gov.co

EXT-03 V3

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

INFORME SECRETARIA

ABRIL 21 DEL 2017

Ingresa el proceso al despacho de la señora Juez, con memorial que antecede.

Nubia Stella Revelo Olivares

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA
Bogotá D. C., Veintiséis (26) de Abril de dos mil Diecisiete (2017)

REF: 2016-00648 (EJECUTIVO)

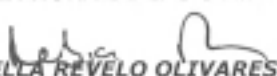
En cuanto al escrito que antecede téngase en cuenta la dirección aportada para efectos de dar cumplimiento a la notificación del demandado.

*Se reconoce a la Dra. **CARMEN CECILIA LEON JURADO** como apoderada de ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA en los términos y para los efectos del poder conferido.*

NOTIFÍQUESE,


GILMA RONDANCIO CORTÉS
Juez

AP

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 47 DE HOY 27 ABR. 2017
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

NUBIA STELLA RÉVELO OLIVARES
Secretaria



AM MENSAJES S.A.S NIT 900030715-9 Reg. Postal 0462
CRA 55 - Num. 100-15 1 2 Of. 1506 BOGOTÁ P.B.A. 6123917
3008921547 Lic. MIN. COMUNICACIONES 0000397
HTTP://ACUSEBILT.ELECTRONICO.COM / almedocinwag@hotmail.com



ORDEN
PRODUCCIÓN
40380

PRUEBA DE ENTREGA

RESOLUCION DIAN No. 110000270266 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUN RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO FACTURA POR COMPUTADOR / NUMERACION AUTORIZADA
0000000001 AL 000000000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-05-15 11:47:26				PAÍS DESTINO Colombia				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C. CP# 1301066				OFICINA ORIGEN SOLICITUD/PAJAL			
REMITENTE JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BOGOTÁ				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN				DIRECCIÓN				TELÉFONO			
ENVIADO POR EDIRA PATRICIA TRIANA				RADICADO 2016-648				PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS				ARTÍCULO N° Notificación por aviso Art 252 del C.O.P.			
DESTINATARIO CRISTIAN ANDRES BARONA GOMEZ				DIRECCIÓN CALE 22458-22				CÓDIGO POSTAL				NUM. OBLIGACIÓN 11			
SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL				
USL	1	GRS	1000	L	A	A	1000	1000			1000				
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD						FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE					
MUESTRA								11		Refusado		No Realiza			
DESCRIPCIÓN								El remitente declara que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando							
M M M M M M M M M M		NOMBRE LEGIBLE DOC IDENTIFICACIÓN						NOMBRE Y C.C.							
								FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO					



19 MAY 2017

RADICADO

CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: 410045674 ARTICULO: NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.
RADICADO: 2016-648 OFICINA ORIGEN: BTA_PRINCIPAL (SOLUCIONJUDICIAL)

EL DÍA 17 DE MAYO DE 2017 A LAS 09:30 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BOGOTA

RADICADO: 2016-648

DEMANDANTE: ELVIRA PATRICIA TRIANA

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

NOTIFICADO: CRISTIAN ANDRES BARAONA GOMEZ

DIRECCIÓN: CALLE 22 # 58-32

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR:

CÉDULA: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: La direccion no existe.

ANEXO: MANDAMIENTO DE PAGO

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 17 DE MAYO DE 2017

CORDIALMENTE,


Firma Autorizada
SUPERVISIÓN DE
CERTIFICACIONES
RESOLUCIÓN #0000397

Ud. en línea: 0000397 NIT 900230115-8 Reg. Postal 0192 Dir. CRA 65 # 155-151 2 Of. 1505 Tel. 0122587 BTA_PRINCIPAL - Colombia



AM MENSAJES S.A.S NIT 506230715-9 Reg. Postal 0152
CRA 35 Num. 50-15 L. 2 Of. 1505 BOGOTÁ FAX: 813297 -
300921547 Lic. MIN. COMUNICACIONES 3000387
HTTP://ACUSEELECTRONICO.COM / ammensajes@hotmail.com



+ 4 1 0 0 4 5 6 7 4 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
40380 2017

REMITENTE

RESOLUCION DIAN No. 11000079206 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUN. RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA

0000000001 AL 0000000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-05-15 11:57:26				PAIS DESTINO Colombia				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C. CM1001580				OFICINA ORIGEN SOLUCIONADO			
REMITENTE JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BOGOTÁ				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN				DIRECCIÓN				TELÉFONO			
ENVIADO POR ELVIRA PATRICIA TRIANA				RADICADO 2016-648				PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS				ARTÍCULO N° Notificación por Autoart 262 del C.P.			
DESTINATARIO CRISTIAN ANDRÉS BARONA GOMEZ				DIRECCIÓN CALLE 21 #50-32				CÓDIGO POSTAL				NUM. OBLIGACIÓN 0			
SERVICIO MS.	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A d			PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 5000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000				
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A				RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechazado No Recibido No Existe							
DESCRIPCIÓN ENVÍO DE PAGO		NOMBRE LEGIBLE DOC IDENTIFICACIÓN				NOMBRE Y C.C.I.									
						FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN				TELÉFONO					



JUZGADO OCTAVO (8) de FAMILIA
DIRECCION CALLE 14 N° 7-36 PISO 8

**NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292. DEL C.G.P**

Señor (a):

Nombre: CRISTIAN ANDRES BARRONA GOMEZ
Dirección: CALLE 22 N° 58-32
Ciudad: BOGOTA

DD MM AA
15 / 05 / 2017

No. Radicación del Proceso 2016-648 Naturaleza del Proceso EJECUTIVO ALIMENTOS Fecha de providencia 31 OCT-2016

Demandante ELVIRA PATRICIA TRIANA Demandado CRISTIAN BARRONA GOMEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 31 / mes 10 / año 16 /, donde se admitió la demanda /, profirió mandamiento de pago X /, ordenó citarlo /. O dispuso / proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta Notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de 10 días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO,

Anexo: Copia informa demanda / Auto admisorio / Mandamiento de Pago X /

Empleado Responsable

Nombre y Apellido

FIRMA

C.C.



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.

treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

2016-00648

El documento aportado como título ejecutivo, reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, por contener una obligación clara, expresa y exigible, razón que lleva al Juzgado a dictar mandamiento de pago en contra de **CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ**, en favor de los menores **MARIA HELENA BARAHONA TRIANA** y **JUAN ANDRES BARAHONA TRIANA**, representados por su progenitora **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$17.164.500**, equivalentes a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar y relacionadas en las pretensiones de la demanda.
2. Por las cuotas alimentarias que se causen mientras dura el trámite del presente proceso.
3. Por los intereses moratorios que se causen.
4. Notifíquese al demandado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, advirtiéndole que se le concede un término de cinco días para cancelar la deuda y diez para proponer excepciones de conformidad con lo previsto en el artículo 442 ibídem.
5. Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia asignado a este despacho judicial.

Se reconoce a la Dra. **SANDRA PAOLA QUIÑONEZ LOPEZ** como apoderada de la señora **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.


NIDIA STALLA JARAMA
JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 12 DE NOV 01 2016
ELIANDO A LA HORA DE LAS 8 A.M.


NIDIA STALLA JARAMA
SECRETARIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

Bogotá D.C., 02 de Junio de 2017

JUZG 8 DE FAMILIA

Señor /a

JUEZ / A 21 DE FAMILIA

Bogotá

E. S. D.

48958 *17-JUN- 2 12:54

ASUNTO: Proceso Ejecutivo de Alimentos

Demandante: **ELVIRA PATRICIA TRIANA**

DDO: **CRISTIAN BARAONA**

Radicado: **2016 - 648**

CARMEN CECILIA LEON JURADO, mayor de edad, identificada con la C. C. No. 63.393.559 de Málaga, abogada del Programa de Justicia de Género de la Secretaría Distrital de la Mujer, actuando como apoderada demandante, respetuosamente por medio del presente escrito me permito allegar las constancias que dan cuenta de la realización de la notificación del demandado conforme al Art 292 del C.G.P. a la dirección aportada por mi poderdante y solicitada al Despacho como lugar de notificación, no obstante el informe de la empresa de correo certificado, informa que el 17 de mayo de 2017, se estuvo visitando para entregar la correspondencia, reportando que la dirección no existe. Por esta razón no se surtió la notificación pretendida.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que sobre un inmueble de propiedad del demandado recae medida cautelar decretada por éste Despacho, procedo a denunciar la dirección de este inmueble como lugar de notificación del demandado con el fin de llevar a cabo la notificación por el ART 292 del CGP.

Lote de terreno y Casa ubicado en la Carrera 5 No. 20 – 26 Barrio Yesquita de la ciudad de Quibdó – Chocó.

Conforme a lo anterior, solicito al señor Juez autorice la notificación por el ART. 292 del C. G. P. a la dirección antes citada.

Respetuosamente,

CARMEN LEON JURADO

Abogada de Litigio de la SDMujer

C. C. No. 63.393.559 de Málaga

T. P. No. 103.617 del C.S de la J.

Celular 301 7131505



25 JUL 2017

ENTREGADO

**CERTIFICA QUE:**

Nº de CERTIFICADO: **410050373** ARTICULO: **NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.**
RADICADO: **2016 - 648** OFICINA ORIGEN: **BTA_PRINCIPAL (SOLUCIONJUDICIAL)**

EL DÍA **06 DE JULIO DE 2017** A LAS **11:40** SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BOGOTA

RADICADO: 2016 - 648

DEMANDANTE: ELVIRA PATRICIA TRIANA

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

NOTIFICADO: CRISTIAN ANDRES BARAONA GOMEZ

DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO Y CASA - CARRERA 5 CIUDAD: QUIBDO
NO. 20 - 26 BARRIO YESQUITA

RECIBIDO POR:

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: La direccion no existe.

ANEXO: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA **10 DE JULIO DE 2017**

CORDIALMENTE,

Firma Autorizada

COMPANIA DE
SERVICIOS DE
CERTIFICACIONES
RESOLUCION 90000397

Lic/min.com. 0000397 NIT 900230715-9 Reg. Postal 6347 Dir. CRA 65 # 100-15 t. 2 Ofc 1505 Tel. 8122587 BTA_PRINCIPAL - Colombia



4 1 0 0 5 0 3 7 3

REMITTENTE

RESOLUCIÓN DIAN No. 11000573235 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUN REFINEREDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 00000000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-06-30 09:59:17				PAÍS DESTINO Colombia				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CHOCO QUINDIO CR2700190				OFICINA ORIGEN SOLUCIONUCIDMA			
REMITENTE JUZGADO 6 DE FAMILIA DE BOGOTÁ				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN				DIRECCIÓN				TELÉFONO			
ENVIADO POR ELVIRA PATRICIA TRIANA				RADICADO 2016-540				PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS				ARTÍCULO N° No. 140 del Art. 540 del C.G.P.			
DESTINATARIO CRISTIAN ANDRES BARACNA GOMEZ				DIRECCIÓN LOTE DE TERRENO Y CASA - CARRETERA S.N.C. 25 - 26 BARRIO YISQUITA				CÓDIGO POSTAL				NÚM. OBLIGACIÓN A			
SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR A SEGURO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS		VALOR TOTAL		
VAL	1	GRS.	DOC	L	A	A	1	1000	1900				1900		
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE / LEÍBLE, DOC IDENTIFICACIÓN						FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE					
MUESTRA DOC								D		M	A	Rechazado		No Reside	
DESCRIPCIÓN ALTO ADMISORIO DE LA DEMANDA								El remitente declara que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando.							
								NOMBRE Y C.C.							
								FECHA Y HORA DE ENTREGA							



JUZGADO JUZGADO OCTAVO (8) DE FAMILIA BOGOTÁ
DIRECCION CALLE 14 N. 7-36 PISO 8

**NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292. DEL C.G.P**

Señor (a):

Nombre: CRISTIAN ANDRES BARRONA GOMEZ DD MM AA
Dirección: LOTE DE TERRENO Y CASA CARREBA 5 30/06/2016
Ciudad: N: 20-26 BARRIO YESQUITA
QUIBDO - CHOCO

No. Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso Fecha de providencia
2016 - 648 / Ejecutivo de ALIMENTO / 31 OCTUBRE 2016

Demandante Demandado
ELVIRA PATRICIA TRIANA / CRISTIAN BARRONA GOMEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 31 /
mes 10 año 16 /, donde se admitió la demanda /, profirió mandamiento de
pago /, ordenó citarlo /. O dispuso /
proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta Notificación se considerará cumplida al finalizar el día
siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS,
usted dispone de 10 días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los
cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este
último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus
intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO,

Anexo: Copia informa demanda / Auto admisorio / Mandamiento de
Pago X

Empleado Responsable

Nombre y Apellido

FIRMA

C.C.



OCTAVO DE FAMILIA

C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

2016-00648

Documento aportado como título ejecutivo, reúne los requisitos en el artículo 422 del Código General del Proceso, por contener una declaración clara, expresa y exigible, razón que lleva al Juzgado a emitir un mandamiento de pago en contra de **CRISTIAN ANDRES GOMEZ**, en favor de los menores **MARIA HELENA TRIANA Y JUAN ANDRES BARAHONA TRIANA**, sustentados por su progenitora **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA** por las siguientes cantidades:

la suma de **\$17.164.500**, equivalentes a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar y relacionadas en las pretesiones de la demanda.

las cuotas alimentarias que se causen mientras dura el trámite del presente proceso.

los intereses moratorios que se causen.

Notifíquese al demandado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, advirtiéndole que se concede un término de cinco días para cancelar la deuda y diez días para proponer excepciones de conformidad con lo previsto en el artículo 442 ibídem.

Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia asignado a este despacho judicial.

Reconoce a la Dra. **SANDRA PAOLA QUIÑONEZ LOPEZ** como de la señora **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA** en los para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

GILMA RONDANCIO CORTES
JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 122 DE HOY 01 NOV 2016
FIRMADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

NUBIA STELLA REVELO OLIVARES
Secretaria



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

Bogotá D.C., 25 de Julio de 2017

54
JUZG 8 DE FAMILIA
49898 *17-JUL-25 12:55

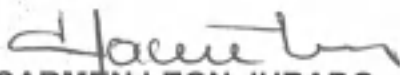
Señor /a
JUEZ / A 8 DE FAMILIA
Bogotá
E. S. D.

ASUNTO: Proceso Ejecutivo de Alimentos
Demandante: ELVIRA PATRICIA TRIANA
DDO: CRISTIAN ANDRES BARAONA GOMEZ
Radicado: 2016 - 648

CARMEN CECILIA LEON JURADO, mayor de edad, identificada con la C. C. No. 63.393.559 de Málaga, abogada del Programa de Justicia de Género de la Secretaría Distrital de la Mujer, provista por el C.S de la J con la T. P. No. 103.617, actuando como apoderada demandante, respetuosamente por medio del presente escrito me permito allegar la constancia y respectivo cotejo que dan cuenta del agotamiento de la etapa de notificación al Demandado conforme lo dispone el Art 292 del CGP.

En virtud de lo anterior, se certifica por parte de la empresa de correos que la dirección no existe, agotando con ello el trámite de notificación contenido tanto en el ART 291 Y 292 del CGP.

Respetuosamente,


CARMEN LEON JURADO
Abogada de Litigio de la SDMujer
C. C. No. 63.393.559 de Málaga
T. P. No. 103.617 del C.S de la J.
Celular 301 7131505

INFORME DE SECRETARÍA
INGRESO AL DESPACHO

JULIO 27 DE 2017. En la fecha al despacho de la señora Juez, con el anterior memorial, sin que se haya dado cumplimiento a lo ordenado en auto de 25 de enero de 2017.



LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
SECRETARIO JUZGADO 8° DE FAMILIA

56

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil diecisiete (2017)

REF: 2016-00648

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme a lo manifestado por la profesional del derecho, el Juzgado dispone no tener en cuenta el envío del aviso judicial allegado, toda vez que el aviso debe ser enviado a la misma dirección en donde se recibió la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P.

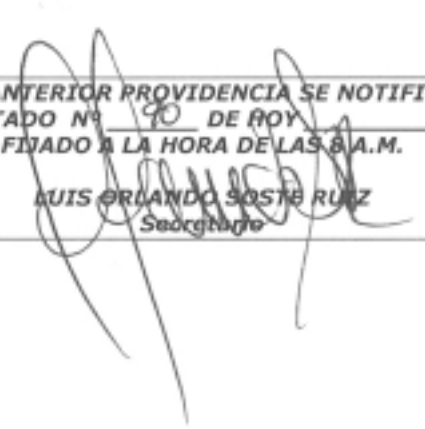
NOTIFIQUESE,


GILMA RONCANCIO CORTÉS
JUEZ

g.a.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 90 DE BOY
FIRADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

31 JUL 2017


LUIS ORLANDO SOSTRE RUIZ
Secretario



24 AGO 2017



ENAREGADO

CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: 410056521 ARTICULO: NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.
RADICADO: 2016-648 OFICINA ORIGEN: BTA_PRINCIPAL (SOLUCIONJUDICIAL)

EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 15:31 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BOGOTA RADICADO: 2016-648

DEMANDANTE: ELVIRA PATRICIA TRIANA

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

NOTIFICADO: CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ

DIRECCIÓN: CARRERA 47 # 57B-50 OFC 102 CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

RECIBIDO POR: PABLO CASTRO

CÉDULA: 80216963 TELÉFONO: 1

RESERVAÇÃO: La persona a notificar si reside o labora en esta dirección.

ANEXO: MANDAMIENTO DE PAGO

[illegible]

Se aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomará como válido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2017

CORDIALMENTE.

Firma Autorizada

SUPERVISIÓN DE
CERTIFICACIONES
RESOLUCIÓN 8000327

Uc.mh.com, 0000397 NIT 900230715-9 Reg. Postal 0347 Dir. CRA 85 N 100-15 1. 2 Of. 1506 Tel. 8122587 ITA PRINCIPAL - Colombia



AM MENSAJES S.A.S NIT 90020715-9 Reg. Postal 0547
CRA 68 Num. 100-15 1 y 2 Of. 1505 BOGOTÁ PBX: 8122517 -
3008511471 u: MIN COMUNICACIONES 000297
HTTP://ACUSEELECTRONICO.COM / cdmadocumea5@hotmail.com



ORDEN
PRODUCCIÓN
51150

REMITENTE

RESOLUCION DIAN No. 11000067896 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUN RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR NUMERACION AUTORIZADA 000000001 AL 0000000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-08-17 13:21:42				PAÍS DESTINO Colombia				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C. CP1500100				OFICINA ORIGEN SOLUCIONJUDICIAL			
REMITENTE JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BOGOTÁ				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN				DIRECCIÓN				TELÉFONO			
ENVIADO POR ELVIRA PATRICIA TRIANA				RADICADO 2016-048				PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS				ARTÍCULO Nº Notificación por Aviso Art 282 del C.C.P.			
DESTINATARIO CRISTIAN ANDRÉS BARRAHONA GOMEZ				DIRECCIÓN CARRERA 47 # 37 B - 51 OFC U2				CÓDIGO POSTAL				NUM. OBLIGACIÓN 11			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS		DIMENSIONES L A D		PESO A CARGAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 1000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8300				
DICE CONTENER MUESTRA ☒ DOC ☒		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD						FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE O H A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado No Reside No Existe					
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN						El remitente declara que el contenido de este envío no son objetos de prohibida transacción o mercancía de controlando							
								NOMBRE Y C.C.							
								FECHA Y HORA DE ENTREGA O H A HORA MIN TELÉFONO							

IMPRESO POR SOFTWARE AMT-TRIT



JUZGADO 07AW (8) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
DIRECCION CALLE 14 N° 7-36 PISO 8

**NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292. DEL C.G.P**

Señor (a):

Nombre: CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ DD MM AA
Dirección: CALLE 47 N° 57B-50 OF. 102 17/08/17
Ciudad: BOGOTÁ

No. Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso Fecha de providencia
2016- 648 / EJECUTIVO DE ALIMENTOS 31-10/2016

Demandante Demandado
ENIRA PATRICIA TRIANA / CRISTIAN ANDRES BARAHONA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 31/
mes 10/año 16/, donde se admitió la demanda /, profirió mandamiento de
pago X/, ordenó citarlo /. O dispuso /
proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta Notificación se considerará cumplida al finalizar el día
siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS,
usted dispone de 10 días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los
cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este
último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus
intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO,

Anexo: Copia informa demanda / Auto admisorio / Mandamiento de
Pago X/



Empleado Responsable

Nombre y Apellido

FIRMA

C.C.

ORDENADO OCTAVO DE FAMILIA
M.D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

REF: 2016-00648

El documento aportado como título ejecutivo, reúne los requisitos
previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso, por contener
obligación clara, expresa y exigible, razón que lleva al Juzgado a
mandamiento de pago en contra de **CRISTIAN ANDRES
BARAHONA GOMEZ**, en favor de los menores **MARIA HELENA
BARAHONA TRIANA y JUAN ANDRES BARAHONA TRIANA**,
representados por su progenitora **ELVIRA PATRICIA TRIANA
CARDONA** por las siguientes cantidades:

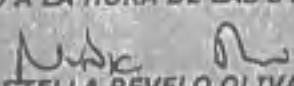
1. Por la suma de **\$17.164.500**, equivalentes a las cuotas
alimentarias dejadas de cancelar y relacionadas en las pretensiones
de la demanda.
2. Por las cuotas alimentarias que se causen mientras dura el trámite
del presente proceso.
3. Por los intereses moratorios que se causen.
4. Notifíquese al demandado de conformidad con lo dispuesto en el
artículo 291 del Código General del Proceso, advirtiéndole que se
le concede un término de cinco días para cancelar la deuda y diez
para proponer excepciones de conformidad con lo previsto en el
artículo 442 ibídem.
5. Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia asignado a este
despacho judicial.

Se reconoce a la Dra. **SANDRA PAOLA QUIÑONEZ LOPEZ** como
apoderada de la señora **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA** en los
términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


GILMA RONCANCIO CORTÉS
JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO Nº 122 DE HOY 01 NOV 2016
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.


NUBIA STELLA REVELO OLIVARES
Secretaria

68

Bogotá D.C., 24 de Agosto de 2017

Señor /a
JUEZ / A 8 DE FAMILIA
Bogotá
E. S. D.

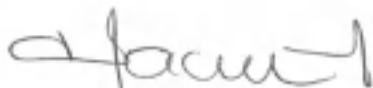
JUZG 8 DE FAMILIA
58586 *17-AUG-24 15:11

ASUNTO: Proceso Ejecutivo de Alimentos
Demandante: ELVIRA PATRICIA TRIANA
DDO: CRISTIAN ANDRES BARAHONA
Radicado: 2016 - 648

CARMEN CECILIA LEON JURADO, mayor de edad, identificada con la C. C. No. 63.393.559 de Málaga, abogada del Programa de Justicia de Género de la Secretaría Distrital de la Mujer, provista por el C.S de la J con la T. P. No. 103.617, actuando como apoderada demandante, respetuosamente por medio del presente escrito me permito allegar las constancias que dan cuenta del pago de la notificación al Demandado, conforme lo dispone el ART 292 del C.G.P

En virtud de lo anterior, se certifica por parte de la empresa de correos que la persona a notificar si reside o labora en ésta dirección, por lo tanto allego la constancia y respectivos cotejos con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

Respetuosamente,



CARMEN LEON JURADO
Abogada de Litigio de la SDMujer
C. C. No. 63.393.559 de Málaga
T. P. No. 103.617 del C.S de la J.
Celular 301 7131505

62/

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DE BOGOTÁ D.C.

H A C E C O N S T A R

Que el día 7 de septiembre de 2017, no corrieron
términos por visita papal.

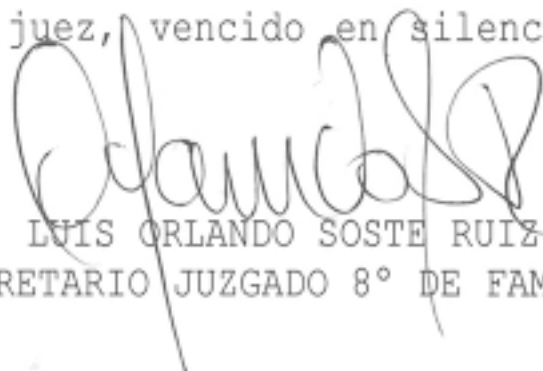


LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
SECRETARIO

63

INFORME DE SECRETARÍA
INGRESO AL DESPACHO

11 DE SEPTIEMBRE DE 2017. En la fecha al despacho de la señora juez, vencido en silencio el anterior término.



LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
SECRETARIO JUZGADO 8° DE FAMILIA

64

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

REF 2017 - 648

El despacho se abstiene de tener por notificado al demandado de este asunto, en vista que en el citatorio visto a folio 31 de esta encuadernación, no se indicó la ciudad en donde se encuentra ubicado este juzgado.

NOTIFIQUESE,

GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 115 DE HOY _____

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.

12 SET. 2017

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretaría

y. r. m.



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **41872287** ARTICULO: **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.**
 OFICINA ORIGEN: **CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA**

EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2017 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. **RADICADO:** 2016 - 648

DEMANDANTE: ELVIRA PATRICIA TRIANA

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ

DIRECCIÓN: CARRERA 47 # 57 B - 50 OFICINA 102 **CIUDAD:** BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: LILIANA

CÉDULA: 49785945

TELÉFONO: 1

1 CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: La persona a notificar si reside o labora en esta direccion.

		AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 47B 48B 50 MEDELLIN PERU 440-01-57 LILIANA COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				GUÍA / AMB No CREDITO		DESTINATARIO		
FECHA Y HORA DE ADMISION 13/10/2017 17:15:25		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO - CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.		OFICINA ORIGIN 1404 TORRE 6 OFICINA 1404				
REMITENTE JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.		NIT / DOC IDENTIFICACION		DIRECCION		TELÉFONO		-FACTURACIÓN-		
ENVÍO POR JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. (ELVIRA PATRICIA TRIANA)		RADICADO 2016 - 648		PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS		ARTICULO N° Código Pro. Oficiante en Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.				
DESTINATARIO CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ		DIRECCION CARRERA 47 # 57 B - 50 OFICINA 102		CÓDIGO POSTAL 111347		NUM. DILIGENCIA 1				
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MOJ	1	GRM	L x A x P		1.000	8.000				8.000
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE		
MUESTRA						D		Refusado		
ANEXO						F		No Recibido		
		NOMBRE LEGIBLE DOC IDENTIFICACION				NOMBRE Y C.C.		Liliana		
		FECHA Y HORA DE ENTREGA				10/10/17		Firma		

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2017

CORDIALMENTE,

Firma Autorizada



AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Trib. 0047 CR 47B 40B 30 MEDELLIN PSE. 446-01-67
LH MIN COMUNICACIONES 0996397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / EMS No
13 OCT 2017
CREDITO
FACTURACIÓN

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-10-05 17:10				PAÍS DESTINO Colombia				DEPARTAMENTO / DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ D.C. / BOGOTÁ D.C. / BOGOTÁ D.C.				ORIGEN BOGOTÁ D.C.			
REMITENTE JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN				DIRECCIÓN				TELÉFONO			
ENVIADO POR JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. (ELVIRA PATRICIA TRIANA)				RADICACIÓN 2016-648				PRESENCIA ENCUENTRO DE FAMILIARES				ARTÍCULO N° Unión Para Defender los Derechos Humanos Paralelo N° 11-1-1-101			
DESTINATARIO CRISTIAN ANDRÉS GARRAHOYA GOMEZ				DIRECCIÓN CARRERA 47 # 67B - 20 JARDIN 100				CÓDIGO POSTAL 11031				NÚM. DIRECCIÓN			
SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL			
Mbo	1	GRS	300g	L	A	A	1	1000	0000			1000			
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN						FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE					
MUESTRA								DOC		Devueltos		No Realiza		No Existe	
ANEXO								Dedíquese que el contenido de esta guía es solo informativo y no garantiza la entrega o recepción de paquetes.		NOMBRE (s):					



67

JUZGADO OCTAVO (8°) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
DIRECCION CALLE 14 N-7-36 PISO 8
BOGOTÁ

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291. DEL C.G.P**

Señor (a):

Nombre: CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ
Dirección: CARRERA 47 N-57B-50 OF.102
Ciudad: BOGOTÁ

DD MM AA
05/10/17

No. Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso Fecha de providencia
2016-648 EJECUTIVO DE ALIMENTO 31/OCT-2016

Demandante Demandado
ENIYA PATRICIA TRIANA CRISTIAN ANDRES BARAHONA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato, dentro de los 5 X, 10, 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

FIRMA

C.C.

Parte interesada

Nombres y apellidos

FIRMA

C.C.



Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable, Según Acuerdo 2256 de 2003

68

Bogotá D.C., 17 de Octubre de 2017

JUZG 8 DE FAMILIA

Señor /a
JUEZ / A 8 DE FAMILIA
Bogotá
E. S. D.

51779 *17-OCT-17 11:54

ASUNTO: Proceso Ejecutivo de Alimentos
Demandante: ELVIRA PATRICIA TRIANA
DDO: CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ
Radicado: 2016 - 648

CARMEN CECILIA LEON JURADO, mayor de edad, identificada con la C. C. No. 63.393.559 de Málaga, abogada del Programa de Justicia de Género de la Secretaría Distrital de la Mujer, provista por el C.S de la J con la T. P. No. 103.617, actuando como apoderada demandante, respetuosamente por medio del presente escrito me permito allegar las constancias que dan cuenta del pago de la notificación personal al Demandado.

Respetuosamente,



CARMEN LEON JURADO
Abogada de Litigio de la SDMujer
C. C. No. 63.393.559 de Málaga
T. P. No. 103.617 del C.S de la J.
Celular 301 7131505



17 NOV 2017
ENTREGADO

69

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **42088955** ARTICULO: **NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.**
OFICINA ORIGEN: **CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA**

EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2017 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. RADICADO: 2016-648

DEMANDANTE: ALVIRA PATRICIA TRIANA

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: CRISTIAN ANDRES BARAHONA G

DIRECCIÓN: CARRERA 47 # 57B-50 OFC 102

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: DIEGO ALEJANDRO P

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 2225693

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

ANEXO: MANDAMIENTO DE PAGO

OBSERVACIÓN: La persona a notificar si reside o labora en esta direccion.

AM MENSAJES		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 878 499 33 MEDALLA PREC 498-01-07 LIC.MH COMUNICACIONES 0000387 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				GUÍA / AWB No CRÉDITO		DESTINATARIO
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12/17-11-02 18:48:21		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP-104048		FACTURACIÓN OFICINA ORIGEN BOGOLMADO, CARRERA 47 # 57B-50 OFC 102		
REMITENTE JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.		NIT / DCC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO		
ENVIADO POR JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. (ALVIRA PATRICIA TRIANA)		RADICADO 2016-648		PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS		ARTÍCULO N° Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.		
DESTINATARIO CRISTIAN ANDRES BARAHONA G		DIRECCIÓN CARRERA 47 # 57B-50 OFC 102		CÓDIGO POSTAL 111321		NÚM. OBLIGACIÓN 0		
SERVICIO MIL	UNIDADES 1	PESO 0.000	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 10000	VALOR ASSEGURADO \$200	COSTO MANEJO OTROS	VALOR TOTAL \$200	
DICE CONTENEDOR MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A COMPROMISO Diego Alejandro P		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechazado No Recibido No Existe		
ANEXO MANDAMIENTO DE PAGO		NOMBRE Y C.C. 2225693		FECHA Y HORA DE ENTREGA 05 11 17 18:10		TELÉFONO		

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara no valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Esta compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2017

CORDIALMENTE,

Firma Autorizada

Firma Autorizada



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
1347 CR 47B 48B 33 MEDELLIN PBX: 443-01-07
110-MIN COMUNICACIONES 00000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

OFICINA ORIGEN

BOGOTÁ

BOGOTÁ, COLOMBIA

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN

12017-11-02 15:48:51

PAÍS DESTINO

Colombia

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD

BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ OF:11021800

REMITENTE

JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

NIT / DOC IDENTIFICACIÓN

DIRECCIÓN

TELÉFONO

ENVIADO POR

JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. (ALVIRA PATRICIA TRIANA)

RADICADO

2018-648

PROCESO

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

ARTÍCULO Nº

Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.

DESTINATARIO

CRISTIAN ANDRES BARAHONA G

DIRECCIÓN

CARRERA 47 # 57B-50 OFC 102

CÓDIGO POSTAL

111321

NUM. OBLIGACIÓN

0

SERVICIO

MSJ

UNIDADES

1

PESO

GRS.

DIMENSIONES

L

A

A

T

PESO A COBRAR

1

VALOR ASEGURADO

10000

VALOR

\$200

COSTO MANEJO

OTROS

VALOR TOTAL

\$200

DICE CONTENER

MUESTRA

DOC

ANEXO

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

D

M

A

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Rechusado

No Resiste

No Existe

Declara que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando.

NOMBRE Y C.C.]

FECHA Y HORA DE ENTREGA

D

M

A

HORA

MIN

TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



JUZGADO OCTAVO (8°) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
DIRECCION CALLE 14 N° 7-36 PISO 8
BOGOTÁ

**NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292. DEL C.G.P**

Señor (a):

Nombre: CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ DD MM AA
Dirección: CALLE 47 N° 57 B-50 OF 102 02/11/17
Ciudad: BOGOTÁ

No. Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso Fecha de providencia
2016. 648 / EJECUTIVO DE ALIMENTOS / 31 OCTUBRE 2016

Demandante Demandado
ELVIRA PATRICIA TRIANA / CRISTIAN ANDRES BARAHONA G.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 31/
mes 10/año 16/, donde se admitió la demanda /, profirió mandamiento de
pago X/, ordenó citarlo /. O dispuso /
proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta Notificación se considerará cumplida al finalizar el día
siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS,
usted dispone de 10 días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los
cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este
último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus
intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO,

Anexo: Copia informa demanda / Auto admisorio / Mandamiento de
Pago X/



Empleado Responsable

Nombre y Apellido

FIRMA

C.C.

25

12

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

REF: 2016-00648

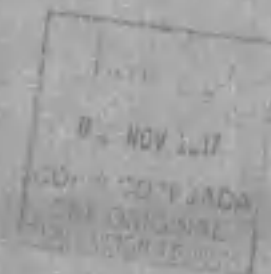
El documento aportado como título ejecutivo, reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, por contener una obligación clara, expresa y exigible, razón que lleva al Juzgado a dictar mandamiento de pago en contra de **CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ**, en favor de los menores **MARIA HELENA BARAHONA TRIANA** y **JUAN ANDRES BARAHONA TRIANA**, representados por su progenitora **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$17.164.500**, equivalentes a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar y relacionadas en las pretensiones de la demanda.
2. Por las cuotas alimentarias que se causen mientras dura el trámite del presente proceso.
3. Por los intereses moratorios que se causen.
4. Notifíquese al demandado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, advirtiéndole que se le concede un término de cinco días para cancelar la deuda y diez para proponer excepciones de conformidad con lo previsto en el artículo 442 ibídem.
5. Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia asignado a este despacho judicial.

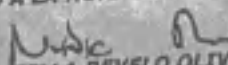
Se reconoce a la Dra. SANDRA PAOLA QUIÑONEZ LOPEZ como apoderada de la señora ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


GILMA RONCANCIO CORTÉS
JUEZ



LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 122 DE HOY 01 NOV 2016
FJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.


NUBIA STELLA REVELO OLIVARES
Secretaría

Bogotá D.C., 17 de Noviembre de 2017

JUEZ 8 DE FAMILIA

Señor /a
JUEZ / A 8 DE FAMILIA
Bogotá
E. S. D.

60558 *17-NOV-17 12:00

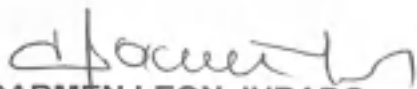
ASUNTO: Proceso Ejecutivo de Alimentos
Demandante: ELVIRA PATRICIA TRIANA
DDO: CRISTIAN ANDRES BARAHONA
Radicado: 2016 - 648

CARMEN CECILIA LEON JURADO, mayor de edad, identificada con la C. C. No. 63.393.559 de Málaga, abogada del Programa de Justicia de Género de la Secretaría Distrital de la Mujer, provista por el C.S de la J con la T. P. No. 103.617, actuando como apoderada demandante, respetuosamente por medio del presente escrito me permito allegar las constancias del cotejo que dan cuenta de la realización del trámite de notificación al Demandado.

En virtud de lo anterior, se certifica por parte de la empresa de correos que la notificación por Aviso conforme al Art. 292 del C.G. P. , Si fue entregada al demandado, por cuanto en la observación se plasma que la persona a notificar si reside o labora en esta dirección, anexando el Auto de Mandamiento de Pago .

Conforme a lo anterior se agota el trámite correspondiente a la notificación del demandado de acuerdo a lo establecido por el CGP.

Respetuosamente,


CARMEN LEON JURADO
Abogada de Litigio de la SDMujer
C. C. No. 63.393.559 de Málaga
T. P. No. 103.617 del C.S de la J.
Celular 301 7131505

Dirección: KR 32 A No. 29 - 58

Código Postal 111321

PBX 3169001

Página WEB: www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

atencionciudadania@sdmujer.gov.co y/o contactenos@sdmujer.gov.co

EXT-03 V3

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

85

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017)

REF: Ejecutivo de Alimentos.
Radicado 2016-0648

El Despacho se abstiene de tener por notificado al demandado en éste asunto, en vista que el aviso visto a folio 71 del plenario no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 292 del CGP; pues es contradictorio indicar que la notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del aviso, con indicar que, si ésta notificación comprende entrega de copias de documentos, dispone de 10 días para retirarlas del Despacho.

NOTIFÍQUESE,


GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

JP

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO Nº 158 DE HOY 28
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

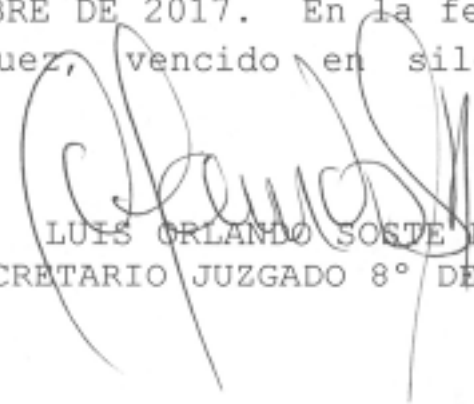
28 NOV. 2017


LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretaria

JA

INFORME DE SECRETARÍA
INGRESO AL DESPACHO

24 DE NOVIEMBRE DE 2017. En la fecha al despacho de la señora juez, vencido en silencio el anterior término.



LUIS ORLANDO SOSTÉ RUIZ
SECRETARIO JUZGADO 8° DE FAMILIA

Señor
JUEZ 8 DE FAMILIA
E. S. D.

REF.: Sustitución de Poder

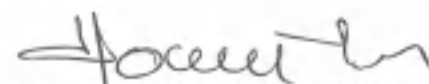
Proceso Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Elvira Patricia Triana Cardona
Demandado: Cristian Andrés Barahona Gómez
Radicación: 2016 - 648

CARMEN CECILIA LEON JURADO, abogada vinculada al Programa de Justicia de Género de la Secretaría Distrital de la Mujer, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la C. C. No. 63.393.559 de Málaga (Santander), provista por el Consejo Superior de la Judicatura con la Tarjeta Profesional No. 103.617, actuando como apoderada de la señora ELVIRA PATRICIA TRIANA, reconocida como demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito me permito manifestar al Despacho que sustituyo el Poder a mí otorgado por la mencionada señora a la Doctra Martha Rocío Ortega Torres, abogada igualmente vinculada al Programa de Justicia de Género de la Secretaría Distrital de la Mujer, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma.

Esta sustitución se hace en los mismos términos en que el Mandato fue conferido por la señora ELVIRA PATRICIA TRIANA.

Sírvase Señor Juez reconocer personería en los términos aquí señalados a la abogada

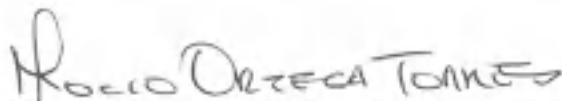
Respetuosamente,



CARMEN LEON JURADO
C. C. No. 63.393.559 de Málaga
T. P. No. 103.617 del C.S. de la J
Abogada del Programa de Justicia de Género de la SDMujer



Acepto,



Abogada del Programa de Justicia de Género SDMujer
C. C. No. 51770881 816
T. P. No. 84-575 C-S.J.

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69 - 76 Torre 1 piso 9
Código Postal 111321
PBX 3169001
Página WEB: www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
atencionciudadania@sdmujer.gov.co y/o contactenos@sdmujer.gov.co

EXT-03 V3

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



50877

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CARMEN CECILIA LEON JURADO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0063393559 y la T.P. 103617 D-1, presentó el documento dirigido a JUEZ 8 DE FAMILIA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

[Firma autógrafa]

----- Firma autógrafa -----



5vsjxcse8kod

15/01/2018 - 08:59:49:175



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



[Firma autógrafa de Victoria Consuelo Saaavedra Saaavedra]



VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
Notaria cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C.



El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5vsjxcse8kod

ESPACIO EN BLANCO

1

Señor:

JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZG 8 DE FAMILIA

REF: Ejecutivo de Alimentos
Radicación: 2016/648

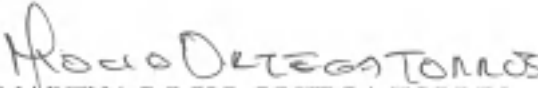
53925 *18-FEB- 2 11:03

MARTHA ROCIO ORTEGA TORRES, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, abogada dela Secretaria Distrital de la Mujer programa Litigio de Género, muy comedidamente allego a su despacho sustitución de poder realizado por la Dra Carmen Cecilia León Jurado, quien representa a la señora ELVIRA PATRICIA TRIANA, demante dentro del proceso de la referencia.

Solicito a su señoría se sirva reconocerme personería jurídica para actuar en los términos del poder sustituido.

De usted señor Juez,

Atentamente,


MARTHA ROCIO ORTEGA TORRES
C.C. N 51.770.881 de Bogotá
T.P: N 84.575 del C.S.J.

Anexo lo enunciado en 2 folios

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER
PRESENTACIÓN PERSONAL
Fecha: 02 / Feb / 2018
Compareció ante el secretario de esta secretaría Martha Rocio Ortega Torres, quien presenta la C.C. 51.770.881 de Bogotá y T.P. 84.575 del C.S.J. y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) las pautas de su puño y letra, y es la misma que se empleará en todos sus actos públicos y privados.
El Compareciente 
Secretaría(o)

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., cinco (5) de Febrero de dos mil dieciocho (2018)



REF: Ejecutivo de Alimentos
Radicado 2016-0648

- Téngase en cuenta para los fines pertinentes la sustitución de poder que hace la Dra. CARMEN LEON JURADO a la abogada MARTHA ROCIO ORTEGA TORRES visible a folio 76.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

JP

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 12 DE HOY 10 7 FEB. 2018
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

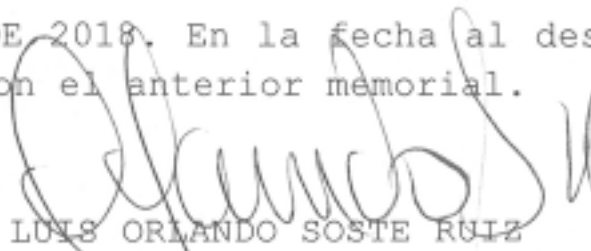
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario



79

INFORME DE SECRETARÍA
INGRESO AL DESPACHO

5 DE FEBRERO DE 2018. En la fecha al despacho de la
señora juez, con el anterior memorial.



LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

SECRETARIO JUZGADO 8° DE FAMILIA

81



JUZG 8 DE FAMILIA

Señor:
JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS N°2016-648⁵⁴¹⁷⁶ *16-FEB-13 16:19

MARTHA ROCIO ORTEGA TORRES, actuando en mi calidad de apoderada de la señora ELVIRA PATRICIA TIRANA CARDONA, reconocida en autos, mediante el presente escrito solicito a su señoría muy respetuosamente se ordene realizar la notificación al demandado mediante emplazamiento, pues mi representada perdió, toda comunicación con el demandado y en la actualidad desconoce su dirección física de notificación, razón por la cual se solicita su emplazamiento.

Sin embargo y previo a autorizar dicha forma de notificación solicito a su señoría muy respetuosamente, intentar la notificación electrónica al demandado, información que aparece aportada en el escrito introductorio de la presente Litis y con lo cual se daría aplicación a lo establecido en el numeral segundo inciso final del artículo 291 del Código General del Proceso.

Esta solicitud la elevo en virtud a que se ha realizado de manera personal y por aviso al demandado y en algunas oportunidades ha sido efectiva, solo que cuando se ha allegado la constancia de dicha comunicación al Juzgado se ha encontrado alguna inconsistencia en el formato, pero el demandado en efecto recibió el aviso, lo cual indica que conoce la existencia del proceso y se ha negado a asistir.

Mi representada no cuenta con los recursos económicos suficientes para el pago de la notificación por emplazamiento, razón por la cual de manera respetuosa solicito a su señoría dar aplicación a lo normado en el Artículo 291, y 292, sobre la notificación por correo electrónico.

De usted señor Juez,

Atentamente,


MARTHA ROCIO ORTEGA TORRES
C.C. N° 51.770.881 de Bogotá
T.P. N° 84.575 del C.S.J.

83

REF: Ejecutivo de Alimentos
Radicado 2016-0648

Se niega la petición que antecede toda vez que el Despacho no cuenta con los medios tecnológicos para realizar la notificación por correo electrónico en debida forma. Ahora las notificaciones allegadas al plenario se han diligenciado sin el lleno de requisitos por la parte interesada, quien tiene la carga procesal de notificar al demandado. Se le indica que puede realizar la notificación al demandado por correo electrónico cumpliendo lo normado en el numeral 3º, inciso 4º del artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

JP

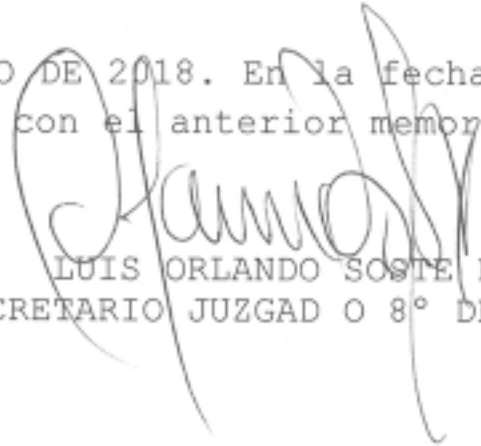
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 24 DE HOY 21 FEB. 2018
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.


LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA
INGRESO AL DESPACHO

82
✓

15 DE FEBRERO DE 2018. En la fecha al despacho de la
señora juez, con el anterior memorial.



LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
SECRETARIO JUZGADO 8° DE FAMILIA



RESOLUCION 0636 Abril 17 de 2015
NIT 900.310.856-2
Carrera 80A No 64C - 96
www.prontoenvios.com.co

84
GUIA No 167064100930
NOTIFICACION 291

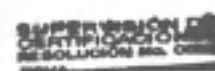
CERTIFICA

Que el día 21/03/2018 esta oficina recepciono y remitió via correo electronico un archivo pdf con correspondencia que contenia la siguiente informacion:

JUZGADO	OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTA DC
RADICADO	2016 0648
NATURALEZA	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
CIUDAD	BOGOTA DC
CITADO	CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ
DEMANDANTE	ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA
DESTINATARIO	CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ
DIRECCION ELECTRONICA DE NOTIFICACION	cristianb@hotmail.com
FECHA DE ENTREGA	MARZO 21 DE 2018



03 ABR 2018



OBSERVACIONES :

EL ENVIO SI FUE ENTREGADO EN CASILLERO YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE

La correspondencia se pudo entregar:

SI

Para constancia se firma en Bogota a los 02 días del mes de ABRIL de 2018

Entregado en Casillero

✉ cristianb@hotmail.com

📅 2018-03-21T12:01:31.0000000-04:00

📧 {"DeliveryMessage": "smtp;250 2.6.0

<5b37ee63-2db5-4e2b-85a9-

b1e8e5d2f88d@mtasv.net>

[InternalId=1636382544509,

Hostname=VE1EUR01HT094.eop-

EUR01.prod.protection.outlook.com]

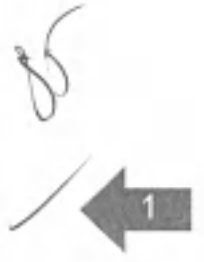
270971 bytes in 0.759, 348.230 KB/sec

Queued mail for

delivery", "DestinationServer": "hotmail-

com.olc.protection.outlook.com

(104.47.1.33)", "DestinationIP": "104.47.1.33"



Señor:

Juzgado 8 de familia de Bogotá.
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo N° 648/2016

Martha Rocío Ortega Torres, identificada como aparece al pie de mi firma, me diante el presente me permito anexar certificación de Notificación Personal realizada al demandado Cristian Andres Barahona Gómez, siguiendo los parámetros establecidos por el artículo 241, inciso final numeral 3 del Código General del Proceso en consecuencia solicito a su Señoría dar por notificado al demandado.

De usted señor juez,

Atentamente,

ROCCO ORTEGA TORRES
Martha Rocío Ortega Torres
C.C. 31770881 de Bogotá
T.P. 84.575 C.S.J.
Anexo lo enunciado.

86

INFORME DE SECRETARÍA
INGRESO AL DESPACHO

12 DE ABRIL DE 2018. En la fecha al despacho de la
señora juez, con el anterior memorial.



LUIS ORLANDO SOSTÉ RUIZ
SECRETARIO JUZGADO 8° DE FAMILIA

87 ✓

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REF: 2016 - 648

El despacho se abstiene de tener en cuenta el documento que antecede, por cuanto no se envió el citatorio cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 291 del Código General del Proceso, no se indicó la fecha de la providencia que se debía notificar, esto es el mandamiento de pago proferido el treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016), ni que la persona citada (CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ), tenía el término de cinco días para comparecer al juzgado.

NOTIFÍQUESE,


GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 117 DE HOY 13 ABR 2018
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario

y. r. m.



RESOLUCION 0636 Abril 17 de 2015
NIT 900.310.856-2
Carrera 80A No 64C - 96
www.prontoenvios.com.co

GUIA No 167064100930
NOTIFICACION 291

CERTIFICA

Que el día 21/03/2018 esta oficina recepciono y remitió via correo electronico un archivo pdf con correspondencia que contenia la siguiente informacion:

JUZGADO JUZGADO DE FAMILIA DE BOGOTA DC
RADICADO 2016 0648
NATURALEZA EJECUTIVO DE ALIMENTOS
CIUDAD BOGOTA DC
CITADO CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ
DEMANDANTE ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA
DESTINATARIO CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ

DIRECCION ELECTRONICA DE NOTIFICACION cristianb@hotmail.com

FECHA DE ENTREGA MARZO 21 DE 2018

SE ADJUNTA EL FORMATO DE NOTIFICACION PERSONAL DONDE SE INDICA QUE TIENE 5 DIAS PARA COMPARECER AL DESPACHO Y EL MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2016

OBSERVACIONES :

EL ENVIO SI FUE ENTREGADO EN CASILLERO YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE

La correspondencia se pudo entregar: SI

Para constancia se firma en Bogota a los 18 dias del mes de ABRIL de 2018

Entregado en Casillero
✉ cristianb@hotmail.com
📅 2018-03-21T12:01:31.0000000-04:00
📧 {"DeliveryMessage": "smtp;250 2.6.0
<5b37ee63-2db5-4e2b-85a9-b1e8e5d2f88d@mtasv.net>
[InternalId=1636382544509,
Hostname=VE1EUR01HT094.eop-
EUR01.prod.protection.outlook.com]
270971 bytes in 0.759, 348.230 KB/sec
Queued mail for
delivery", "DestinationServer": "hotmail-
com.olc.protection.outlook.com
(104.47.1.33)", "DestinationIP": "104.47.



17 ABR 2018

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0080

Señores:

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DE BOGOTÁ D.C.

JUZG 8 DE FAMILIA

55640 *18-APR-18 16:45

E.

S.

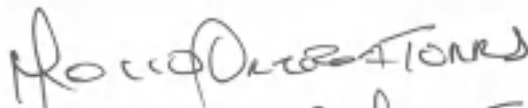
D.

Ref: Proceso 648/2016.

Martha Rocío ORTEGA TORRES, mayor vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, me permito allegar a su Despacho Certificación de envío de notificación por correo electrónico al demandado, siguiendo los parámetros establecidos por el art 291 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, solicito de su Despacho dar por notificado al demandado toda vez que se da cumplimiento cabalmente a lo señalado por el precitado artículo.

De usted atentamente,

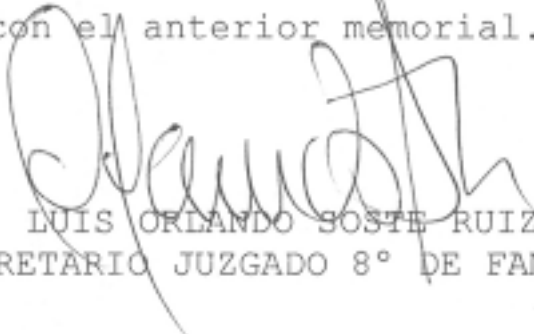


Martha Rocío Ortega Torres
C.C. N° 51770881 Bk
T.P. N° 84.575 C.S.S

Anexo lo enunciado.

INFORME DE SECRETARÍA
INGRESO AL DESPACHO

20 DE ABRIL DE 2018. En la fecha al despacho de la
señora juez, con el anterior memorial.



LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
SECRETARIO JUZGADO 8° DE FAMILIA

91

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D. C., veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REF: 2016 - 648

Previo a tener en cuenta la certificación expedida por la empresa de correo visible a folio 88, debe allegarse el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso debidamente cotejado.

NOTIFÍQUESE

GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° <u>52</u> DE HOY <u>24 ABR. 2018</u>
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario

y. r. m.



JUZGADO: Octavo de Familia
DIRECCION: Cra 7 No 1223 pso 8

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P. Numeral 3.

Fecha: 17 / 04 / 2018

Señor:

NOMBRE: CRISTIAN ANDRES BARAHONA GÓMEZ
DIRECCION: crisbano@hotmail.com
CIUDAD: Bogotá D.C.

No. Del proceso / Naturaleza del Proceso / Fecha de Providencia
DD/MM/AAAA

648 / 2016 / Ejecutivo / 31 / 10 / 2016
Alimentos

DEMANDANTE

DEMANDADO

Elvira Patricia Triana Cardona / Cristian Andres Barahona
Gómez

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X, 10 , 30
días hábiles siguientes a la entrega de esta notificación de lunes a viernes, de
8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle
personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

FIRMA

FIRMA

Pronto

17 ABR 2018

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0000

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no
se requiere la firma del empleado responsable.

3

Señor:

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

56179 18-MAY-8 12:57

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICADO: N° 648/ 2016

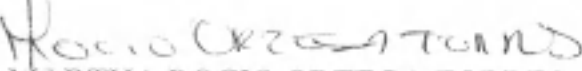
DTE: ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA

DDA: CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ

MARTHA ROCIO ORTEGA TORRES, mayor vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.770.881 de Bogotá, en calidad de abogada de Litigio de Género de la Secretaría Distrital de la Mujer, portadora de la Tarjeta Profesional 84.575 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me permito allegar a su despacho, constancia de cotejo de la notificación personal, realizada al demandado, con el fin de tenerlo como notificado de manera personal.

De usted señor Juez,

Atentamente,


MARTHA ROCIO ORTEGA TORRES
C.C.N 51.770.881 de Bogotá
T.P. N 84.575 del C.S.J.

Anexo lo enunciado en 1 folio

08 mai. 2010.

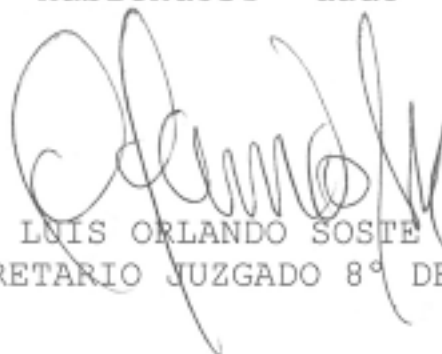
Se amara per Segnora

Defuncta

GA

INFORME DE SECRETARÍA
INGRESO AL DESPACHO

10 DE MAYO DE 2018. En la fecha al despacho de la señora juez, habiéndose dado cumplimiento auto anterior.



LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
SECRETARIO JUZGADO 8° DE FAMILIA

95

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

REF: 2016 - 648

El despacho se abstiene de tener en cuenta el citatorio visto a folio 62, por cuanto en el mismo no se indicó la clase de providencia que se notifica (mandamiento de pago). Igualmente en la certificación vista a folio 88, no aparece el acuse de recibido referido en el inciso final del numeral 3º del artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

y. r. m

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA	
POR ESTADO N° 60	DE HOY 17 MAYO 2018
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.	
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ	
Secretario	



RESOLUCION 0636 Abril 17 de 2015
NIT 900.310.856-2
Carrera 80A No 64C - 96
www.prontoenvios.com.co

GUIA No 167064100930
NOTIFICACION 291

48

CERTIFICA

Que el día 21/03/2018 esta oficina recepciono y remitió via correo electronico un archivo pdf con correspondencia que contenia la siguiente informacion:

JUZGADO JUZGADO DE FAMILIA DE BOGOTA DC
RADICADO 2016 0648
NATURALEZA EJECUTIVO DE ALIMENTOS
CIUDAD BOGOTA DC
CITADO CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ
DEMANDANTE ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA
DESTINATARIO CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ

DIRECCION ELECTRONICA DE NOTIFICACION cristianb@hotmail.com

FECHA DE ENTREGA MARZO 21 DE 2018

SE ADJUNTA EL FORMATO DE NOTIFICACION PERSONAL DONDE SE INDICA QUE TIENE 5 DIAS PARA COMPARECER AL DESPACHO Y EL MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2016

OBSERVACIONES :

EL ENVIO SI FUE ENTREGADO EN CASILLERO YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE

La correspondencia se pudo entregar:

SI

Para constancia se firma en Bogota a los 18 dias del mes de ABRIL de 2018

Entregado en Casillero

✉ cristianb@hotmail.com
📅 2018-03-21T12:01:31.0000000-04:00
📧 {"DeliveryMessage": "smtp;250 2.6.0
<5b37ee63-2db5-4e2b-85a9-b1e8e5d2f88d@mtasv.net>
[InternalId=1636382544509,
Hostname=VE1EUR01HT094.eop-
EUR01.prod.protection.outlook.com]
270971 bytes in 0.759, 348.230 KB/sec
Queued mail for
delivery", "DestinationServer": "hotmail-
com.olc.protection.outlook.com
(104.47.1.33)", "DestinationIP": "104.47.



17 ABR 2018

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0000



JUZGADO: Octavo de Familia 47
DIRECCION: Cra 7 No 1223 piso 8

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P. Numeral 3.

Fecha: 17 / 04 / 2018

Señor:

NOMBRE: CRISTIAN ANDRES BARAHONA GÓNEZ
DIRECCION: cristianb@hotmail.com
CIUDAD: Bogotá D.C.

No. Del proceso	/ Naturaleza del Proceso	/ Fecha de Providencia DD/MM/AAAA
<u>648 / 2016</u>	<u>1 Ejecutivo</u> <u>Alimentos</u>	<u>31 / 10 / 2016</u>

DEMANDANTE

DEMANDADO

Elvira Patricia Triana Cardona / Cristian Andres Barahona
Gómez

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X, 10 , 30
días hábiles siguientes a la entrega de esta notificación de lunes a viernes, de
8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle
personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Rocio Ortega Torres
Nombres y Apellidos

FIRMA

Rocio Ortega Torres
FIRMA

Pronto

17 ABR 2018

**COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0088**

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no
se requiere la firma del empleado responsable.

25

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

REF: 2016-00648

El documento aportado como título ejecutivo, reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, por contener una obligación clara, expresa y exigible, razón que lleva al Juzgado a dictar mandamiento de pago en contra de **CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ**, en favor de los menores **MARIA HELENA BARAHONA TRIANA Y JUAN ANDRES BARAHONA TRIANA**, representados por su progenitora **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$17.164.500**, equivalentes a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar y relacionadas en las pretensiones de la demanda.
2. Por las cuotas alimentarias que se causen mientras dura el trámite del presente proceso.
3. Por los intereses moratorios que se causen.
4. Notifíquese al demandado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, advirtiéndole que se le concede un término de cinco días para cancelar la deuda y diez para proponer excepciones de conformidad con lo previsto en el artículo 442 ibídem.
5. Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia asignado a este despacho judicial.

Se reconoce a la Dra. SANDRA PAOLA QUIÑONEZ LOPEZ como apoderada de la señora ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

a.f.r.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 122 DE HOY 01 NOV 2016
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

NUBIA STELLA REVELO OLIVARES
Secretaria

Pronto

17 ABR 2018

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0000

00
1

Señor:

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

E. S. D.

REF: PROCESO N 2016/648
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

MARTHA ROCIO ORTEGA TORRES, reconocida en autos, estando dentro del término legal, me permito recurrir el auto de fecha 16 de mayo, notificado en el estado de 17 de mayo de 2018, en el sentido de solicita a su despacho modifique lo decidido en el mentado auto de acuerdo con lo siguiente:

- 1- El auto menciona que no se da cumplimiento a lo señalado en el folio 69, sin embargo revisando el expediente se encuentra que indica que no se corren términos debido a la visita papal.
- 2- De acuerdo con el folio 88, no se cumple con lo establecido por la norma porque no se informa que es lo que se va a notificar, siendo esto erróneo pues en la certificación que expide Pronto Envíos, se señala se anexa el mandamiento de pago, el cual sin lugar a dudas es el auto a notificar.
- 3- Indica que no contiene acuso de recibido, sin embargo en la misma certificación indica que la correspondencia se pudo entregar.

No obstante lo anterior su señoría, de acuerdo con todas las constancias que oran en el expediente que establecen que la notificación tanto personal como por aviso se realizó al demandado, solo que no han contenido el texto exacto del Código General del Proceso, sin embargo a estas alturas del proceso el demandado conoce a ciencia cierta que fue demandado por la progenitora de su hijo en proceso de alimentos.

De acuerdo con la Corte constitucional en diferentes sentencias ha señalado: *"El defecto procedimental por exceso ritual manifiesto se presenta cuando el juez no acata el mandato de dar prevalencia al derecho sustancial, lo que lleva a vulnerar el derecho de acceso a la administración de justicia. En el evento en que se controvierta su ocurrencia, deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos generales de procedencia contra providencias judiciales y los específicos ya reseñados, para que este se configure."*

De acuerdo con lo anterior su señoría solicito de su despacho amparar los derechos constitucionales prevalentes del niño que a través de su madre está reclamando un derecho vulnerado nada más ni nada menos que por su progenitor, y protega el derecho prevalente del infante a recibir sus alimentos, al igual que amparar a la mujer que esta siendo igualmente vulnerada por el no cumplimiento de los deberes del padre de su menor

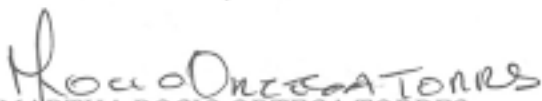
100

2

hijo, mujer que también es sujeto de especial protección del estado así como de los tratados internacionales.

En virtud de lo anterior solicito a su señoría se sirva, dar por notificado al demandado en el presente proceso y garantizar de esta manera el derecho sustancial que le asiste a mi representada.

De usted señora juez,


MARTHA ROCIO ORTEGA TORRES
C.C. 51.770.881 de Bogotá
T.P. 84.575 del C.S.J.

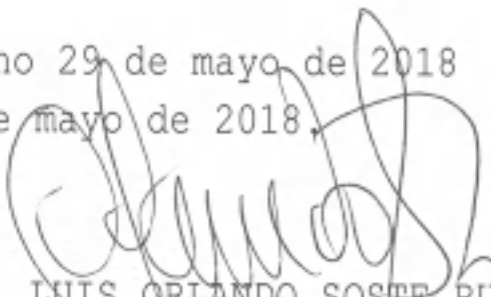
Anexo 3 folios de notificación

101

INFORME DE SECRETARÍA
TRASLADO

28 DE MAYO DE 2018. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso, se fija en lista de traslado el **recurso de reposición** que antecede, por el término de tres (03) días.

Empieza término 29 de mayo de 2018
Vence el 31 de mayo de 2018.



LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
SECRETARIO JUZGADO 8° DE FAMILIA

102

INFORME DE SECRETARÍA
INGRESO AL DESPACHO

1 DE JUNIO DE 2018. En la fecha al despacho de la señora juez, vencido en silencio el anterior término.



LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
SECRETARIO JUZGADO 8° DE FAMILIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá, D. C., cinco (05) de junio de dos mil dieciocho (2018)

103

REF: 2016 - 648

La apoderada de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS presenta recurso de reposición contra la providencia de fecha dieciséis (16) de mayo del año en curso, mediante la cual el juzgado se abstuvo de tener en cuenta el citatorio allegado.

La togada fundamenta su inconformidad en que el auto menciona que no se dio cumplimiento a lo señalado en el folio 69, sin embargo revisando el expediente se observa que dicho folio corresponde una informe en donde se indica que no se corren términos; que de acuerdo al folio 88 no se cumple con lo establecido por la norma porque no se informa que es lo que se va a notificar, siendo esto erróneo, pues en la certificación que expide PRONTO ENVIOS, se señala que se anexa el mandamiento de pago, el cual sin lugar a dudas es el auto a notificar, indica que no contiene el acuse de recibido; sin embargo en la misma certificación se indica que la correspondencia se pudo entregar. Arguye la memorialista que con todas las constancias que obran en el expediente se establece que la notificación personal como por aviso se realizó al demandado, no solo han contenido el texto exacto del Código General del Proceso, sin embargo a estas alturas del proceso el demandado conoce a ciencia cierta que fue demandado por la progenitora de su hijo.

Al escrito se le dio el trámite de ley, siendo la oportunidad para resolverlo a ello procede el Juzgado.

CONSIDERACIONES:

Establece el artículo 291 del Código General del Proceso, lo siguiente: "Práctica de la notificación personal. **Para la práctica de la notificación personal se procederá así:**

(...)

3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca

registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.

109

Cuando la dirección del destinatario se encuentre en una unidad inmobiliaria cerrada, la entrega podrá realizarse a quien atienda la recepción.

La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos...". (Negrillas y subrayado fuera del texto).

En el caso en concreto, lo primero que advierte el despacho es que el citatorio que no se tuvo en cuenta en el auto recurrido, es el que obra a folio 92, por cuanto no se indicó en el mismo la clase de providencia que se notificaba y además que no se tiene certeza que el destinatario ha recibido la comunicación, pues aunque a folio 84 aparece la certificación emitida por la empresa de correo PRONTO ENVÍOS, en donde se consignó que el citatorio fue entregado en el casillero y que el correo electrónico indicado por el remitente si existe; vuelve y se reitera no hay constancia del acuse del recibido por parte del receptor, exigencia establecida en el artículo antes transcrito para poder tener en cuenta el citatorio en comento. Igualmente revisado nuevamente dicho documento, en el mismo tampoco se indicó la ciudad en donde se encuentra ubicado este despacho judicial. De otro lado, es importante precisar que no se ha tenido por notificado al demandado de este asunto, por cuanto la parte demandante quien tiene la carga procesal de notificar a CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ, no ha realizado en debida forma esta labor, pues a pesar que ha enviado diferentes citatorios y la notificación por aviso en una oportunidad, esos documentos no cumplen las formalidades estipuladas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, no pudiéndose tener por notificado al demandado en estas condiciones, en la medida que se le podría vulnerar el derecho de defensa a aquél, lo que conllevaría a incurrirse en una posible nulidad.

Los anteriores argumentos son suficientes para no reponer la providencia recurrida.

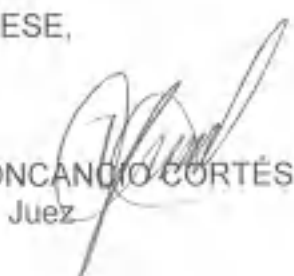
Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1. No reponer el auto de fecha dieciséis (16) de mayo del año en curso.

NOTIFÍQUESE,

GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez



72



Señor (a)

JUEZ(A) OCTAVA DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

JUZG 8 DE FAMILIA

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS N°648 DE 2016

57497 *18-JUN-25 14:51

MARTHA ROCIO ORTEGA TORRES, reconocida en autos actuando en representación de la señora ELVIRA PATRICIA TRIANA, demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito a su despacho, ordenar la notificación personal del demandado señor Cristian Barahona a la nueva dirección aportada por la demandante, Cra 69 D N° 1-51 sur Torre 2, apartamento 1115, Barrio San Isidro de la ciudad de Bogotá, toda vez que a la fecha no ha sido posible la notificación personal del demandado.

De usted señora Jueza,

Atentamente,


MARTHA ROCIO ORTEGA TORRES

C.C. 51770881 de Bogotá

T.P. 84.545 del C. S. de la J.

mortega@sdmujer.gov.co

cel:3114608159

Dirección: Calle 26 N° 69-76 Torre 1 Piso 9 Edificio Elemento

Código Postal 111321

PBX 3169001

Página WEB: www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

atencionciudadania@sdmujer.gov.co y/o contactenos@sdmujer.gov.co

EX-103-15

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

26 JUN. 2018. Se anexa por Secretaría y para
los fines legales

A handwritten signature in dark ink, featuring a large, stylized initial 'A' followed by several loops and a long horizontal stroke.



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 No. 12 C - 23 piso 8°.

Teléfono: 3423479

Correo: flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 12 de julio de 2018.

OFICIO N° 1519

Señores
TALENT GROUP S.A.S.
Ciudad.

Ref. Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA
C.C. No. 24870549
Demandado: CRISTIAN ANDRES BARAHONA GÓMEZ
C.C. No. 75094814
Radicación: 11001-31-10-008-2016-00648-00

Le comunico que mediante providencia de fecha cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018), se ordenó oficiarles con el fin que informen a este Despacho Judicial, si el demandado CRISTIAN ANDRES BARAHONA GÓMEZ identificado C.C. No. 75094814 labora en esa compañía, en caso afirmativo indique el monto del salario que percibe, si el contrato suscrito es de prestación de servicios y el cargo que desempeña.

Sírvase proceder de conformidad.

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE OFICIO.

Atentamente,


LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario

Recibi
Martha Rocio Ochoa Torres
T.P. 89.525 C.S.J.



INTERRAPIDÍSIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
03/08/2018 11:59 a. m.
Tiempo estimado de entrega:
06/08/2018 06:00 p. m.

Factura de Venta No.



700020233462

MENSAJERÍA

AEREO

DESTINATARIO

CARTAGENA BOLIVAR\BOLI\COL

TALENT GROUP SAS .. CC

CALLE 29 # 25-13 ED BRP BUSINESS TOWER PISO 5

3000000000

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor Comercial: **\$ 10.000**
No. de esta Póliza: **1**
Peso por Volumen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad:

Dirección: **OFICIO 1519**

REMITENTE

ROCIO ORTEGA TORRES CC 51770881

CALLE 14 # 7-36 PISO 7 JUZGADO 22 DE FAMILIA BOGOTA

3114608159

BOGOTA\CUND\COL

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Mensajería

Valor Flete: **\$ 8.800**
Valor sobre Flete: **\$ 200**
Valor otros conceptos: **\$ 0**
Valor total: **\$ 9.000**
Forma de pago: **CONTADO**

Nombre y sello

X

Como servicio de entrega de este envío en contenedor cerrado en efectivo (para valores comerciales o valores superiores por el valor del valor declarado del envío de la cual corresponde a la descripción de este documento) por la forma en que INTER RAPIDÍSIMO S.A. opera en cada uno de los puntos de destino, INTER RAPIDÍSIMO S.A. garantiza el cumplimiento de los términos de prestación de servicios expresados en la página web www.interrapidisimo.com y en el punto de venta. Para más detalles consulte a los representantes comerciales o al departamento de atención al cliente al teléfono 01 8000 942 - 777. Para más información de la política de privacidad y protección de datos consulte la Política de Privacidad en el sitio web.

Q: **Notas**



**RECOGIDAS
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!



323 255 4455

O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá: Cra. 104 # 7 - 45 Pbx: 5465000

C: COTA, CÁRRERA 10 # 7 - 45

C: ITAGENA BOLIVAR, AV. PEDRO HERRERA # 18 0 2 - 04 SECTOR LO AMADOR

www.interrapidisimo.com - delramo@interrapidisimo.com, supdeficiente@interrapidisimo.com Bogotá DC
Carrera 10 # 7 - 45 Pbx: 5465000 Cel: 3232554455

700020233462

GMC-GMC-R-07

REMITENTE



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 No. 12 C - 23 piso 8°.

Teléfono: 3423479

Correo: flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 12 de julio de 2018.

OFICIO N° 1519

Señores
TALENT GROUP S.A.S.
Ciudad.

Ref. Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA
C.C. No. 24870549
Demandado: CRISTIAN ANDRES BARAHONA GÓMEZ
C.C. No. 75094814
Radicación: 11001-31-10-008-2016-00648-00

Le comunico que mediante providencia de fecha cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018), se ordenó oficiarles con el fin que informen a este Despacho Judicial, si el demandado CRISTIAN ANDRES BARAHONA GÓMEZ identificado C.C. No. 75094814 labora en esa compañía, en caso afirmativo indique el monto del salario que percibe, si el contrato suscrito es de prestación de servicios y el cargo que desempeña.

Sírvase proceder de conformidad.

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE OFICIO.

Atentamente,


LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario

Señor:
JUEZ 8 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 648/2016
DTE: ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA

59196 *18-806-38 12:24

Por medio del presente me permito allegar a su despacho la constancia de envió del Oficio N° 1519 a la empresa TALENT GROUP S.A.S., a la dirección señalada por mi representada, sin que a la fecha exista constancia en el expediente de contestación de dicha empresa.

Igualmente me permito solicitar a su despacho se sirva ordenar el emplazamiento del demandado, pues la ciudadana ya perdió contacto con el y desconoce su lugar de ubicación.

Atentamente,


MARTHA ROCIO ORTEGA TORRES
C.C.N 51.770.881 de Bogotá
T.P. N 84.575 del C.S.J.
rociortegatorres@hotmail.com

anexo lo enunciado 2 folios

INFORME DE SECRETARÍA
INGRESO AL DESPACHO

31 DE AGOSTO DE 2018. En la fecha al despacho de la
señora juez, con memorial.



JULIO CESAR PEÑA PRIETO
SECRETARIO JUZGADO 8° DE FAMILIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

REF: 2016 - 648

Previamente a decretar el emplazamiento del demandad, debe intentarse la notificación a CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ a la dirección que se dice en la demanda, toda vez que de la certificación obrante a folio 69.

Igualmente se ordena oficiar a la empresa TALENT GROUP S. A.S., con el fin que informen a este despacho judicial que aparece registrada de CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ.

Ahora, en caso que se insista en el emplazamiento del demandado, debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° <u>113</u> DE HOY <u>04 SET. 2018</u>
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.
JULIO CESAR PEÑA PRIETO
Secretario

y. r. m.



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 No. 12 C - 23 piso 8°.

Teléfono: 3423479

Correo: flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 12 de septiembre de 2018.

OFICIO N° 2024

Señores:

TALENT GROUP S.A.S.

Ciudad.

Ref. Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA
C.C. No. 24870549
Demandado: CRISTIAN ANDRES BARAHONA GÓMEZ
C.C. No. 75094814
Radicación: 11001-31-10-008-2016-00648-00

Le comunico que mediante providencia de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018), se ordenó oficiarles con el fin que informen a este Despacho Judicial, la dirección que registra el demandado CRISTIAN ANDRES BARAHONA GÓMEZ identificado C.C. No. 75094814.

Sírvase proceder de conformidad.

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE OFICIO.

Atentamente,

JULIO CESAR BENÍ PRIETO
Secretario



RESPUESTA A SU OFICIO N° 2044

Lina Meza <asistenteadministrativo@talentgroupsas.com>

mar 23/10/2018 12:07 p.m.

Para Juzgado 08 Familia - Seccional Bogota <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Cc: 'Juan Carlos' <liquidaciones@talentgroupsas.com>;

JUZG 8 DE FAMILIA



60451 '18-OCT-24 15:16

Señores:

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTA.

Ref: RESPUESTA A SU OFICIO N° 2044 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y RECIBIDO EL 23 DE OCTUBRE DE 2018

En atención al oficio del asunto, y revisando las bases de información, la última dirección reportada por el ex trabajador CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ es:

Barraquilla CLL 86 N° 73 - 181 PARAISO

Cordialmente,

**Lina Paola Meza Piña**

Asistente Administrativa

318 - 5356503 +57 (5) 6431263

asistenteadministrativo@talentgroupsas.com

BRP BUSINESS TOWER

Manga, Cuarta Avenida Calle 29 # 25-13 piso 7

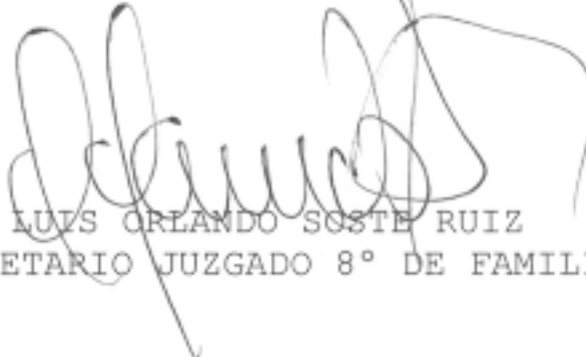
Cartagena de Indias, Colombia.

Visítanos en: WWW.TALENTGROUPSAS.COM

119

INFORME DE SECRETARÍA
INGRESO AL DESPACHO

25 DE OCTUBRE DE 2018. En la fecha al despacho de la
señora juez, con el anterior memorial.



LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
SECRETARIO JUZGADO 8° DE FAMILIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

REF: 2016 - 648

Póngase en conocimiento de la parte demandante la dirección suministrada en la comunicación que antecede, para que realice las diligencias tendientes a efectos de notificar a la parte demandada.

Mediante Marconi cítese al demandado y si comparece notifíquesele la demanda. El telegrama debe ser enviado a la dirección que se informa en la comunicación que precede.

NOTIFÍQUESE

GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° <u>144</u> DE HOY <u>26 OCT. 2018</u> FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M. LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ Secretario
--

y. r. m.



RAMA JUDICIAL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
PILOTO DE ORALIDAD
CARRERA 7 No. 12 C-23 PISO 8º. TELEFONO 3423479

31 OCT. 2018

BOGOTÁ, D. C. _____

SEÑOR:

CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ
CLL 86 NO. 73 -181 PARAISO
BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

MARCONI No.01207

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO JUDICIAL DE LUNES A VIERNES DE (8:00 A.M. A 1:00 P.M.) Y/O DE (2:00 P.M. A 5:00 P.M.), CON EL FIN DE NOTIFICARLE EL AUTO QUE DICTÓ MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016) DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS INSTAURADO POR ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA EN CONTRA DE CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ, RADICADO BAJO EL NO. 2016-00648.

ATENTAMENTE,



LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
SECRETARIO

116



RAMA JUDICIAL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
PILOTO DE ORALIDAD
CARRERA 7 No. 12 C-23 PISO 8º. TELEFONO 3423479

31 OCT. 2018

BOGOTÁ, D. C. _____

SEÑOR:

JULIAN DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ
CRA 81 F NO. 13 A - 64
CIUDAD

MARCONI No.01209

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO JUDICIAL DE LUNES A VIERNES DE (8:00 A.M. A 1:00 P.M.) Y/O DE (2:00 P.M. A 5:00 P.M.), CON EL FIN DE NOTIFICARLE EL AUTO QUE DICTÓ MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016) DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS INSTAURADO POR ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA EN CONTRA DE CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ, RADICADO BAJO EL NO. 2016-00648.

ATENTAMENTE,


LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
SECRETARIO

12



COMPANIA DE TELÉFONOS DE COLOMBIA S.A.
CALLE 100 25 100
BOGOTÁ D.C. 110000
27/11/2018 05:05 p.m.
Código de envío de 11 dígitos
27/11/2018 06:00 p.m.

Se debe pagar en el momento de la entrega



700022365813

NOTIFICACIONES

AEREO

DESTINATARIO

BARRANQUILLA\ATLA\COL

CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ .. CC

CALLE 86 # 73-181 PARAISO

0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de envío: SOBRE MANILA

Valor Comercial: \$ 10.000

Valor de envío: 1

Valor con seguro: 0

Valor de envío: 1

Valor de envío:

Código de envío: **ARR 231 DT. CGP/2016-648**

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Base: \$ 10.000

Valor Descuento: \$ 0

Valor sobre valor: \$ 200

Valor sobre concepto: \$ 0

Valor total: \$ 10.200

Forma de pago: CONTADO

REMITENTE

MARTHA ROCIO ORTEGA TORRES .. CC 51770881

CALLE 17 # 3-21 OF 101

1116818159

BOGOTÁ\CUNDI\COL

Nombre y sello

X

El remitente declara que es responsable de la entrega del envío en el momento de la entrega y de la devolución del envío en el momento de la entrega. El remitente declara que es responsable de la entrega del envío en el momento de la entrega y de la devolución del envío en el momento de la entrega. El remitente declara que es responsable de la entrega del envío en el momento de la entrega y de la devolución del envío en el momento de la entrega.

Observaciones:

RECLAMA EN PUNTO -

cuando en horario adicional, se amplía su tiempo estimado de entrega



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá: Calle 50 # 7 - 45 Tel: 5605000

Hoja BOGOTÁ\CAMPUJA... 7 3-45

Hoja BARRANQUILLA: CALLE 13 # 1 - 621 ALFONSO DE CARRA

www.internapdelcolombiano.com - Defensor del consumidor: www.internapdelcolombiano.com - Bogotá DC
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 - Cel: 3232554455

700022365813



JUZGADO

Octavo de Familia de Bogotá

DIRECCION

Cra 79 No 12C 23 piso 8

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P

EFECTOR(A)

NOMBRE

CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ

DIRECCION

Calle 86 # 73 - 181 PARAISO

CUIDAD

Barranquilla

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
TEMPO EXPRESS S.A.S. REGISTRO JUN 2014 EN 11984

Número De Radicación De Proceso

2016-648

Naturaleza Del Proceso

Ejecutivo Alimento

Fecha De Providencia

31-10-2016

Elvira Patricia
Triana Carolona

Cristian Andres
Barahona Gómez

DEMANDANTE(S)

DEMANDADO(S)

Se debe comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 _____, 10 ☒ 30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, a fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

Nombre y apellidos



Nombre y apellidos

cc. 51770881

Rocio ORTEGA TORRES

FIRMA

En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Formulario 2700-2015-01

Notificación

25 120

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

REF: 2016-00648

El documento aportado como título ejecutivo, reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, por contener una obligación clara, expresa y exigible, razón que lleva al Juzgado a dictar mandamiento de pago en contra de **CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ**, en favor de los menores **MARIA HELENA BARAHONA TRIANA** y **JUAN ANDRES BARAHONA TRIANA**, representados por su progenitora **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$17.164.500**, equivalentes a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar y relacionadas en las pretensiones de la demanda.
2. Por las cuotas alimentarias que se causen mientras dura el trámite del presente proceso.
3. Por los intereses moratorios que se causen.
4. Notifíquese al demandado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, advirtiéndole que se le concede un término de cinco días para cancelar la deuda y diez para proponer excepciones de conformidad con lo previsto en el artículo 442 ibidem.
5. Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia asignado a este despacho judicial.

Se reconoce a la Dra. SANDRA PAOLA QUIÑONEZ LOPEZ como apoderada de la señora ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GILMA RONCANCIO CORTÉS
JUEZ

a.f.r.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 122 DE HOY 01 NOV 2016
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

NUBIA STELLA REVELO OLIVARES
Secretaria



1. APODERADO: **OLGA LUCIA FLOREZ MORENO**

2. DEMANDADOS: **ROSA LILIANA LASSO GUARI**

2. APODERADO:

Radicado

1100131100082012

2018-1049

Scanned by CamScanner



21

PRUEBA DE ENTREGA

[illegible]

Nombre y Apellidos (Razón Social) TIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ ..	Identificación
Dirección CALLE 86 # 73-181 PARAISO	Teléfono 0

Nombre y Apellidos (Razón Social) FIRMA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 24/11/2018 4:28:00

Representante Legal ALEXANDER MARENCO
Nombre Centro Servicio PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 10 #14-66
Fecha Impresión 30/11/2018 12:00



GLJ-UN-R-20

PBX: 560 5006 Cell: 320 489 2240

102
1

Señor (a)
JUEZ(A) OCTAVA DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

2016-643

JUZG 8 DE FAMILIA

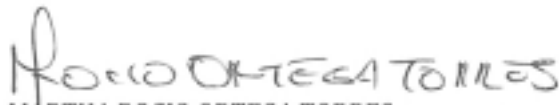
REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS N°648 DE 2016

61362 *18-DEC- 5 12:01

MARTHA ROCIO ORTEGA TORRES, reconocida en autos actuando en representación de la señora ELVIRA PATRICIA TRIANA, demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar a su despacho, la constancia de Notificación Personal, a la dirección aportada por la empresa que fuera requerida mediante oficio N° 2044, la cual fue positiva.

De usted señora Jueza,

Atentamente,


MARTHA ROCIO ORTEGA TORRES
C.C. 51770881 de Bogotá
T.P. 84.545 del C. S. de la J.
mortega@sdmujer.gov.co
cel:3114608159

Allego lo enunciado en 4 folios

Dirección: Calle 26 N° 69-76 Torre 1 Piso 9 Edificio Elemento
Código Postal 111321
PBX 3169001
Página WEB: www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
atencionciudadania@sdmujer.gov.co y/o contactenos@sdmujer.gov.co

EAT-03 V3

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

05 DIC. 2018 Se anexa por Secretaría y para los
fines legales pertinentes.



19 FEB 2019

JUZGADO 8º DE FAMILIA	
En la fecha el proceso	
ingresa al despacho con:	
☐	MEMORIAL
☐	VENCIDO EL TERMINO EN SILENCIO
☐	INFORME
☐	POR REPARTO
☐	EJECUTORIADO AUTO ANTERIOR
☐	CON CONTESTACION DEMANDA
☐	OTRO <u>En Notificación</u>
CUAL	<u>LUIS ORLANDO SOLTE RUIZ</u> SECRETARIO





NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700023646111	Fecha y Hora de Admisión 31/01/2019 12:23:45
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BARRANQUILLA/ATLACOL
Dice Contener ART 292 CGP/ 2016-648	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO - MANDAMIENTO DE PAGO	
Centro Servicio Origen 1991 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/AV JIMENEZ # 9-64	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) MARTHA ROCIO ORTEGA TORRES	Identificación 51770881
Dirección CRA 10 14-68 LOCAL INTERRAPIDISIMO	Teléfono 3114608159

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ ...	Identificación 0
Dirección CALL 86 # 73 - 181 PARAISO	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) FIRMA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 01/02/2019 4:28:00



PRUEBA DE ENTREGA

Formulario de Prueba de Entrega con campos para Notificaciones, Datos del Envío, y Firmas. Incluye un código de barras y una sección para el Destinatario.

CERTIFICADO POR:

Representante Legal ALEXANDER MARENCO
Nombre Centro Servicio PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/AV JIMENEZ # 9-64
Fecha Impresión 07/02/2019 16:18

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
GLI-UN-R-20 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



JUZGADO

DIRECCION

Octavo de Familia de Bogotá

Cra 79 No 12C23 piso 8

CITACION PARA NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P

SEÑOR(A):

NOMBRE

DIRECCION

CIUDAD

CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ

Calle 86 # 73 - 181 PARAISO

Barranquilla

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
TEMPO EXPRESS S.A.S / NOTIFICACION EN LINEA

Numero De Radicación De Proceso

Naturaleza Del Proceso

Fecha De Providencia

2016-648

Ejecutivo Alimentos

31-10-2016

Elvira Patricia
Triana CardonaCristian Andres
Barahona Gomez

DEMANDANTE(S)

DEMANDADO(S)

por medio de este aviso le notifico la providencia calendarizada el día 31 del mes Octubre el año 2016
donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago ☒ ordeno citarlo _____ o dispuso _____
_____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta, notificación, se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA C
ENTREGA de este aviso

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de los
días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzaran a contarse el respectivo término
de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO, ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

ANEXO:

DEMANDA

☐

AUTO ADMISORIO

☐

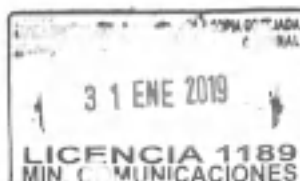
MANDAMIENTO DE PAGO

☒

EMPLEADO RESPONSABLE

Nombre Y Apellidos

Firma



Notificación

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

REF: 2016-00648

El documento aportado como título ejecutivo, reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, por contener una obligación clara, expresa y exigible, razón que lleva al Juzgado a dictar mandamiento de pago en contra de **CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ**, en favor de los menores **MARIA HELENA BARAHONA TRIANA** y **JUAN ANDRES BARAHONA TRIANA**, representados por su progenitora **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$17.164.500**, equivalentes a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar y relacionadas en las pretensiones de la demanda.
2. Por las cuotas alimentarias que se causen mientras dura el trámite del presente proceso.
3. Por los intereses moratorios que se causen.
4. Notifíquese al demandado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, advirtiéndole que se le concede un término de cinco días para cancelar la deuda y diez para proponer excepciones de conformidad con lo previsto en el artículo 442 ibídem.
5. Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia asignado a este despacho judicial.

Se reconoce a la Dra. **SANDRA PAOLA QUIÑONEZ LOPEZ** como apoderada de la señora **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

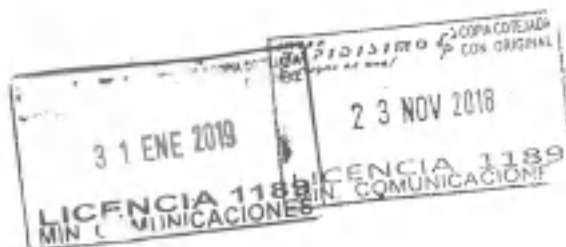
GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

a.f.r.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 122 DE HOY 01 NOV 2016
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

NUBIA STELLA REVELO OLIVARES
Secretaria



02

1

Señora:

JUEZA OCTAVA DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

JUZG 8 DE FAMILIA

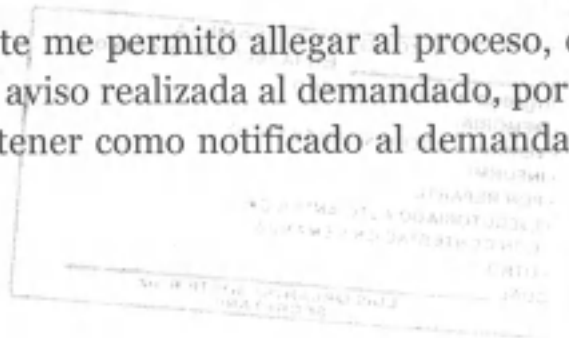
62387 *19-FEB-11 15:25

REF: RADICADO N° 648 de 2016

DTE: ELVIRA PATRICIA TRIANA CASTAÑEDA

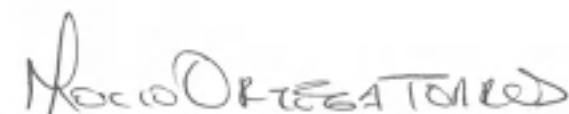
DDO: CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ

Por medio del presente me permito allegar al proceso, constancia de entrega de la Notificación por aviso realizada al demandado, por lo anterior solicito de su despacho se sirva tener como notificado al demandado y continuar con el proceso



De usted señora jueza,

Atentamente,


MARTHA ROCIO ORTEGA TORRES
C.C. N° 51.770.881 de Bogotá
T.P. N° 84.575 del C.S.J.
mortega@sdmujer.gov.co
Celular 3114608159

20 FEB 2019

JUZGADO 6- DE FAMILIA
En la fecha el proceso

Ingresa al despacho con:

- MEMORIAL
- VENCIDO EL TERMINO EN SILENCIO
- INFORME
- POR REPARTO
- EJECUTORIADO AUTO ANTERIOR
- CON CONTESTACION DEMANDA
- OTRO ONDE SE ENCUENTRA

CUAL LUIS ORLANDO SOLTE HUIZ
SECRETARIO

Calanch

178

REF: Ejecutivo de Alimentos
Radicado 2016-0580

- No se tienen en cuenta la notificación por aviso allegada al plenario, toda vez que la misma no cumple los requisitos establecidos en el artículo 292 del Código General del Proceso, pues nótese que en la parte final de la notificación remitida se indicó *“Si esta notificación comprende copias de documentos, usted dispone de días para retirarlas de éste Despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a correr el término respectivo...”*, situación ésta que no está acorde a lo normado en el artículo 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

GILMA RONCANCIO CORTÉS
JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 23 DE HOY 22 FEB. 2019
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Calle 14 N 7-36 Piso 8

NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 292 C.G.P.

08/03/2019

Señor:
CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ
Calle 86 N 73-181 Paraíso
Barranquilla/ Atlántico

Servicio postal autorizado

RADICADO No. 2016/00648
Naturaleza del proceso: Ejecutivo de Alimentos

Demandante
ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA

Demandado (s)
CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 31 del mes Octubre del año 2016 Mediante la cual se: Admite Demanda _____, Libro mandamiento de pago X, ordeno citarlo _____, o dispuso _____ Proferida en el citado proceso.

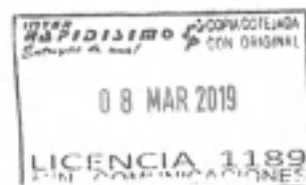
Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia informal: Demanda _____, Anexos _____ Auto admisorio _____, Mandamiento de pago X

PARTE INTERESADA: Elvira Patricia Triana Cardona

Empleado responsable



Nombre y Apellidos _____

FIRMA _____

130 80
52
1

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

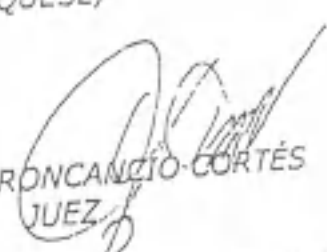
REF: 2016-00648

El documento aportado como título ejecutivo, reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, por contener una obligación clara, expresa y exigible, razón que lleva al Juzgado a dictar mandamiento de pago en contra de **CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ**, en favor de los menores **MARIA HELENA BARAHONA TRIANA** y **JUAN ANDRES BARAHONA TRIANA**, representados por su progenitora **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$17.164.500**, equivalentes a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar y relacionadas en las pretensiones de la demanda.
2. Por las cuotas alimentarias que se causen mientras dura el trámite del presente proceso.
3. Por los intereses moratorios que se causen.
4. Notifíquese al demandado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, advirtiéndole que se le concede un término de cinco días para cancelar la deuda y diez para proponer excepciones de conformidad con lo previsto en el artículo 442 ibídem.
5. Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia asignado a este despacho judicial.

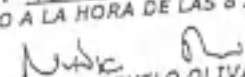
Se reconoce a la Dra. **SANDRA PAOLA QUIÑONEZ LOPEZ** como apoderada de la señora **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA** en los términos y para los efectos del poder conferido.

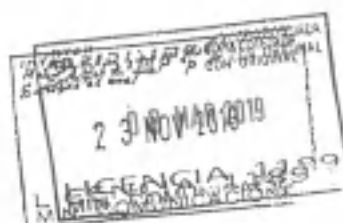
NOTIFÍQUESE,


GILMA RONCANCIO CORTÉS
JUEZ

a.f.r.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 122 DE HOY 01 NOV 2016
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.


NUBIA STELLA REVELO OLIVARES
Secretaría



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y de acuerdo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

132

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700024422255	Fecha y Hora de Admisión 08/03/2019 17:04:00
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BARRANQUILLA/ATLA/COL
Dice Contener ART 292 DEL C.G.P/2016-00648	
Observaciones COPIA MANDAMIENTO DE PAGO	
Centro Servicio Origen 1991 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/AV JIMENEZ # 9-64	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) ARTHA ROCIO ORTEGA TORRES	Identificación 51770881
Dirección CALLE 17 # 9-21 OFIC 601	Teléfono 3114608159

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ ...	Identificación
Dirección CALLE 86 # 73-181 PARAISO	Teléfono 0



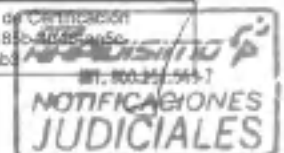
Formulario de Notificaciones Judiciales. Incluye campos para: Datos del envío (Número de envío, Fecha y hora de admisión, Ciudad de origen y destino, Dice contener, Observaciones, Centro servicio origen), Datos del remitente (Nombres y apellidos, Identificación, Dirección, Teléfono), Datos del destinatario (Nombres y apellidos, Identificación, Dirección, Teléfono), y Notificaciones (Notificación, Fecha de notificación, Lugar de notificación, Firma y sello).

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) FIRMA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 10/03/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 11/03/2019 19:32:21
Guía Certificación 3000205800825	Código PIN de Certificación 595de1e0-185b-40d0-8050-c7a1e0aabb



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Fuelle de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica y no modificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTE®. RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidísimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

27 MAR. 2019

JUZGADO 8º DE FAMILIA	
En la fecha el proceso	
Ingresó al despacho con:	
☐	MEMORIAL
☒	EXVENCION EL TERMINO EN SILENCIO
☐	INFORME
☐	POR REPARTO
☐	EJECUTORIADO AUTO ANTERIOR
☐	CON CONTESTACION DEMANDA
☐	OTRO
CUAL	_____
LUIS ORLANDO SORTE RUIZ RECIBIÓ	

[Handwritten signature]

134

REF: Ejecutivo de Alimentos
Radicado 2016-0648

Se tiene en cuenta que el demandado CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ, se notificó por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso, quien no contestó la demanda.

Establece el artículo 440 del Código General del Proceso: "Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado". (Resaltado del Despacho).

Dentro del presente asunto se tiene en cuenta que ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA en representación de los menores MARIA HELENA BARAHONA TRIANA y JUAN ANDRES BARAHONA TRIANA, instauró demanda ejecutiva tendiente a obtener el pago de los alimentos en contra del progenitor de los citados menores, señor CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ, quien se notificó por aviso del auto mediante el cual se libró el mandamiento de pago y dentro del traslado no propuso ninguna de las excepciones previstas en la ley para esta clase de asuntos, de manera que, el despacho, dando cumplimiento a la norma antes mencionada, **DISPONE:**

1. Siga adelante la ejecución tal y como se dispuso en el auto que libró mandamiento de pago.
2. Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
3. Ordenase el remate previo avalúo de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen.
4. Condenar en costas a la parte demandada. Como agencias en derecho se señala la suma de \$ 500.000.-

NOTIFÍQUESE,


GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 43 DE HOY 29 MAR. 2019
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C - 23 piso 8°.

13-5

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy cinco (05) de abril de dos mil diecinueve (2019), el suscrito secretario del JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA de la ciudad, procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, mediante providencia del 28 de marzo de 2019, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA CONTRA CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ, con radicado 2016-0648:

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	134	\$ 500.000,00
CITATORIOS	118	\$ 11.000,00
AVISOS DE NOTIFICACIÓN	124	\$ 11.000,00
HONORARIOS PERITOS		
HONORARIOS CURADOR		
PRUEBAS DE ADN		
REGISTRO DE EMBARGO		
CERTIFICADOS DE TRADICIÓN		
OTROS		
TOTAL		\$ 522.000,00

SON: UINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE
(\$522.000.00)

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
SECRETARIO

05 ABR 2019

JUZGADO 8° DE FAMILIA
En la fecha el proceso
ingresa al despacho con:

- MEMORIAL
- VENCIDO EL TERMINO EN SILENCIO
- INFORME
- POR REPARTO
- EJECUTORIADO AUTO ANTERIOR
- CON CONTESTACION DEMANDA
- OTRO

CUAL LEONARDO SOTE RUIZ

LEONARDO SOTE RUIZ
SECRETARIO

Leonardo Sote Ruiz

136

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil diecinueve (2019)

REF: 2016 – 0648

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas realizada en este asunto, vista a folio 135 de la presente encuadernación.

NOTIFÍQUESE,


GILMA BONCANCIO CORTÉS

Juez

y. r. m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° <u>50</u> DE HOY <u>10 9 ABR. 2019</u>
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario



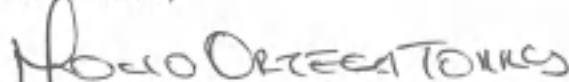
137

2

USUARIOS EJECUTIVO DE ALIMENTOS									
			CAPITAL DISCRIMINADO	CAPITAL ACUMULADO	BANCARIO OTE.	EFFECTIVA ANUAL	TASA NOMINAL VENCIDA MENSUAL	INTERESES CAUSADOS	SUMA INTERES
MANDAMIENTO DE PAGO LIBRADO			17.964.900,00	17.964.900,00					
28 N	NOVIEMBRE	1284.000,00		18.448.900,00	2189	32,99	2,79	907.333,75	907.333,75
	DICIEMBRE	1284.000,00	2.968.900,00	18.792.800,00	2189	32,99	2,75	942.643,75	1048.977,50
28 IT	ENERO	1373.880,00		21.066.680,00	22,34	33,51	2,79	585.886,00	1638.845,50
	FEBRERO	1373.880,00		22.488.260,00	22,34	33,51	2,79	627.988,25	2.266.844,75
	MARZO	1373.880,00		23.864.140,00	22,34	33,51	2,79	668.638,51	2.935.483,26
	ABRIL	1373.880,00		25.238.020,00	22,33	33,50	2,79	703.861,76	3.639.345,02
	MAYO	1373.880,00		26.601.900,00	22,33	33,50	2,79	742.933,31	4.377.938,33
	JUNIO	1373.880,00	8.243.280,00	27.875.780,00	22,33	33,50	2,79	785.524,26	5.166.462,59
	JUNIO VESTUARIO	400.750,00	400.750,00	28.376.490,00	22,33	33,50	2,79	791.794,21	5.848.456,80
	JULIO	1373.880,00		28.780.370,00	2188	32,97	2,75	818.135,31	6.767.963,63
	AGOSTO	1373.880,00		31.024.250,00	2188	32,97	2,75	838.973,31	7.603.936,94
	SEPTIEMBRE	1373.880,00		32.408.130,00	2188	32,97	2,75	863.688,71	8.467.625,65
	OCTUBRE	1373.880,00		33.872.010,00	21,85	31,73	2,84	894.221,20	9.418.846,85
	NOVIEMBRE	1373.880,00		35.245.890,00	21,85	31,73	2,84	930.491,63	10.342.332,48
28 IT	DICIEMBRE	1373.880,00	8.243.280,00	36.816.770,00	20,77	31,84	2,80	948.452,17	11.290.784,65
	DICIEMBRE VESTUARIO	400.750,00	400.750,00	37.020.490,00	20,77	31,84	2,80	948.830,86	12.240.615,51
28 IT	ENERO	1454.887,00		38.475.377,00	2101	31,52	2,83	1011902,42	13.252.517,93
	FEBRERO	1454.887,00		39.930.264,00	2101	31,52	2,83	1060.863,94	14.313.381,87
	MARZO	1454.887,00		41.385.151,00	22,08	31,22	2,80	1071875,41	15.385.257,28
	ABRIL	1454.887,00		42.840.038,00	22,08	30,72	2,86	1096.754,87	16.482.012,15
	MAYO	1454.887,00		44.294.925,00	23,44	30,86	2,90	1.033.593,06	17.514.204,21
	JUNIO	1454.887,00	8.729.322,00	45.769.812,00	23,44	30,82	2,94	1.182.045,22	18.706.249,43
	JUNIO VESTUARIO	424.357,00	424.357,00	46.194.169,00	23,44	30,82	2,94	1.172.823,86	19.879.073,29
	JULIO	1454.887,00		47.629.056,00	23,44	30,09	2,90	1.180.736,40	21.059.789,69
	AGOSTO	424.357,00		48.053.413,00	19,94	29,91	2,49	1.196.529,98	22.256.319,67
	SEPTIEMBRE	1454.887,00		49.508.300,00	19,81	29,73	2,46	1.227.895,84	23.484.215,51
	OCTUBRE	424.357,00		49.932.657,00	19,83	29,45	2,45	1.223.350,10	24.707.565,61
	NOVIEMBRE	1454.887,00		51.387.544,00	19,83	29,45	2,45	1.258.964,83	25.966.530,44
28 IT	DICIEMBRE	424.357,00	5.637.732,00	51.811.901,00	19,40	28,70	2,43	1.238.028,16	27.204.558,60
	DICIEMBRE VESTUARIO	424.357,00	424.357,00	52.236.258,00	19,40	28,70	2,43	1.240.341,07	28.444.899,67
TOTAL			56.862.796,00						

CAPITALES	56.862.796,00
INTERESES CAUSADOS	30.802.800,21
TOTAL LIQUIDAD	86.444.296,21

Atentamente,


MARTHA ROCIO ORTEGA TORRES
 C.C.N 51.770.881 de Bogotá
 T.P. N 84.575 del C.S.J.

Dirección Calle 26 N 69-76 Piso 9 Torre 1 Edificio Elemento
 Código Postal 111321
 PBX 3169001
 Página WEB: www.sdmujer.gov.co
 Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
atencionciudadania@sdmujer.gov.co y/o contactenos@sdmujer.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

EX-1-03 V3

133
JUZG 8 DE FAMILIA

Señores:

JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

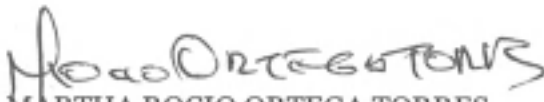
63793 '19-APR- 9 11:57

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS RADICADO 2016/ 648
DTE: ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA

Mediante el presente me permito allegar a su despacho la liquidación del crédito, siguiendo los parámetros establecidos, en el artículo 446 del Código General del Proceso, el cual se encuentra en página siguiente esperando sea aprobada por su despacho.

De usted señor Juez;

Atentamente,


MARTHA ROCIO ORTEGA TORRES
C.C. N° 51.770.881 de Bogotá
T.P. N° 84.575 del C.S.J.

Anexo: lo enunciado



Bogotá, D.C., 26-03-2019

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

139

SOLICITUD DE VISITA No. 2674242

Se registra en la Secretaría Distrital de Planeación -SDP, el 26-03-2019, la solicitud presentada por el ciudadano para que sea visitado su hogar, quien aporta los siguientes datos:

SOLICITANTE	ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA	CC 24870549
DIRECCIÓN	KR 100 148 57 TO 6 AP 602 EL PINO	SUBA
TELÉFONO	3043617392	
CORREO	DESVINCULACIÓN ASOCIADA	
OBSERVACIONES		

A continuación se señalan las condiciones bajo las cuales se atiende la solicitud de visita registrada:

LA SOLICITUD será verificada por la Dirección de Sisbén para determinar si procede o no la programación de una visita.

- 1. **LA VISITA** se realizará en la dirección de residencia registrada, en consecuencia el solicitante debe actualizarla en caso de algún cambio antes de la visita. No es posible fijar un día y hora precisos para la visita, ni anunciarla previamente. Si el día de la visita no se logra ubicar un informante calificado, se dejará un volante con el fin de que a más tardar el día siguiente el interesado se comuniqué. En este caso después de tres visitas fallidas, la solicitud se cerrará como atendida y no podrá presentarse otra hasta tanto se validen los resultados de los operativos de campo.

2. LA ENCUESTA REGISTRA A TODOS LOS INTEGRANTES DEL HOGAR. Debe ser contestada por un integrante del hogar del solicitante, mayor de 18 años, residente en la unidad de vivienda, quien bajo gravedad de juramento, con su firma, declarará que los datos proporcionados son verídicos. En cualquier momento los datos de la encuesta podrán verificarse y de presentar inexactitud o inconsistencia de la información registrada, el registro queda en verificación y podrá ser excluido de la base de encuestados del Sisbén (Decreto 441 de 2017), lo cual no exime al informante de la responsabilidad de carácter penal que le corresponda por el suministro de datos no verídicos.

3. SOLICITUD DE RETIRO. Las personas encuestadas como parte del hogar del solicitante que se encuentran previamente registradas en la base de Sisbén, deben presentar en un punto de atención la solicitud de retiro. En estos casos la encuesta nueva no podrá ser procesada hasta tanto se registre y atienda el trámite de retiro de encuestas anteriores.

4. EL PROCESAMIENTO DE LA ENCUESTA debe superar los controles de calidad que se realizan tanto en el Distrito como en la Nación. Por lo tanto, sólo aquellas encuestas con información consistente podrán ser consolidadas en la base Distrital para ser enviadas a la Nación en la fecha que corresponda al siguiente corte, según Resolución del Departamento Nacional de Planeación - DNP.

5. EL ESTADO DEL TRÁMITE. Para información del trámite de la solicitud y fecha de envío al Departamento Nacional de Planeación, no requiere acudir nuevamente al punto de Sisbén, puede ingresar a la página: www.sdp.gov.co enlace Sisbén - Consultas - Consulte Aquí su Trámite; digite los números de solicitud y documento; también puede comunicarse a la línea 195 al PBX 3358000 opción 2.

6. EL PUNTAJE obtenido como resultado de la encuesta aplicada se publicará exclusivamente por el DNP en la página www.sisben.gov.co en la fecha de corte establecida en la Resolución expedida por el DNP.

Declaro bajo gravedad de juramento que mi lugar de residencia es el que he reportado para la aplicación de la encuesta y que se han registrado correctamente los datos aportados. En constancia Firmo:

Firma:
Cédula:

Todos los trámites relacionados con el Sisbén son GRATUITOS, realícelos personalmente

Registrado por: LAVILA

Punto de Atención: SUPERCADÉ SUBA



Señor:

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

AC (1) F

2016-648

63828 *19-APR-10 12:58

ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, mediante el presente me permito solicitarle a su señoría, se sirva concederme el amparo de pobreza, toda vez que no cuento con los recursos suficientes que me permitan sufragar los gastos de un proceso, sin que ello menoscabe lo necesario para mi subsistencia, la de mis hijos menores; fundo mi petición en el artículo 151 y ss del Código general del proceso.

Adjunto carta de solicitud de visita del SISBEN, porque a la fecha me encuentro sin trabajo y vivo de la caridad de amigos y conocidos que ayudan a mi subsistencia y la de mis hijos menores. Entre los daños y perjuicios ocasionados al tener que asumir el 100% de la responsabilidad económica de mis hijos, está el reporte negativo en centrales de riesgo de productos financieros que me vi en la obligación de adquirir para continuar con los gastos de manutención de los menores y que no pude seguir pagando, razón por la cual me quedé sin trabajo porque me encontraba prestando mis servicios a una financiera; siete millones (7.000.000) de pesos aproximadamente, de cuota de administración adeudada desde el momento en que tuve que asumir todos los gastos de mis hijos sola, que no he podido cancelar y que a la fecha generaron la presentación de la demanda ejecutiva en mi contra; tres meses de no pago de mi crédito hipotecario que hicieron que perdiera el subsidio de gobierno con el que estaba cobijado mi inmueble y que agravaran más la posibilidad del pago de una cuota al aumentar el valor de la misma por la pérdida de esta ayuda. Poniendo en riesgo de pérdida el inmueble fruto de mi trabajo únicamente durante ocho (8) años y mi sueño de darle una vivienda propia a mis hijos.

De usted señor Juez,

Patricia Triana

ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA

C.C. N° 24.870.549 de Pensilvania, Caldas

Dirección: Calle 26 N° 69-76 Torre 1, Piso 9, Edificio Elemento
Código Postal 111321
PBX 3169001

Página WEB: www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
atencionciudadania@sdmujer.gov.co y/o contactenos@sdmujer.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

24 ABR 2019

JUZGADO 8° DE FAMILIA	
En la fecha el proceso	
ingresa al despacho con:	
☒ MEMORIAL	
☐ VENCIDO EL TERMINO EN SILENCIO	
☐ INFORME	
☐ POR REPARTO	
☐ EJECUTORIADO AUTO ANTERIOR	
☐ CON CONTESTACION CEMANDA	
☐ OTRO	
CUAL	<u>Dispone envío a ejecución</u>
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ	
SECRETARIO	

CAJ

REF: Ejecutivo de Alimentos
Radicado 2018-0648

Seria del caso entrar a resolver sobre la liquidación del crédito obrante a folio 137 al 138 del cuaderno principal, sin embargo teniendo en cuenta el acuerdo No. PSSAA15-10288 de fecha 29 de enero de 2015, mediante el cual fueron creados los Juzgados de Ejecución en asuntos de Familia por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y como quiera que según se desprende del ACUERDO No. PSAA13-9984 de Septiembre 5 de 2013, mediante el cual se reglamentan dichos despachos judiciales, en su artículo 17 establece: **"A los Jueces de Ejecución en asuntos de Familia se les asignarán, en el marco de sus competencias, los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución inclusive las relacionadas con sentencias declarativas, salvo las concernientes con alimentos provisionales.**

A los Juzgados de Ejecución en asuntos de Familia también se les repartirán todos los asuntos relacionados con el cumplimiento de las sentencias proferidas en procesos de jurisdicción voluntaria en las que se decreta la interdicción de personas por discapacidad mental absoluta o del sordomudo que no pueda darse a entender, y de las que concedan licencia judicial para la venta de bienes". (Subraya el despacho).

Ahora bien, teniendo en cuenta el Despacho la disposición que antecede, y de conformidad con el acuerdo No. PCSJA17 – 10678 de mayo 26 de 2017, el despacho dispone:

1. Remitir el presente proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS de ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA contra CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ, a los Juzgados de Ejecución en asuntos de Familia.
2. Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 44 del acuerdo al que nos hemos referido en esta providencia.
3. Igualmente, por secretaría déjese la respectiva anotación en el sistema.
4. Para la entrega del respectivo proceso téngase en cuenta la comunicación emitida por la Oficina de Ejecución de fecha 3 de febrero de 2015.

CÚMPLASE,

GILMA RONCANCIO CORTÉS
JUEZ



LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 36 DE HOY 30 ABR. 2019
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario



Cerrar Sesión

USUARIO: GRONCANC	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012033008	DEPENDENCIA: 110013110008 JUZ 008 FAMILIA BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 13/05/2019 2:49:55 PM	REGIONAL: BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO: 13/05/2019 02:16:42 PM	CAMBIO CLAVE: 22/04/2019 08:51:58	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
-------------------	-------------------------------------	-------------------------------	--	---------------------------------------	--	-------------------------------------	------------------	--	-----------------------------------	----------------------------

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

Actualizar

Conversión

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

Orden de Constitución

Orden de pago

IP: 190.217.24.4

Fecha: 13/05/2019 02:49:46 p.m.

Elija la consulta a realizar

Por número de identificación demandante

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandante

24870549

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SOLUCIONE

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4



Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO: GRONCANC	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012033008	DEPENDENCIA: 110013110008 JUZ 008 FAMILIA BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 13/05/2019 2:50:37 PM	REGIONAL: BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO: 13/05/2019 02:16:42 PM	CAMBIO CLAVE: 22/04/2019 08:51:58	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
-------------------	-------------------------------------	-------------------------------	--	---------------------------------------	--	-------------------------------------	------------------	--	-----------------------------------	----------------------------

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 13/05/2019 02:50:34 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

75094814

¿Consultar dependencia subordinada? ☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

144

Datos Transacción

Tipo Transacción: ORDEN DE CONSTITUCIÓN
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 242149086.
Usuario: GILMA RONCANCIO CORTES
Estado: CREADA
Fecha Transacción: 13/05/2019 02:52:20 P.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Número de Proceso: 11001-31-10-008-2018-00648-00

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 24870549
Nombre del Demandante: RENDON TRIANA CAR FABIOLA ELVIRA PAT

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 75094814
Nombre del Demandado: BARAHONA GOMEZ CRISTIAN ANDRES

Estimado usuario de CSJ, por favor evaluar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este medio en caso de cualquier reclamo o inquietud



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

145

Nombre Transacción

Tipo Transacción:

TRASLADAR PROCESO JUDICIAL

Resultado Transacción:

TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 242149702.

Fecha y Hora Transacción:

13/05/2019 02:53:43 P.M.

Dirección IP:

190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso:

11001311000820160064800

Datos del Demandante

Identificación del Demandante:

CEDULA DE CIUDADANIA 24870549

Nombres del Demandante:

FABIOLA ELVIRA PAT RENDON TRIANA CAR

Datos del Demandado

Identificación del Demandado:

CEDULA DE CIUDADANIA 75094814

Nombres del Demandado:

CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia:

DESPACHO JUDICIAL

Municipio:

BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Dependencia:

110013410000-110013410000 JUZ OF EJEC ASUNTOS DE FAMILIA
BOGOTA

Esperamos su visto de C&J por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este medio en caso de cualquier reclamo o inquietud



146
10

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2018-0648

JUZGADO DE ORIGEN: 08 DE FAMILIA

DEMANDANTE: ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA

DEMANDADO: CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ

GRUPO DE REPARTO: EJECUTIVO

SUBGRUPO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

FECHA DE RECIBIDO: 11 de junio de 2019

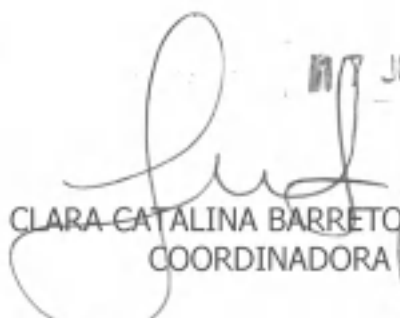
OBSERVACIONES:

No. de cuadernos: 2

No. de Folios: 145/25

ASIGNADO AL JUZGADO: -----3----- DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

FECHA DE REPARTO:


CLARA CATALINA BARRETO CHAVES
COORDINADORA





República de Colombia
Banco Mundial del Poder Judicial
Oficina de Atención al Ciudadano de Familia
Calle 100 No. 100-100
Bogotá D.C.

Para la Correo: 20 JUN 2019

Objeto: Para avocar conocimiento

Secretaría (S)

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019).

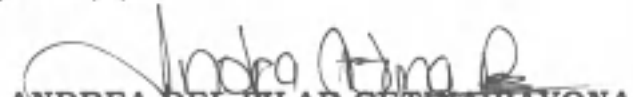
Ref. Expediente No°.2016-0648 (8) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Elvira Patricia Triana Cardona vs. Cristian Andrés Barahona Gómez.

En atención a los Acuerdos No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 y el No. PSAA 13-9984 del 5 de septiembre de 2013, ambos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se crearon tres (3) Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias y, por el cual se regula la competencia para los despachos creados, respectivamente, el Juzgado **Dispone:**

AVOCAR el conocimiento del presente proceso por competencia, proveniente del Juzgado 8 de Familia de esta ciudad para los fines de su ejecución.

De la liquidación de crédito aportada por la demandante a folio 137, Secretaría proceda a correr traslado de conformidad con lo dispuesto en el art.110 del C.G.P.

Notifíquese (2)


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No.	86
SE FIJA HOY:	25 JUN. 2019
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.	
	
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES	
Profesional Universitaria	

Dp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019).

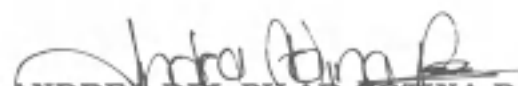
Ref. Expediente No°.2016-0648 (8) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Elvira Patricia Triana Cardona vs. Cristian Andrés Barahona Gómez.

Como quiera que la petición elevada por la demandante vista a folio 140, reúne los requisitos establecidos en el artículo 150 y 151 del C.G.P., se dispone:

CONCEDER el amparo de pobreza a la actora Elvira Patricia Triana Cardona, para atender los gastos del proceso, por lo que no estará obligada a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, como tampoco será condenada en costas, atendiendo lo prevenido por el artículo 151 del C.G.P.

Comuníquesele mediante telegrama.

Notifíquese (2)


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

Dp.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 86 SE FIJA HOY.	25 JUN. 2019
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.	
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria	



149

Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO DE PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION
DE SENTENCIAS CIRCUITO BOGOTA, D.C.
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA
Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur
Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL:

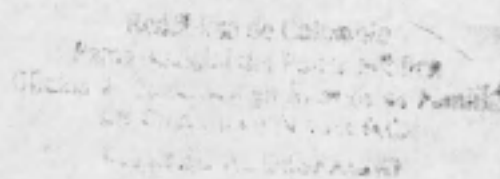
TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CRÉDITO (ART. 446 C.G.P.)

EXPEDIENTE No. 2016-648 (3)

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A FOLIOS 137, SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA, POR UN DÍA, HOY **03-07-2019** SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE ESTO ES; **04-07-2019** Y VENCE EL **08-07-2019** A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.).

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

Profesional Universitario Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias



23 JUL 2019

Page 1 of 1

3. *Corollary (n)*



República de Colombia
 Departamento de Cundinamarca
 Oficina de la Gobernación
 Bogotá, D. C.
 INGRESO AL DISTRITO

15 JUL 2019

Para el Despacho, hoy: 15 JUL 2019

Comenzamos: Vence Termino

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

REF. Expediente No. 2016 - 648(8) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Elvira Patricia Triana vs. Cristian Andrés Barahona.

Revisada la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante de la misma se observa que los interesados no la objetaron dentro del término que trata el art. 110 del Código General del Proceso, sin embargo debe ser modificada en razón a que el apoderado incluye intereses moratorios, sin embargo no se accede a los mismos como quiera que estos no corresponden a una obligación financiera, si no de sumas de dinero por entregar, razón por la cual se aplicará el interés legal de conformidad con lo establecido en la regla 3 del art. 1617 del código civil.

En claro lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, la correcta contabilidad se presenta en los siguientes términos:

CONCEPTO / AÑO	Saldo Total
Mandamiento de pago	\$17.164.500
+cuotas causadas de noviembre y diciembre de 2016 c/u \$ 1.248.000 x 2	\$2.496.000
+cuotas causadas de enero a diciembre de 2017 c/u \$1.373.880 x 12	\$16.486.560
+cuotas causadas de enero a diciembre de 2018 c/u \$1.454.887 x 12	\$17.458.644
+cuotas causadas de enero a septiembre de 2019 c/u \$ 1.542.180 x 9	\$13.879.620
+vestuario junio y diciembre de 2017 c/u \$ 400.715 x 2	\$801.430
+vestuario de junio y diciembre de 2018 c/u \$424.357 x 2	\$848.714
+vestuario junio de 2019	\$449.819
+intereses legales	\$4.142.752
SALDO A CARGO DEL EJECUTADO.	\$73.728.039

Por lo precedido, el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias, Resuelve:

Primero:Improbar la liquidación de crédito que presenta la demandante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Segundo:Aprobar la contabilidad confeccionada en esta oportunidad por el Despacho en la suma de **\$73.728.039** m/cte., la cual cubre los alimentos ocasionados a septiembre de 2019.

Tercero:Ordénese la entrega a favor de la Ejecutante de los dineros consignados para el presente asunto, hasta la concurrencia del crédito aquí aprobado. Acotando que si los depósitos se encuentran a disposición del juzgado de origen se dispone su conversión.

Notifiquese.


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA	
DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE	
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 114	06 SET. 2019
SE FUA HOY:	
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE DESFUA A LAS 5:00 P.M.	
	
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES	
Profesional Universitaria	

Lg



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9-28 /30 Piso 4 Torre Sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

130

SEÑOR(A)

ELVIA PATRICIA TRIANA CARDONA

Kr 100 No. 148-57 to 6 ap 602 El Pino Suba.
Bogotá D.C.

TELEGRAMA NO. 03 - 2959

15 JUL 2019

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 8) No. 2016 - 0648 DE ELVIA PATRICIA TRIANA CARDONA CONTRA CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, MEDIANTE AUTO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2019, ME PERMITO COMUNICARLE QUE SE LE CONCEDE EL AMPARO DE POBREZA, PARA ATENDER LOS GASTOS DEL PROCESO, POR LO QUE NO ESTARÁ OBLIGADA A PRESTAR CAUCIONES PROCESALES NI A PAGAR EXPENSAS, HONORARIOS DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA U OTROS GASTOS DE LA ACTUACIÓN, COMO TAMPOCO SERÁ CONDENADA EN COSTAS, ATENDIENDO LO PREVENIDO POR EL ARTÍCULO 151 DEL C.G. DEL P.

Atentamente.


ELSA AMARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitaria



{11/07/2019}

o.b.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



10122

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ELVISA PATRICIA TRIANA CARDONA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0024870549 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Patricia Triana Cardona

----- Firma autógrafa -----



1h8gd54eaicy
16/10/2019 - 17:07:00:744



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE BOGOTA .

Hermann Pieschacón Fonrodona



HERMANN PIESCHACON FONRODONA
Notario primero (1) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1h8gd54eaicy



122153
14

Señores

JUZGADOS TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E.S.D.

OF EJEJ JUZ FAM BOG

[Handwritten signature]

EDIC*19AM11:30 34494

Referencia: EJECUTIVO 2016-00648. Proveniente del Juzgado 8 de Familia de Bogotá.

ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.870.549 de Pensilvania (Caldas), actuando en mi condición de Madre y como tal representante legal de los menores de edad **MARIA HELENA y JUAN ANDRÉS BARAHONA TRIANA**, atentamente me dirijo a usted para manifestarle que mediante el presente escrito le otorgo poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho es posible al Doctor **MISAEI TRIANA CARDONA**, Abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 80.002.404 de Bogotá y T.P. No. 135.830 del C.S. de la J., para que me represente en el proceso que se indica en la referencia.

Faculto expresamente a mi apoderado para recibir, retirar y cobrar directamente los títulos judiciales que se encuentran a disposición del Despacho, así como los que se lleguen a colocar a futuro para su cobro, conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir y reasumir este poder; notificarse solicitar copias interponer recursos de ley, presentar memoriales, elevar toda clase de solicitudes y en fin, realizar todo lo que esté conforme a derecho para la debida representación de mis intereses, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente.

Sírvase señor Juez reconocerle personería a mi apoderado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Del Señor Juez con todo respeto,

[Handwritten signature of Elvira Patricia Triana Cardona]

ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA
C.C. No. 24.870.549 de Pensilvania (Caldas)

Acepto,

[Handwritten signature of Misael Triana Cardona]

MISAEI TRIANA CARDONA
C.C. No. 80.002.404 de Bogotá.
T.P. No. 135.830 del C.S. de la J.





RECEIVED
DEC 11 2019

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de la Fiscalía General de la Nación
en el Centro Administrativo Nacional
INGRESO AL DESPACHO
11 1 DEC 2019

Pasa al Despacho, hoy _____

Observaciones: Aporta poder.

Secretario (a).

[Signature]

Señores:

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION FAMILIA

E. S. D.

18DEC*19PM12:24 34718

OF EJEC JUZ FAM BOG

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICADO: 2016/648 JUZGADO 8 DE FAMILIA

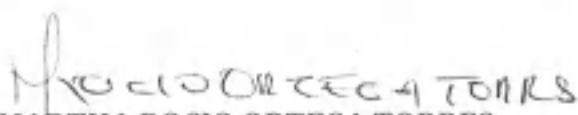
DTE: ELVIRA PATRICIA TRIANA

Mediante el presente me permito comunicarle a su despacho que RENUNCIO al poder conferido por la parte actora dentro del proceso de la referencia, la cual obedece a la terminación del contrato de prestación de servicios celebrado entre la suscrita y la SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER, renuncia de la cual ya se informó a la ciudadana en los términos del artículo 76 del código general del proceso, quien además mas ya otorgo nuevo poder, según información suministrada por su despacho; se adjunta pantallazo de la plataforma secopII, donde se evidencia la fecha de iniciación como terminación del mismo, para lo pertinente.



Información general	
ID del contrato en SECOP	COI SLOTR 1268181
Número del contrato	001-2016
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	Prestar los servicios profesionales para realizar representación judicial y/o administrativa de los casos que se han asignado, con enfoque de derechos de las mujeres y perspectiva de género, en el ámbito del tercer nivel del componente de Línea de Género y Justicia, dentro de la estrategia de justicia de género.
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	25/01/2016 a 02:00 AM, por un periodo de 12 meses.
Fecha de terminación del contrato	3 días para terminar el contrato en caso de no haber sido pagado para el día.
Plazo de ejecución en días	0 días
Presupuesto estimado (en millones)	1.00 - No
Estado del contrato	Paseado
Liquidado	SI - No
Obligaciones Anticipadas	SI - No
Obligaciones Paga Consumo	SI - No
Reversión	SI - No

Se informa al despacho que los servicios jurídicos prestados por la secretaria Distrital de la mujer son gratuitos, por lo que no requiere paz y salvo por parte de la representada.


MARTHA ROCIO ORTEGA TORRES
 C.C.N° 51.770.881 de Bogotá
 T.P.N° 84.575 del C.S.J.
mortega@sdmujer.gov.co

COPIA
19 DEC 2019



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
EXPEDIENTE AL DESPACHO

19 DEC 2019

Pasa al Despacho

Observaciones: Renuncia de
Poder

Secretaría (2):

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).

Ref. Expediente No°.2016-0648 (8) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Elvira Patricia Triana Cardona vs. Cristian Andrés Barahona Gómez.

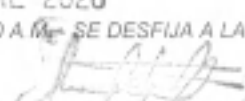
De conformidad con lo previsto en el art.74 y 75 del C.G.P., se reconoce personería al abogado Misael Triana Cardona, para que actúe en nombre y representación de la demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado a folio 153.

Por lo anterior, téngase por revocado el poder otorgado por la actora a la abogada Martha Rocio Ortega Torres.

La memorialista del escrito visto a folio 154 deberá estarse a lo aquí dispuesto.

Notifiquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO No 6 SE FIJA HOY: 28 ENE 2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.  JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria
--

Dp.

Memorial - Elvira Patricia Triana - 2016-648.

Carolina Cristancho <directordelitigios@abogadotriana.com>

10- 8/05/2020-8:30-AM

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: 'Miguel Triana' <miguel@abogadotriana.com>; 'coordinador judicial' <coordinador.judicial@abogadotriana.com>

1 archivo adjuntos (134 KB)

Memorial - Elvira Patricia Triana.pdf;

Señores

Juzgado Tercero (03) de Ejecución de Familia

*Requiere envío
el 9/10/2020*

Referencia: PROCESO DE EJECUCIÓN de **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA**, contra **CRISTIAN ANDRES BARAHONA**.

Expediente: No. 082016-648

La presente tiene como fin presentar memorial dentro del proceso de la referencia.

Cordial Saludo,



Jenny Carolina Cristancho

Directora de Litigios

(+57 1) 281 23 00

(+57) 301 575 73 78

Carrera 4 No. 18-50 Oficina 1401

Bogotá - Colombia

directordelitigios@abogadotriana.com

<http://www.abogadotriana.com/>

"NO imprima este mensaje si no es necesario" en Abogados Triana estamos comprometidos con la protección y cuidado del medio ambiente"

Bogotá, 7 de Mayo de 2020.

Señor
JUEZ TERCERO (3) DE EJECUCIÓN DE FAMILIA
E. S. D.

Referencia: PROCESO DE EJECUCIÓN de **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA**,
contra **CRISTIAN ANDRES BARAHONA**.

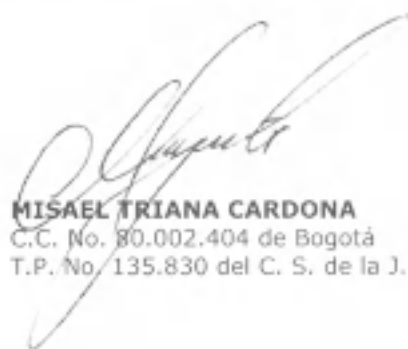
Expediente No. 082016-648

MISAEI TRIANA CARDONA, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 80.002.404 de Bogotá y T.P. No. 135.830 del C. S. de la J., actuando en mi condición de apoderado principal de la parte actora, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho, para solicitar de manera especial el **IMPULSO PROCESAL** del expediente de la referencia, teniendo en cuenta los principios que rigen la administración de justicia y las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, especialmente en la prestación del servicio, en la cual, los servidores de la Rama Judicial trabajarán de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Aunado a lo anterior, para el caso particular en consideración que el expediente se encuentra al Despacho desde el día once (11) de diciembre de 2019.

Por lo anterior y de manera especial, se realiza está solicitud de impulso procesal, para que este expediente sea tenido en cuenta por su Honorable Despacho, para adelantar todas las actuaciones necesarias para proferir el auto que aprueba las costas del proceso y expedir las copias auténticas requeridas, haciendo énfasis en que el proceso lleva más de cinco (05) meses sin movimiento alguno y en las medidas adoptadas en los Acuerdos PCSJA20-11546 del veinticinco (25) de abril de 2020 y PCSJA20-11532 del once (11) de abril de 2020, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, en los cuales, es posible adelantar actuaciones judiciales, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Del señor Juez con todo respeto,



MISAEI TRIANA CARDONA
C.C. No. 80.002.404 de Bogotá
T.P. No. 135.830 del C. S. de la J.

27/8/2020

Correo: German David Alonso Nieto - Outlook

RE: SOLICITUDES - Radicación: 2016-00648 - Ejecutivo proveniente del Juzgado 8 de Familia de Bogotá de ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA contra CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ

German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/08/2020 10:02

Para: notificaciones@abogado triana.com <notificaciones@abogado triana.com>

1 archivos adjuntos (692 KB)

1. INSTRUCTIVO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.pdf;

Estimada Doctor Misael Triana

Reciba un cordial saludo,

Lo primero es ofrecerle disculpas por la tardanza en la contestación, respecto a su solicitud le informo que la acuso de recibida, esta será anexada al proceso para darle el trámite correspondiente.

Finalmente, aprovecho la oportunidad para remitirle el instructivo de atención al usuario y acceso a la información para los Juzgado de Ejecución Familia.

Atentamente

Germán Alonso

Asistente Administrativo

Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias

Bogotá

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 18 de agosto de 2020 15:18

Para: German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUDES - Radicación: 2016-00648 - Ejecutivo proveniente del Juzgado 8 de Familia de Bogotá de ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA contra CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ

Se suscribe ante usted,

Andrea del Pilar Cetina Bayona.

Juez.

De: Misael Triana <notificaciones@abogado triana.com>

Enviado: domingo, 16 de agosto de 2020 4:02 p. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

27/8/2020

Correo: German David Alonso Nieto - Outlook

Cc: Cristian Andres Barahona Gomez <cristanb@hotmail.com>

Asunto: SOLICITUDES - Radicación: 2016-00648 - Ejecutivo proveniente del Juzgado 8 de Familia de Bogotá de ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA contra CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Correo electrónico: j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Adjunto encontrará memorial, a través del cual se realiza solicitud dentro del proceso Radicación: 2016-00648 - Ejecutivo proveniente del Juzgado 8 de Familia de Bogotá de ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA contra CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ.

Para dar cumplimiento al Decreto 806 de 2020, en su Artículo 6, copió el presente correo a la dirección electrónica que conozco del ejecutado Señor CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ.

Cualquier aclaración adicional relacionada con este asunto, con gusto será atendida.

Cordial Saludo,

--

Misael Triana Cardona
Abogado - Socio Fundador
(+57 1) 281 23 00
(+57) 301 575 73 78
Carrera 4 No. 18-50 Oficina 1401
Bogotá - Colombia
notificaciones@abogadostriana.com
<http://www.abogadostriana.com/>

"NO imprima este mensaje si no es necesario" en Abogados Triana estamos comprometidos con la protección y cuidado del medio ambiente"

Bogotá, 18 de agosto de 2020.

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Correo electrónico: j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ejecutivo proveniente del Juzgado 8 de Familia de Bogotá de **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA** contra **CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ**.

Radicación: 2016-00648.

MISAEI TRIANA CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.002.404 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 135.830 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la Señora **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA**, me dirijo a su Despacho para elevar las siguientes:

PETICIONES

1. Se me indique, cual o cuales son los canales actuales de atención al público que este juzgado tiene establecidos para responder las solicitudes que presentan los intervinientes en los procesos a cargo de ese despacho judicial.
2. Se me indique, cual o cuales son los canales utilizados por este despacho, para notificar cualquier tipo de movimiento que presentan los procesos.
3. Solicito se me haga entrega de un ejemplar del expediente, ya sea de manera física o digital.
4. Por **SEGUNDA OPORTUNIDAD**, solicito el **IMPULSO PROCESAL** del expediente de la referencia, teniendo en cuenta que desde el once (11) de diciembre de 2019, se encuentra AL DESPACHO, según la última información que fue recibida en la Secretaría de su Despacho en el mes de marzo de 2020, antes del cierre físico del mismo, por efectos de la actual pandemia.

Por lo anterior, solicito se siga adelante con el proceso, ordenando el secuestro del bien inmueble y su posterior remate en pública subasta.

Debe tener en cuenta el Señor Juez, que en el presente proceso ejecutivo, se reclaman cuotas alimentarias a cargo del ejecutado señor **CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ** y a favor de sus dos menores hijos de edad, y a la fecha, el proceso lleva más de cuatro (04) años, sin materializarse el derecho de los menores de edad, a través del secuestro y posterior remate del único bien inmueble embargado dentro del proceso.

Por último, manifiesto que el único correo habilitado, para recibir y remitir mensajes de datos, en los procesos en los cuales intervengo es: notificaciones@abogadotriana.com.

Cordial Saludo,



MISAEI TRIANA CARDONA

C.C. No. 80.002.404 de Bogotá.

T.P. No. 135.830 del C. S. de la J.

9/10/2020

Correo: Yenny Paola Castro Arias - Outlook

160

RESPUESTA SOLICITUD EXPEDIENTE 2016-00648-8

Yenny Paola Castro Arias <ycastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 09/10/2020 13:29

Para: notificaciones@abogadostriana.com <notificaciones@abogadostriana.com>

Cordial Saludo querido usuario

Por medio del presente me permito dar respuesta a su petición, donde solicita se le envíe el proceso digital, adjunto lo solicitado para su conocimiento.

 2016-648-8

Paola Castro

Asistente Administrativo

Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias

2016-648 (27)
161

RV: Fallo Acción de Tutela Rad. 11001-22-10-000-2020-00523-00

Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Familia - Seccional Bogota
<ofapjefbog@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/10/2020 12:15

Para: Jennifer Andrea Cardona Telles <jcardont@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Catalina Barreto Chaves

Coordinadora Oficina de Apoyo

Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias

Bogotá

3417589

De: Ana Liliana Albanil Rios <aalbaniri@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 23 de octubre de 2020 19:22

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Familia - Seccional Bogota
<ofapjefbog@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fallo Acción de Tutela Rad. 11001-22-10-000-2020-00523-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C., -SALA DE FAMILIA-
Avenida Calle 24 No. 53-28, Torre C, Piso 3, oficina 309 Tel: 4233390 Ext. 8376 fax 8373
secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 23 de octubre de 2020

Oficio No. 3.625 – L

Doctora**ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA****JUEZ TERCERA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA**j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.coofapjefbog@cendoj.ramajudicial.gov.co**Acción de Tutela Rad. 11001-22-10-000-2020-00523-00**

Le comunico que mediante providencia de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2020) en Sala Presidida por la Honorable Magistrada Dra. **NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ**, dentro de **ACCIÓN DE TUTELA** de **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA** contra la señora **JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, se dispuso:

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición de la señora **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA** en contra de la señora **JUEZ TERCERA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE FAMILIA DE BOGOTÁ**, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR a la juez accionada que dentro del término de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de la presente providencia resuelva las peticiones elevadas por la accionante el 8 de mayo y 16 de agosto de 2020.

TERCERO: NOTIFICAR a los interesados lo aquí decidido.

CUARTO: ENVIAR las actuaciones a la H. Corte Constitucional, para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada la presente decisión.

LUIS ALBERTO RESTREPO VALENCIA
SECRETARIO

Anexo lo enunciado

La Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, ha habilitado los siguientes canales en el sitio web [HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](https://www.ramajudicial.gov.co) a través, de los cuales prestará sus servicios.

Las notificaciones electrónicas por estado y por edicto de los procesos que se ventilan en la sala de familia a través de la URL

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretariade-la-sala-de-familia-del-tribunal-superior-de-bogota/100>

La recepción de memoriales y comunicaciones así como su envío, procesales o institucionales, se harán a través del siguiente correo institucional: secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para radiación de acciones de tutela, de competencia de la Sala de Familia, se habilitó el correo institucional tutelasalaflatsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para agendar citas de atención al público, en la secretaria de la Sala de Familia en los casos debidamente autorizados, se habilitó el correo institucional citasalafamiliatsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Ana Liliana Albañil Ríos
Oficial Mayor
Secretaria Sala de Familia-Bogotá
Recepción de respuestas:
secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Tribunal Superior Distrital Judicial de Bogotá
Sala Tercera de Familia
Magistrada Ponente: Nidia Angela Burgos Diaz

Bogotá D.C., veintidós de octubre de dos mil veinte

Acción de Tutela Instaurada por Elvira Patricia Triana Cardona en contra de la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Radicación 11001-22-10-000-2020-00523-00

El acta No. 086 de 2020, da cuenta de la sesión en la cual se discutió y aprobó la presente decisión.

1. ASUNTO

Se resuelve la acción de tutela instaurada para la protección de los derechos fundamentales al mínimo vital, igualdad, debido proceso y debida administración de justicia.

2. LEGITIMACIÓN

2.1 Por activa

La ostenta la señora Elvira Patricia Triana Cardona quien actúa en causa propia y en favor de sus hijos María Helena y Juan Andrés Barahona Triana.

2.2 Por pasiva

Está en cabeza de la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, a quien se atribuye la vulneración de los derechos fundamentales invocados. Fueron vinculados los intervinientes en el proceso remitido en calidad de préstamo.

3. ANTECEDENTES

3.1. Los Hechos

En síntesis, indica la accionante que instauró demanda ejecutiva de alimentos en contra del señor Cristián Andrés Barahona Gómez y una vez proferido el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución le correspondió conocer del proceso a la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Informa que, en el mes de marzo solicitó impulso procesal y copia del expediente, petición reiterada el 18 de agosto pasado, sin embargo, no existe actuación alguna desde el 11 de diciembre de 2019.

Manifiesta que el 21 de noviembre de 2016 se embargó un inmueble de propiedad del ejecutado y a la fecha no se ha adelantado el secuestro y posterior subasta para obtener el pago de las cuotas adeudadas; considera que existe mora judicial, pues reitera que la juez no ha realizado actuación alguna.

- Lo pretendido

Solicita se tutelen los derechos fundamentales invocados y en consecuencia se ordene a la Juez accionada dar continuidad al proceso ejecutivo de alimentos y tomar las medidas correspondientes.

3.2. La respuesta del accionado y vinculados

3.2.1 La Juez Tercera de Familia de Bogotá manifestó que el proceso ingresó al despacho el 5 de diciembre de 2019 y el 27 de enero notificó el auto que reconoció personería al abogado de la aquí accionante y luego el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales.

Aduce que el 8 de mayo de 2020 el apoderado de la accionante solicitó copias auténticas del proceso, sin que sea necesario autorizarlas, correo que se contestó el 27

de agosto, remitiéndose el instructivo creado para la atención al usuario durante la pandemia.

El 16 de agosto la ejecutante reitera su solicitud de copias del expediente y solicita el impulso procesal sin que pueda explicarse a qué se refiere, pues el proceso se encuentra a disposición de las partes desde el mes de enero de 2020.

Respecto a la falta de materialización de las medidas cautelares, refiere que mediante auto del 20 de noviembre de 2019 se dispuso el secuestro del inmueble, librándose el Despacho Comisorio No. 03-73 que la ejecutante no ha tramitado, siendo esto su carga, por lo que solicita se nieguen las pretensiones.

Via correo electrónico se recibió el expediente escaneado.

3.2.2 Secretaría Distrital de la Mujer adujo que esa entidad nombró para la representación jurídica del caso a una abogada en aras de lograr la materialización del derecho de los menores con relación a la cuota de alimentos, sin embargo, ante la terminación del contrato de trabajo, no fue posible seguir representando a la parte ejecutante, quien nombró un abogado de confianza.

4. COMPETENCIA

Corresponde a la Sala de Familia, decidir la presente acción de tutela con fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política de Colombia, 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes.

5. CONSIDERACIONES

5.1 Procedibilidad

La acción de tutela se halla consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y desarrollada por medio del Decreto Ley 2591 de 1991 y su Decreto reglamentario 306 de 1992 y Decreto 1382 de 2000, institución que fue creada para proteger los Derechos Constitucionales Fundamentales de todas las personas y hacer efectivos por medio de esta acción, los derechos inherentes a la persona humana, dándole una protección inmediata a tales derechos, cuando quiera que estos sean violados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o particular en los casos expresamente establecidos en la Ley, siendo esta acción preferente y sumaria, para resolverla en el término de diez (10) días, y procede cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

El sub judice la presente acción se encuentra procedente en virtud de que la accionante no cuenta con un mecanismo judicial idóneo para la garantía de los derechos que considera conculcados.

6. PROBLEMA JURÍDICO

Corresponde determinar si la juez accionada transgredió los derechos fundamentales invocados por la accionante, al omitir dar respuesta a las solicitudes por ella elevadas al interior del proceso materia de discusión.

7. DERECHOS VULNERADOS

El derecho de petición es autónomo y fundamental, encontrándolo en el artículo 23 de la Carta Política, el cual indica: *“todas las personas tienen derecho a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades, por motivos de interés general o particular, y a obtener una respuesta pronta y de fondo a su solicitud”*. Atendiendo dicho precepto, nuestro Máximo Tribunal Constitucional ha dispuesto:

“(…) el derecho de petición incluye no sólo la posibilidad de que las personas puedan dirigirse a las autoridades públicas, en interés particular o general, sino también a que se dé una respuesta clara y precisa, del asunto sometido a su consideración, dentro del término legalmente establecido para ello. Por lo tanto, cuando la

autoridad omite resolver de fondo el asunto planteado, vulnera el derecho amparado en el artículo 23 Superior, cuyo núcleo esencial comprende una pronta resolución¹.

De la misma manera ha puntualizado que el núcleo esencial del derecho de petición comprende los siguientes elementos o características²:

(i) La posibilidad cierta y efectiva de presentar, de manera respetuosa, solicitudes ante las autoridades, sin que éstas se nieguen a recibirlas o se abstengan de tramitarlas; (ii) La facultad de obtener una respuesta oportuna, esto es, dentro de los términos previstos en el ordenamiento jurídico; (iii) El derecho a recibir una respuesta de fondo o contestación material, lo que supone que la autoridad analice la materia propia de la solicitud y se pronuncie sobre la totalidad de los asuntos planteados; es decir, que haya correspondencia entre la petición y la respuesta, sin fórmulas evasivas o elusivas; (iv) La pronta comunicación al peticionario sobre la determinación adoptada, con independencia de que su contenido sea favorable o desfavorable.

8. SOLUCIÓN AL PROBLEMA JURÍDICO

En primer lugar cabe advertir que la jurisprudencia ha señalado que las peticiones presentadas en actuaciones judiciales son de dos clases *“(i) las referidas a actuaciones estrictamente judiciales, que por tales se encuentran reguladas en el procedimiento respectivo, debiéndose sujetar entonces la decisión a los términos y etapas procesales previstos para el efecto; y (ii) aquellas que por ser ajenas al contenido mismo de la litis e impulsos procesales, deben ser atendidas por la autoridad judicial en su condición, bajo las normas generales del derecho de petición que rigen la administración, esto es, el Código Contencioso Administrativo.”*³

Al revisar el expediente enviado en calidad de préstamo materia de Litis, se tiene:

El 5 de diciembre de 2019 se arrió poder otorgado por la ejecutante al abogado Misael Triana Cardona, a quien se le reconoció personería mediante auto del 27 de enero de 2020.

El 8 de mayo de 2020 la ejecutante solicitó impulso procesal del expediente “para adelantar todas las actuaciones necesarias para proferir el auto que apruebe las costas del proceso y expedir copias auténticas requeridas, .” en respuesta, el 27 de agosto se le informó que su solicitud sería anexada al proceso para el trámite correspondiente y le remitieron el instructivo de atención al usuario.

El 16 de agosto de 2020 el apoderado de la ejecutante solicitó a la juez le indicara “cuáles son los canales actuales de atención al público que este juzgado tiene establecidos para responder las solicitudes que presentan los intervinientes en los procesos a cargo de ese despacho judicial. 2. Cuáles son los canales utilizados por este despacho, para notificar cualquier tipo de movimiento que presentan los procesos. 3. Se me haga entrega de un ejemplar del expediente, ya sea de manera física o digital. 4. Por SEGUNDA OPORTUNIDAD, solicito de IMPULSO PROCESAL del expediente de la referencia, teniendo en cuenta que, desde el 11 de diciembre de 2019, se encuentra al Despacho, según la última información que fue recibida en la Secretaría de su Despacho en el mes de marzo de 2020, antes del cierre físico del mismo, por efectos de la actual pandemia. Por lo anterior, solicito se siga adelante con el proceso, ordenando el secuestro del bien inmueble y su posterior remate en pública subasta.”

Cuaderno de medidas cautelares:

En providencia del 31 de octubre de 2016 se decretó el embargo de los derechos que poseyera el señor Cristián Andrés Barahona Gómez sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria n° 180-1558 de la ciudad de Quibdó-Chocó, y en consecuencia se libró el oficio n° 2305 mediante el cual la medida fue debidamente inscrita.

El 25 de septiembre de 2019 la ejecutante solicitó el remate del bien inmueble embargado y que en consecuencia se librara despacho comisorio; el 20 de noviembre de 2019 se comisionó al Juez Civil Municipal y/o Promiscuo de Familia de Quibdó – Chocó, mediante despacho n° 03-73 de fecha 4 de diciembre de 2019.

Puede concluirse entonces que, por parte de la accionante se encuentra pendiente la remisión del despacho comisorio para que pueda efectuarse el secuestro del inmueble ya embargado, el cual se encuentra a su disposición desde el 4 de diciembre de 2019, vale decir, mucho antes de que fueran cerrados los juzgados debido a la pandemia.

De otra parte, tenemos que el 8 de mayo y 16 de agosto de 2020 la ejecutante solicitó a la Juez copias del proceso e información sobre los canales utilizados por el despacho para notificar cualquier tipo de movimiento en los procesos, petición que se encuentra dentro de las que se consideran no referidas a actuaciones estrictamente judiciales, por contera que las mismas deben ser atendidas por la autoridad judicial bajo las normas generales

¹ Sentencia T-069 de 1997.

² Sentencia T-08107, de la Honorable Corte Constitucional.

³ Sentencia T-311 de 2013, entre otros.

del derecho de petición, encontrando que si bien para obtener las copias del proceso no es necesario auto que las ordene, en el expediente no existe prueba de que aquellas hubieran sido remitidas al correo de la accionante, ni tampoco de que se le hubiese dado respuesta de fondo a sus peticiones.

Así las cosas, la Sala tutelar el derecho fundamental de petición de la señora Elvira Patricia Triana Cardona; en consecuencia, se ordenará a la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que en el término de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de esta sentencia, resuelva de fondo, si aún no la ha hecho las peticiones radicadas el 8 de mayo y 16 de agosto de 2020 por el apoderado de la aquí accionante.

En mérito de lo expuesto, EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C., SALA DE FAMILIA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

9. RESUELVE:

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición de la señora ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA en contra de la señora JUEZ TERCERA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR a la juez accionada que dentro del término de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de la presente providencia resuelva las peticiones elevadas por la accionante el 8 de mayo y 16 de agosto de 2020.

TERCERO: NOTIFICAR a los interesados lo aquí decidido.

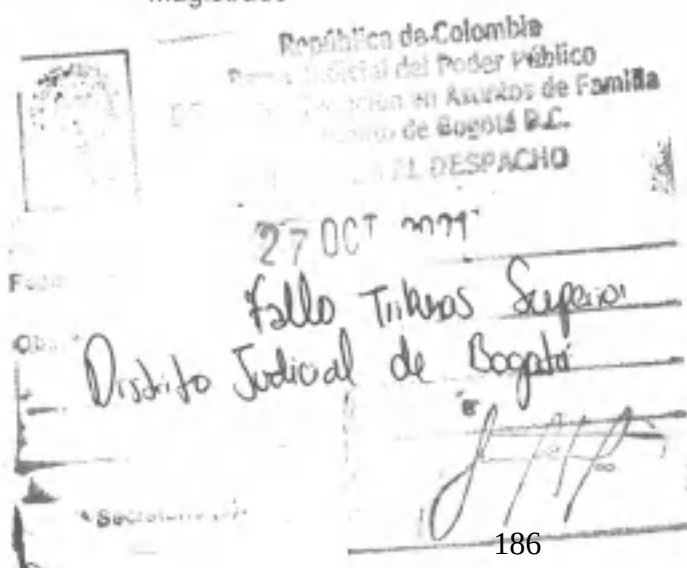
CUARTO: ENVIAR las actuaciones a la H. Corte Constitucional, para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada la presente decisión

NOTIFÍQUESE


NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
 Magistrada


JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ
 Magistrado


CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS
 Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Expediente No°.2016-0648 (8) Proceso Ejecutivo de alimentos de Elvira Patricia Triana vs. Cristian Andrés Barahona.

Se incorpora la decisión proferida por el H. Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Familia el 22 de octubre de 2020 y se pone en conocimiento de los interesados, para los fines pertinentes.

Ahora, para dar cumplimiento al fallo de tutela, se observa que mediante correo electrónico remitido a la demandante por la auxiliar de la Oficina de Apoyo Judicial el 9 de octubre de 2020 se adjuntó el expediente digital en su totalidad, y para la época en que fue proferido dicho fallo la constancia de ese envío no había sido adosado al expediente.

Así las cosas, se requiere a la Coordinadora de la Oficina de Apoyo Judicial así como a la Profesional Universitaria, para que en adelante tengan en cuenta que las solicitudes de copias tienen trámite preferente de derecho de petición, conforme la argumentación de la acción de tutela de la referencia, y en razón a ello deberán dar el trámite respectivo, cumpliendo con los plazos para tal fin y evitando que situaciones como esta vuelvan a presentarse.

Por la Oficina de Apoyo Judicial acredítese el cumplimiento del fallo de tutela ante la H. Magistrada, Dra. Nubia Ángela Burgos Díaz y déjese constancia en el expediente.

Cúmplase



ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

Dp.

CUMPLIMIENTO ACCIÓN DE TUTELA11001-22-10-000-2020-00523-00

Jennifer Andrea Cardona Telles <jcardont@cendoj.ramajudicial.gov.co>

vi 05/11/2020 1:00

Para: Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota <secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Archivos adjuntos (4 KB)

Auto 03 de nov 2020 y constancia de remisión.pdf

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS – TORRE SUR

ofapjfbog@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 04 de noviembre de 2020

Oficio No. 03 – 3236

Honorable Magistrada

Dra. NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA DE FAMILIA

AVENIDA CALLE 24 No 53 – 28 OFICINA 307

Ciudad

SU REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No. 2020-00523-00 promovida por ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA en contra del JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

NUESTRA REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 8) No 11001311000820160064800

DE: ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA C.C. 24.870.549

CONTRA: CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ C.C. 75.094.814

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto de fecha 03 de noviembre de 2020 y a providencia de tutela proferida el 22 de octubre de la misma anualidad proferida por la H. Magistrada Nubia Ángela Burgos Díaz dentro de la acción de tutela No 2020-00523-00, de manera comedida me permito comunicar el cumplimiento del fallo de tutela referido, adjuntando copia del proveído en el que se acata el mismo y constancia de envío del citado expediente en medio magnético.

Lo anterior para los fines pertinentes

Atentamente,

Entregado: CUMPLIMIENTO ACCIÓN DE TUTELA11001-22-10-000-2020-00523-00

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 05/11/2020 12:00

Para: Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota <secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (82 KB)

CUMPLIMIENTO ACCIÓN DE TUTELA11001-22-10-000-2020-00523-00;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota (secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: CUMPLIMIENTO ACCIÓN DE TUTELA11001-22-10-000-2020-00523-00

RV: Urgente - Requerimiento - Incidente de Desacato- Tutela Rad. 11001-22-10-000-2020-00523-00

Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Familia - Seccional Bogota
<ofapjefbog@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/11/2020 10:09

Para: Jennifer Andrea Cardona Telles <jcardont@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Archivos adjuntos (2 MB):

03Autorequiere.pdf; 02Escrito.pdf

Catalina Barreto Chaves

Coordinadora Oficina de Apoyo

Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias

Bogotá

3417589

De: Ana Liliana Albanil Rios <aalbaniri@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 24 de noviembre de 2020 10:38

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Familia - Seccional Bogota

<ofapjefbog@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Urgente - Requerimiento - Incidente de Desacato- Tutela Rad. 11001-22-10-000-2020-00523-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C., -SALA DE FAMILIA-

Avenida Calle 24 No. 53-28, Torre C, Piso 3, oficina 309 Tel: 4233390 Ext. 8376 fax 8373

secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 24 de noviembre de 2020

Oficio No. 4.197 – L

Doctora

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA

JUEZ TERCERA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA

j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ofapjefbog@cendoj.ramajudicial.gov.co

Incidente de Desacato- Tutela Rad. 11001-22-10-000-2020-00523-00

Le comunico que mediante providencia de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veinte (2020), la Honorable Magistrada Dra. **NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ**, dentro del **INCIDENTE DE DESACATO - ACCIÓN DE TUTELA** de **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA** contra la señora **JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, dispuso:

Por Secretaría **REQUÍERASE** a la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, doctora Andrea del Pilar Cetina Bayona, para que informe de qué manera el cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de fecha 22 de octubre de 2020 proferida por esta Corporación, al resolver la acción de tutela de la referencia, en caso de que aún no lo ha

hecho proceda inmediatamente a acatar la sentencia. Adjúntesele copia de la misma y del escrito mediante el cual se promueve el incidente

Cordialmente,

LUIS ALBERTO RESTREPO VALENCIA
SECRETARIO

Anexo lo enunciado

La Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, ha habilitado los siguientes canales en el sitio web [HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](https://www.ramajudicial.gov.co) a través, de los cuales prestará sus servicios.

Las notificaciones electrónicas por estado y por edicto de los procesos que se ventilan en la sala de familia a través de la URL

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretariade-la-sala-de-familia-del-tribunal-superior-de-bogota/100>

La recepción de memoriales y comunicaciones así como su envío, procesales o institucionales, se harán a través del siguiente correo institucional: secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para radiación de acciones de tutela, de competencia de la Sala de Familia, se habilitó el correo institucional tutelasalafiliatsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para agendar citas de atención al público, en la secretaria de la Sala de Familia en los casos debidamente autorizados, se habilitó el correo institucional citasalafamiliatsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Ana Liliana Albañil Ríos
Oficial Mayor
Secretaria Sala de Familia-Bogotá
Recepción de respuestas:
secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Laura Gisselle Torres Perez <ltorrespe@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 24 de noviembre de 2020 9:40

Para: Ana Liliana Albanil Rios <aalbaniri@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Salida

Le recordamos que en la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, hemos habilitado un portal web creado pensando en usted y para usted, desde allí podrá acceder fácilmente a la información judicial de su interés.

Tan solo dando un clic en el siguiente link, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-de-familia-del-tribunal-superior-de-bogota> podrá acceder a los **ESTADOS** y **TRASLADOS**, así como **AVISOS A LAS COMUNIDADES** publicados día a día por la Secretaría de esta Sala.



Tribunal Superior Distrital Judicial de Bogotá
Sala Tercera de Familia
Magistrada Sustanciadora Nubia Ángela Burgos Díaz

Bogotá, D.C., diecinueve de noviembre de dos mil veinte

REF.: Incidente de Desacato Tutela de Elvira Patricia Triana Cardona en contra de la señora Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Radicación 11001-22-10-000-2019-00523-00

Informa la accionante que la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá no ha cumplido la orden impartida en sentencia de tutela proferida por este Tribunal el 22 de octubre de 2020, razón por la cual se DISPONE:

Por Secretaría **REQUÍERASE** a la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, doctora Andrea del Pilar Cetina Bayona, para que informe de qué manera dio cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de fecha 22 de octubre de 2020 proferida por esta Corporación, al resolver la acción de tutela de la referencia, en caso de que aún no lo haya hecho proceda inmediatamente a acatar la sentencia. Adjúntesele copia de la misma y del escrito mediante el cual se promueve el incidente.

CÚMPLASE,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ

Magistrada

Firmado Por:

NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

TRIBUNAL SUPERIOR SALA 005 FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4f2d240af8ff3834b8e27fc857253e7157d1f3ad0d4b55b4a3ef5f8771c33fef

Documento generado en 19/11/2020 03:24:18 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: MEMORIAL SOLICITUD AVALUO Y OTROS - Radicado 11001311000820160064800 -
Demanda Ejecutiva de Alimentos de ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA contra
CRISTIAN ANDRES BARAHONA GÓMEZ.

Tania Catalina Moyano Vargas <tmoyanov@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 02/06/2021 11:55

Para: Leidy Milena Albarracin Cardenas <lalbarrc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (3 MB)

CamScanner 04-16-2021 12.23.pdf (1).pdf, PastedGraphic-1 (1).tiff, CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD QUIBDO - ABRIL 2021 (1).pdf, Memorial allega avaluo y solicita audiencia remate - Patricia Elvira Triana Cardona - Juzgado (1).pdf;

ESTE CORREO ES SOLO INFORMATIVO AGREDEZCO REALIZAR SUS PETICIONES AL CORREO
ELECTRONICO citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Tania Catalina Moyano Vargas
Juzgado Tercero de Ejecución familia
Asistente Administrativo Grado 5

De: Tania Catalina Moyano Vargas <tmoyanov@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 24 de mayo de 2021 12:15

Para: notificaciones@abogadostriana.com <notificaciones@abogadostriana.com>

Asunto: RE: MEMORIAL SOLICITUD AVALUO Y OTROS - Radicado 11001311000820160064800 - Demanda
Ejecutiva de Alimentos de ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA contra CRISTIAN ANDRES BARAHONA GÓMEZ.

Cordial saludo, acuso de recibido su correo, el mismo se incorporará al proceso para
el trámite que corresponda Buen en orden cronológico.

ESTE CORREO ES SOLO INFORMATIVO AGREDEZCO REALIZAR SUS PETICIONES AL CORREO
ELECTRONICO citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Tania Catalina Moyano Vargas
Juzgado Tercero de Ejecución familia
Asistente Administrativo Grado 5

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 24 de mayo de 2021 8:46

Para: Tania Catalina Moyano Vargas <tmoyanov@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: MEMORIAL SOLICITUD AVALUO Y OTROS - Radicado 11001311000820160064800 - Demanda
Ejecutiva de Alimentos de ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA contra CRISTIAN ANDRES BARAHONA GÓMEZ.

De: Notificaciones Abogados Triana <notificaciones@abogadostriana.com>

Enviado: viernes, 21 de mayo de 2021 7:29 p. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Yenny Paola Castro Arias <ycastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL SOLICITUD AVALUO Y OTROS - Radicado 11001311000820160064800 - Demanda Ejecutiva de
Alimentos de ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA contra CRISTIAN ANDRES BARAHONA GÓMEZ.

Señora

JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Adjunto encontrará memorial y anexo del mismo, en el cual se elevan solicitudes dentro del expediente del asunto.

Cualquier aclaración adicional relacionada con este asunto, con gusto será atendida.

Cordial Saludo,

--

Misael Triana Cardona
Abogado - Socio Fundador
(+57 1) 7649083
(+57) 301 575 73 78
Carrera 33 No. 25F - 10 Torre 7 Oficina 1605
Bogotá - Colombia
notificaciones@abogadostriana.com
<http://www.abogadostriana.com/>

"NO imprima este mensaje si no es necesario" en Abogados Triana estamos comprometidos con la protección y cuidado del medio ambiente"

Bogotá, 24 de mayo de 2021.

Señor

JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Correo electrónico: j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Demanda Ejecutiva de Alimentos de **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA** contra **CRISTIAN ANDRES BARAHONA GÓMEZ**. Radicado 11001311000820160064800.

MISAEAL TRIANA CARDONA, Abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 80.002.404 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional No. 135.830 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la señora **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA**, identificada con la C.C. No. 24.870.549 de Pensilvania (Caldas), por medio del presente escrito y una vez adelanta la diligencia de secuestro del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria 180 - 1558 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quibdó (Chocó), diligencia practicada por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, el pasado dieciséis (16) de abril de 2021, me permito allegar con destino al proceso de la referencia, **FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO No. 000282180** para el año 2021, emitida por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal de Quibdó, mediante la cual, se establece por parte de la autoridad municipal, el valor del avalúo catastral para el bien inmueble secuestrado, en la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$20.910.000)**.

En este mismo sentido, como quiera que la última liquidación de crédito que fue aprobada dentro del expediente, se liquidó hasta el mes de septiembre de 2019, con el presente escrito, me permito identificar la actualización de la liquidación del crédito hasta el mes de mayo de 2021, para análisis y aprobación del despacho.

La liquidación actualizada del crédito, es la siguiente:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO APROBADA POR EL JUZGADO, MEDIANTE AUTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y LIQUIDADO HASTA SEPTIEMBRE DE 2019	
Mandamiento de pago	\$17.164.500
Cuotas causadas Nov - Dic 2016	\$2.568.000
Cuotas causadas Ene - Dic 2017	\$16.486.560
Vestuario Jun - Dic 2017	\$801.430
Cuotas causadas Ene - Dic 2018	\$17.458.644
Vestuario Jun - Dic 2018	\$848.714
Cuotas causadas Ene - Sep 2019	\$13.879.620
Vestuario Jun 2019	\$449.819
Intereses Legales	\$4.142.752
SALDO A CARGO DEL EJECUTADO	\$73.800.039

ACTUALIZACIÓN CRÉDITO DESDE OCTUBRE 2019 HASTA MAYO 2021			
AÑO	MES	CUOTA MES	INT.LEG. (6%) ANUAL
2019	OCTUBRE	\$1.542.180	\$7.711
	NOVIEMBRE	\$1.542.180	\$7.711
	DICIEMBRE	\$1.542.180	\$7.711
	DICIEMBRE VESTUARIO	\$449.819	\$2.249
2020	ENERO	\$1.634.711	\$8.174
	FEBRERO	\$1.634.711	\$8.174
	MARZO	\$1.634.711	\$8.174
	ABRIL	\$1.634.711	\$8.174
	MAYO	\$1.634.711	\$8.174
	JUNIO	\$1.634.711	\$8.174
	JUNIO VESTUARIO	\$476.808	\$2.384
	JULIO	\$1.634.711	\$8.174
	AGOSTO	\$1.634.711	\$8.174
	SEPTIEMBRE	\$1.634.711	\$8.174
	OCTUBRE	\$1.634.711	\$8.174
	NOVIEMBRE	\$1.634.711	\$8.174
	DICIEMBRE	\$1.634.711	\$8.174
	DICIEMBRE VESTUARIO	\$476.808	\$2.384
2021	ENERO	\$1.691.926	\$8.460
	FEBRERO	\$1.691.926	\$8.460
	MARZO	\$1.691.926	\$8.460
	ABRIL	\$1.691.926	\$8.460
	MAYO	\$1.691.926	\$8.460
TOTALES		\$34.106.137	\$170.531
TOTAL GENERAL		\$34.276.668	
TOTAL LIQUIDACIÓN HASTA SEPTIEMBRE DE 2019		\$73.800.039	
GRAN TOTAL - LIQUIDACIÓN HASTA MAYO 2021		\$108.076.707	

Por lo expuesto anteriormente, me permito elevar las siguientes:

SOLICITUDES

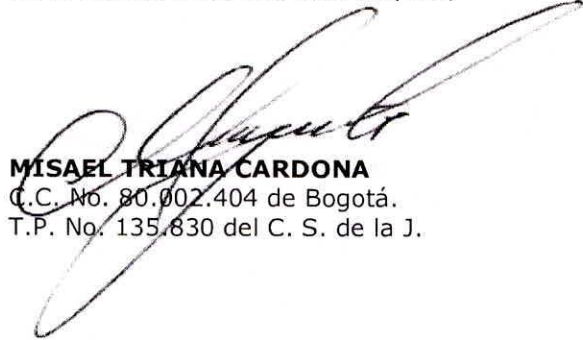
- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 444 del Código General del Proceso, se proceda con el avalúo del bien inmueble secuestrado de conformidad con las reglas que allí se señalan.
- Se apruebe la actualización de la liquidación de crédito presentada en este escrito.

3. En atención a lo señalado en el Artículo 448 del ya citado código, se señale fecha y hora para la Audiencia de remate del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria 180 - 1558 de propiedad del ejecutado, señor **CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ**.
4. Teniendo en cuenta las funciones del secuestre nombrado y posesionado dentro del proceso, Señor **DELASCAR RENTERÍA CUESTA**, quien cuenta con abonado telefónico 3122372581 y correo electrónico: delascar_1@hotmail.com, funciones contempladas en el Artículo 52 del Código General del Proceso, solicito que la Señora Juez, requiera a dicho servidor, encargado de la custodia y administración del inmueble, para que rinda informe a su Despacho, acerca de los cánones de arrendamiento recaudados a partir del secuestro del bien, teniendo en cuenta que en la diligencia adelantada el dieciséis (16) de abril de 2021, se logró establecer que el inmueble se encuentra arrendado. Así mismo, exigir al secuestre, el depósito, a órdenes del juzgado de los dineros producto de dichos cánones.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en mi oficina de abogado ubicada en la Carrera 33 No. 25F - 10 Torre 7 Oficina 1605 en la ciudad de Bogotá, correo electrónico: notificaciones@abogadostriana.com, teléfono 764 90 83 - 301 575 7378.

De la Señora Juez, con todo respeto,



MISAEI TRIANA CARDONA
C.C. No. 80.002.404 de Bogotá.
T.P. No. 135.830 del C. S. de la J.

173

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE QUIBDO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210415979041851920

Nro Matrícula: 180-1558

Pagina 1 TURNO: 2021-180-1-4835

Impreso el 15 de Abril de 2021 a las 01:27:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 180 - QUIBDO DEPTO: CHOCO MUNICIPIO: QUIBDO VEREDA: QUIBDO

FECHA APERTURA: 02-04-1980 RADICACIÓN: DE OFICIO CON: SENTENCIA DE: 06-11-1975

CODIGO CATASTRAL: 0101002230021000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO EN EXTENSION DE 6,50 MTRS DE FRENTE, POR 32:00 MTRS DE CENTRO. QUE LINDA: POR EL NORTE, CON LA CALLE 21, ANTES FUERE CALLE 1A. O DEL OBISPO; POR EL SUR, CON PREDIOS DE PALOMEQUE HIPOLITO, ANTES DE VALOYES, EMELINO; POR EL ORIENTE, CON PROPIEDAD RAIZ QUE ANTES ERA DE CUESTA, RITA, HOY DE PALACIOS, CARLOTA Y POR EL OCCIDENTE, CON LA CARRERA 5A.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE DE TERRENO BARRIO LA YESQUITA

2) LOTE TERRENO Y CASA. CARRERA 5 20 26 BR. "YESQUITA"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DETERMINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-04-1976 Radicación: SR

Doc: SENTENCIA JUDICIAL DEL 06-11-1975 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE QUIBDO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

A: GOMEZ SANTOS RAMON

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-04-1980 Radicación: SR

Doc: ESCRITURA 138 DEL 31-03-1980 NOTARIA UNICA DE QUIBDO VALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA CASA Y SOLAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ SANTOS RAMON

A: GOMEZ PEREA NUBILE DEL SOCORRO

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE QUIBDO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210415979041851920

Nro Matrícula: 180-1558

Pagina 2 TURNO: 2021-180-1-4835

Impreso el 15 de Abril de 2021 a las 01:27:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-06-1980 Radicación: SR

Doc: ESCRITURA 296 DEL 28-05-1980 NOTARIA UNICA DE QUIBDO

VALOR ACTO: \$160,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ PEREA NUBILE DEL SOCORRO

A: INSCREDIAL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-06-1980 Radicación: SR

Doc: ESCRITURA 296 DEL 28-05-1980 NOTARIA UNICA DE QUIBDO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-10-1982 Radicación: SR

Doc: OFICIO 363 DEL 17-08-1982 JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE QUIBDO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSCREDIAL

A: GOMEZ PEREA NUBILES DEL SOCORRO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-12-2013 Radicación: 2013-180-6-2632

Doc: OFICIO 1372 DEL 13-12-2013 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE QUIBDO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL RAD: 1982 - 1903. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: GOMEZ PEREA NUBILE DEL SOCORRO

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-05-2014 Radicación: 2014-180-6-979

Doc: ESCRITURA 0582 DEL 25-04-2014 NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA PATRIMONIO DE FAMILIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ PEREA NUBILE DEL SOCORRO

CC# 54250311

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-08-2014 Radicación: 2014-180-6-2040



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE QUIBDO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210415979041851920

Nro Matrícula: 180-1558

Pagina 3 TURNO: 2021-180-1-4835

Impreso el 15 de Abril de 2021 a las 01:27:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: RESOLUCION 2438 DEL 03-12-2012 INVIMA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL (INSCREDIAL) HOY INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

A: GOMEZ PEREA NUBILE DEL SOCORRO

CC# 54250311 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-180-6-416

Doc: ESCRITURA 4421 DEL 01-10-2014 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$12,300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA LOTE Y CASA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ PEREA NUBILE DEL SOCORRO

CC# 54250311

A: BARAHONA GOMEZ CRISTIAN ANDRES

CC# 75094814 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-11-2016 Radicación: 2016-180-6-2399

Doc: OFICIO 2305 DEL 11-11-2016 JUZGADO 8 DE FAMILIA DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS RDO. 2016-00648

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIANA CARDONA ELVIRA PATRICIA

CC# 24870549

A: BARAHONA GOMEZ CRISTIAN ANDRES

CC# 75094814 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE QUIBDO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210415979041851920

Nro Matrícula: 180-1558

Pagina 4 TURNO: 2021-180-1-4835

Impreso el 15 de Abril de 2021 a las 01:27:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-180-1-4835

FECHA: 15-04-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: YONY MOSQUERA MENDOZA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

125



MUNICIPIO DE QUIBDO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Nit: 891.680.011-0 Código Postal: 270001

FACTURA No. 0002821180	
Fecha de Vencimiento:	30/04/2021
Periodo	Trimestre 2 (Abril-Junio) / 2021

La Secretaria de Hacienda Municipal de Quibdó, en uso de sus facultades legales conferidas en el acuerdo 028 de 2009, mediante este acto de liquidación oficial determina para el periodo gravable, el valor del impuesto PREDIAL UNIFICADO conforme a las variables y datos que se describen a continuación:

Datos del Predio					
Código Catastral:	010100230021000	Dirección	K 5 20 26 Br YESQUITA	Sector:	01
Destino Económico:	010023	Avaluo	20910000	Destino:	0023
Área Terreno:	0,0073	Área Const.	0	Tarifa:	7,1
Datos del Propietario					
Nit / C.C	75094814	Nombre	CRISTIAN -ANDRES BARAHONA GOMEZ		
Concepto	Capital Vencido		Valor Periodo	Recargos	TOTAL PERIODO
	Vigencia Anterior	Vigencia Actual			TOTAL VIGENCIA
IMPUESTO PREDIAL (DEBE: 2016-2021)	591.992,00	41.408,00	41.408,00	395.092,00	1.069.900,00
SOBRETASA AMBIENTAL CODECHOCO	120.338,00	12.000,00	12.000,00	78.479,00	222.817,00
Totales	712.330,00	53.408,00	53.408,00	473.571,00	1.292.717,00

Habitante de QUIBDO
Haz tu mejor apuesta por la Ciudad
El desarrollo está en tu manos
La inversión social y de infraestructura será nuestro mayor testimonio
PAGA TUS IMPUESTOS

TOTAL FACTURA AL TRIMESTRE	897.952,00
TOTAL FACTURA SIN DESCUENTO	1.399.533,00
TOTAL FACTURA CON DESCUENTO	1.004.768,00

A partir de la fecha que corresponde el ultimo plazo, el CONTRIBUYENTE debera pagar intereses moratorios a la tasa maxima legal vigente, por cada día de retraso en el pago del Impuesto Predial Unificado.

Impreso: 16/04/2021 12:08:07

-- Contribuyente --

Esta factura presenta mérito ejecutivo conforme al artículo 88 del C.C.A en concordancia con el artículo 828 del E.N.T



MUNICIPIO DE QUIBDO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Nit: 891.680.011-0 Código Postal: 270001

FACTURA No. 0002821180	
Fecha de Vencimiento:	30/04/2021
Periodo	Trimestre 2 (Abril-Junio) / 2021

La Secretaria de Hacienda Municipal de Quibdó, en uso de sus facultades legales conferidas en el acuerdo 028 de 2009, mediante este acto de liquidación oficial determina para el periodo gravable, el valor del impuesto PREDIAL UNIFICADO conforme a las variables y datos que se describen a continuación:

Datos del Predio					
Código Catastral:	010100230021000	Dirección	K 5 20 26 Br YESQUITA	Sector:	01
Destino Económico:	010023	Avaluo	20910000	Destino:	0023
Área Terreno:	0,0073	Área Const.	0	Tarifa:	7,1
Datos del Propietario					
Nit / C.C	75094814	Nombre	CRISTIAN -ANDRES BARAHONA GOMEZ		
Concepto	Capital Vencido		Valor Periodo	Recargos	TOTAL PERIODO
	Vigencia Anterior	Vigencia Actual			TOTAL VIGENCIA
IMPUESTO PREDIAL (DEBE: 2016-2021)	591.992,00	41.408,00	41.408,00	395.092,00	1.069.900,00
SOBRETASA AMBIENTAL CODECHOCO	120.338,00	12.000,00	12.000,00	78.479,00	222.817,00
Totales	712.330,00	53.408,00	53.408,00	473.571,00	1.292.717,00

Habitante de QUIBDO
Haz tu mejor apuesta por la Ciudad
El desarrollo está en tu manos
La inversión social y de infraestructura será nuestro mayor testimonio
PAGA TUS IMPUESTOS

TOTAL FACTURA AL TRIMESTRE	897.952,00
TOTAL FACTURA SIN DESCUENTO	1.399.533,00
TOTAL FACTURA CON DESCUENTO	1.004.768,00

A partir de la fecha que corresponde el ultimo plazo, el CONTRIBUYENTE debera pagar intereses moratorios a la tasa maxima legal vigente, por cada día de retraso en el pago del Impuesto Predial Unificado.

Impreso: 16/04/2021 12:08:07

-- Emisor --

Esta factura presenta mérito ejecutivo conforme al artículo 88 del C.C.A en concordancia con el artículo 828 del E.N.T



MUNICIPIO DE QUIBDO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Nit: 891.680.011-0 Código Postal: 270001

FACTURA No. 0002821180	
Fecha de Vencimiento:	30/04/2021
Periodo	Trimestre 2 (Abril-Junio) / 2021

Nit / C.C	75094814
Nombre	CRISTIAN -ANDRES BARAHONA GOMEZ
Código	010100230021000
Dirección	K 5 20 26 Br YESQUITA

PUNTO DE PAGO: PAGUESE EN EL
BANCO BBVA CUENTA No. 309041739
CONVENIO 30479

Impreso: 16/04/2021 12:08:07

-- Banco --

☐ Pague este valor hasta el 30/04/2021



(415)7709998014299(8020)1030002821180(3900)0000897952(96)20210430

☐ Pague este valor hasta el 30/04/2021



(415)7709998014299(8020)2030002821180(3900)0001004768(96)20210430



Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur
Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL:

TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.- (ART. 446 DEL C.G.P.)

EXPEDIENTE No. 2016-64858

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A FOLIOS 171 a 172 SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA, POR UN DÍA, HOY 04 JUN 2021 SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE Y VENCE EL 10 JUN 2021 A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.).

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Registro de Demandas de Familia
Bogotá, D.C.

17 JUN 2021

Fase II

Objeto:

Venció Jemino,
aporta certificados de trabajo, con
solicitud que otorgue

Secretario (a):

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., Trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Expediente No°.2016-0648 (8) Proceso Ejecutivo de alimentos de Elvira Patricia Triana Cardona vs. Cristian Andrés Barahona Gómez.

Revisada la liquidación de crédito presentada por la parte actora a folio 171 y 172, de la misma se observa que los interesados no la objetaron dentro del término que trata el art. 110 del Código General del Proceso, y la misma se encuentra ajustada a derecho, razón por la cual habrá de impartirse aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **DISPONE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora, vista a folios 171 y 172 por \$108.076.707, que corresponde a cuotas alimentarias causadas a mayo de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega a favor de la demandante de los dineros consignados para el presente asunto, hasta la concurrencia del crédito aquí aprobado. Acotando que, si los dineros están a orden del juzgado de origen, se ordena su respectiva conversión.

Notifíquese (3),

Firmado Por:

**ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2cd5aed4dea0bfab323df098fee8055e00df3f3c22fc93628a833279
ec2cb59e**

Documento generado en 12/07/2021 05:10:24 PM

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 32 DE HOY 14 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -DP. Profesional Universitaria

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 32 DE HOY 14 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES -DP. Profesional Universitaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Expediente No°.2016-0648 (8) Proceso Ejecutivo de alimentos de Elvira Patricia Triana Cardona vs. Cristian Andrés Barahona Gómez.

Previo a ordenar el traslado al avalúo presentado por la parte actora en escrito que obra a folios 171 a 175, se le requiere para de que cabal cumplimiento a lo dispuesto en la regla 4ª del art.444 del C.G.P.

Notifíquese (3),

Firmado Por:

**ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**fe02a934299f7ebe2340c44eeead2d4cf50824462c8bfce798b5510f
9485ba2c**

Documento generado en 12/07/2021 05:10:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

27/7/2021

Correo: Yenny Paola Castro Arias - Outlook

RE: SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN EL PROCESO DE RADICADO N°
11001311000820160064800 DE ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA CONTRA CRISTIAN
ANDRES BARAHONA GÓMEZ

Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/07/2021 9:46

Para: Misael Triana Cardona <notificaciones@abogadostriana.com>

Buen Día, acuso de recibida su petición, la misma se incorporará al proceso para que se emita la decisión que corresponda *en orden cronológico*. Se le recuerda que debe estar atento a los microsítios de la plataforma de la Rama Judicial para las publicaciones de los estados, fijaciones art. 110 y demás,

Le solicitamos haga uso de los micro-sitios de la Rama Judicial para hacer seguimiento a su proceso, accediendo al link que remito a continuación.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Paola Castro

Asistente Administrativo Grado 5

Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 26 de julio de 2021 9:28

Para: Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN EL PROCESO DE RADICADO N° 11001311000820160064800 DE ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA CONTRA CRISTIAN ANDRES BARAHONA GÓMEZ

De: Notificaciones Abogados Triana <notificaciones@abogadostriana.com>

Enviado: viernes, 23 de julio de 2021 4:55 p. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Cristian Andres Barahona Gomez <cristanb@hotmail.com>

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN EL PROCESO DE RADICADO N° 11001311000820160064800 DE ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA CONTRA CRISTIAN ANDRES BARAHONA GÓMEZ

Bogotá, 23 de julio de 2021

Señores

**JUZGADO TERCERO (03) DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE
FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTA D.C.**

E.S.D.

27/7/2021

Correo: Yenny Paola Castro Arias - Outlook

RADICADO: 11001311000820160064800.
REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA
DEMANDADO: CRISTIAN ANDRES BARAHONA GÓMEZ.

Cordial saludo, por medio del presente le solicito de manera respetuosa a su despacho se me remita el link de acceso al expediente digital del proceso de la referencia. Adicionalmente, en virtud de lo propuesto en el numeral segundo del auto del trece (13) de julio de 2021, en el cual se indica que:

"SEGUNDO: ORDENAR la entrega a favor de la demandante los dineros consignados para el presente asunto, hasta la concurrencia del crédito aquí aprobado. Acotando que, si los dineros están a órdenes del juzgado de origen, se ordena la respectiva conversión"

Requiero a su despacho que confirme revisando en el sistema si existen títulos judiciales a favor de mi representada y en caso de que si existan, se proceda a la entrega de los mismos. Muchas gracias por su atención.

Cualquier aclaración adicional relacionada con este asunto, con gusto será atendida.

Atentamente,

TRIANA
A B O G A D O S

Misael Triana Cardona
Abogado - Socio Fundador
(+57 1) 764 90 83
(+57) 301 575 73 78
Carrera 33 No. 25F - 10 Torre 7 Oficina 1605
Bogotá - Colombia
notificaciones@abogadostriana.com
www.abogadostriana.com/

"NO imprima este mensaje si no es necesario" en Abogados Triana estamos com

EXPEDIENTE 2016 6489 J8

Tania Catalina Moyano Vargas <tmoyanov@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 05/08/2021 9:09

Para: Misael Triana Cardona <notificaciones@abogado triana.com>

📎 4 archivos adjuntos (12 MB)

11001311000820160064800_C01(001).pdf; 11001311000820160064800_C01(002).pdf;
11001311000820160064800_C01(003).pdf; 11001311000820160064800_C02(001).pdf;

Cordial saludo, en respuesta a su solicitud envió copias del expediente. Feliz día

ESTE CORREO ES SOLO INFORMATIVO AGREDEZCO REALIZAR SIIS PETICIONES AL CORREO
ELECTRONICO citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Tania Catalina Moyano Vargas
Juzgado Tercero de Ejecución familia
Asistente Administrativo Grado 5

10/8/2021

Correo: Yenny Paola Castro Arias - Outlook

RE: MEMORIAL ALLEGA AVALÚO RAD 11001311000820160064800 - ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA

Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/08/2021 17:13

Para: Misael Triana Cardona <notificaciones@abogado triana.com>

Buen Día, acuso de recibida su petición, la misma se incorporará al proceso para que se emita la decisión que corresponda *en orden cronológico*. Se le recuerda que debe estar atento a los micrositios de la plataforma de la Rama Judicial para las publicaciones de los estados, fijaciones art. 110 y demás,

Le solicitamos haga uso de los micro-sitios de la Rama Judicial para hacer seguimiento a su proceso, accediendo al link que remito a continuación.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/46>

Paola Castro

Asistente Administrativo Grado 5

Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 10 de agosto de 2021 11:08

Para: Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: MEMORIAL ALLEGA AVALÚO RAD 11001311000820160064800 - ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA

De: Notificaciones Abogados Triana <notificaciones@abogado triana.com>

Enviado: martes, 10 de agosto de 2021 10:53 a. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL ALLEGA AVALÚO RAD 11001311000820160064800 - ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA

Bogotá, 10 de agosto de 2021.

Señora

JUEZ TERCERA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE FAMILIA DE BOGOTÁ

j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 11001311000820160064800

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

EJECUTANTE: ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA

EJECUTADO: CRISIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ.

Cordial saludo

Adjunto encontrará, memorial junto con sus anexos, por medio del cual se allega al proceso, avalúo de inmueble embargado.

10/8/2021

Correo: Yenny Paola Castro Arias - Outlook

--

Cualquier aclaración adicional relacionada con este asunto, con gusto será atendida.

Cordial Saludo,



Misael Triana Cardona
Abogado - Socio Fundador
(+57 1) 764 90 83
(+57) 301 575 73 78
Carrera 33 No. 25F - 10 Torre 7 Oficina 1605
Bogotá - Colombia
notificaciones@abogadostriana.com
www.abogadostriana.com/

"NO imprima este mensaje si no es necesario" en Abogados Triana estamos com



Bogotá, 10 de agosto de 2021.

Señora

JUEZ TERCERA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE FAMILIA DE BOGOTÁ

j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 11001311000820160064800

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

EJECUTANTE: ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA

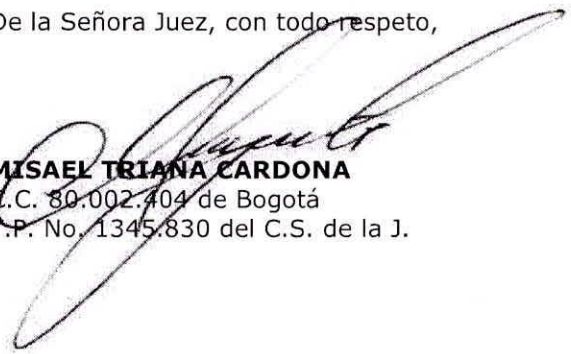
EJECUTADO: CRISIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ.

MISAEI TRIANA CARDONA, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 80.002.404 de Bogotá y T.P. No. 135.830 del C. S. de la J., actuando en mi condición de apoderado de la señora **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA**, parte ejecutante en el proceso, por medio del presente escrito, de conformidad con el Auto de fecha veintiocho (28) de marzo de 2019, en el que se ordena el remate, previo avalúo, de los bienes inmuebles embargados en el presente proceso, me permito allegar:

1. Peritaje técnico por medio del cual se hace avalúo del inmueble con matrícula inmobiliaria número 180-1558, realizado por la perito Doris Regina Botero Garrido, junto con todos sus anexos que sirvieron para el peritaje:
 - Certificado de tradición y libertad actualizado, del inmueble con matrícula número 180-1558, emitido por la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Quibdó.
 - Factura de impuesto predial unificado emitida por el Municipio de Quibdó.
 - Certificado de inscripción de Registro Abierto de Avaluadores.
 - Cédula de ciudadanía de la perito Doris Regina Botero Garrido.
 - Tarjeta profesional de la perito Doris Regina Botero Garrido.
 - Certificado de la Lonja de Propiedad Raíz de la Lonja del Chocó, de la perito Doris Regina Botero Garrido.
2. Con el fin de que además, sea tenido en cuenta al momento de tasar las costas, allego:
 - Soporte de pago de transferencia del avalúo, por valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$979.374,00)**

De conformidad con lo anterior, sírvase continuar con la etapa procesal correspondiente.

De la Señora Juez, con todo respeto,



MISAEI TRIANA CARDONA

C.C. 80.002.404 de Bogotá

T.P. No. 1345.830 del C.S. de la J.

DORIS REGINA BOTERO GARRIDO
ARQUITECTA U.P.C S.C.A

PERITAJE TECNICO

ANTECEDENTES:

SOLICITANTE DEL PERITO	: ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA
PROPOSITO DEL PERITAJE	: DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL DE UN BIEN INMUEBLE EMBARGADO.
INMUEBLE QUE SE VALUA	: PREDIO URBANO
REGIMEN DE PROPIEDAD	: PROPIEDAD PRIVADA
UBICACIÓN DEL INMUEBLE	: Carrera 5ª N°20-26 B/Yesquita Quibdó-Chocó
DESTINATARIO	: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA
PROCESO	: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO	: 11001311000820160064800
ACTOR	: ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA
CONTRA	: CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ
PERITO	: DORIS REGINA BOTERO GARRIDO
FECHA INFORME	: 21 de julio de 2021

DORIS REGINA BOTERO GARRIDO, mayor de edad y vecina de este municipio Arquitecta de profesión, identificada con la C.C. No 42 885 688 de envigado (Ant.) y Tarjeta Profesional No 25700-44284 de Cundinamarca; con experiencia profesional de 26 años en la Construcción, Consultoría y Valuación; con domicilio para recibir notificaciones en el Barrio Niño Jesús Sector Media Luna N° 6-27 en la ciudad de Quibdó, rejabotero@gmail.com, manifiesto que soy Perito Avaluador en Bienes e Inmuebles Urbanos y Rurales, de igual manera señalo que he colaborado a lo largo de 20 años como Perito de los Tribunales Civiles, Penales y a nivel particular en el Departamento del Chocó.

Colabore como Profesional Grado Doce (12) Código 219 en la Contraloría Departamental del Chocó, como miembro Avaluadora en la Lonja de Propiedad Raíz del Chocó y la Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Chocó.

➤ DOCUMENTACION Y ELEMENTOS DE ESTUDIO

Certificado de Libertad y Tradición, Escrituras, y demás documentos relacionados con el inmueble.

➤ PRUEBAS Y METODOS UTILIZADOS:

La Metodología utilizada, será revisar la documentación suministrada y visitar el sitio, con el fin de verificar y realizar lo correspondiente al Avaluó del Inmueble Embargado; Propiedad del Sr. Cristian Andrés Barahona Gómez, localizado en la carrera 5ª N° 20-26 B/Yesquita de la ciudad de Quibdó-Chocó.

➤ FUNDAMENTOS Y NORMAS TECNICAS DEL DICTAMEN

Para la realización de este Dictamen Pericial, se realizó con fundamento en las siguientes normas técnicas;

Resolución 620 de 2008

Decreto No. 1420 del 24 de Julio de 1.998

DORIS REGINA BOTERO GARRIDO
ARQUITECTA U.P.C S.C.A

➤ **IDONEIDAD, EXPERIENCIA Y PUBLICACIONES DEL PERITO:**

Como Arquitecto, avaluador y Perito, me he desempeñado a lo largo de veinte seis (26) años, en el sector privado y público.

Experta en avalúos de bienes inmuebles Urbanos y Rurales, a nivel privado por más de veinte (20) años.

Especialista en Gerencia de Empresa constructora por la EAN.

Auxiliar de la Justicia en Calidad de Perito Avaluador.

➤ **CASOS Y PUBLICACIONES DEL PERITO SOBRE TEMAS SIMILARES:**

EXPEDIENTE	JUZGADO	MATERIA DEL DICTAMEN
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUA Rad N° 2019-0052	Segundo Laboral del Circuito	Determinar el Avalúo Comercial Actual y para la Fecha del Negocio del bien, el Estado de Conservación, los Frutos que Produce el Inmueble, el Valor Comercial de Cada Uno de los Apartamentos y Locales del Inmueble identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 180-14585, ubicado en la carrera 8ª N° 25-54 Barrio alameda Reyes perímetro urbano de la ciudad de Quibdó propiedad del Sr. Wilson Parra Palacios.
Proceso de Expropiación Rad N° 2700-11-31-03-001-2018-0000701	Tribunal Superior de Quibdó.	Verificar y Constatar los hechos relacionados con Local Comercial. Departamento del Chocó Contra Mery Gómez Botero.
Reparación Directa Rad N° 27001 23 33 000 2016-00053-00	Tribunal Contencioso Administrativo del Choco.	Verificar y Constatar los hechos relacionados con el predio propiedad de Dario de Jesús Uribe Vélez Contra Nación – Mindefensa – Ejército – Armada Nacional Otros.
Ordinario Rad N° 2008-01127	Primero Civil Municipal	Determinación del avalúo comercial de los frutos civiles o mejoras

Expuesto lo anterior tengo a bien dirigir a usted el Dictamen Pericial del Avalúo del Inmueble Embargado localizado en la carrera 5ª N° 20-26 B/Yesquita de la ciudad de Quibdó-Chocó, propiedad del Sr. CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ.

Para efecto de lo señalado manifiesto que en el presente informe he actuado con la mayor objetividad posible, tanto lo que puede favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes, y que conoce las sanciones penales en que puede concurrir en caso de incumplimiento de su deber según dispone el artículo 335 apartado 2º de la L.E.C. Asimismo el suscrito manifiesta no ser pariente por consanguinidad o afinidad dentro del cuarto grado civil, del actor, ni de ninguna de las partes, no haber estado en situación de dependencia o de comunidad o de contraposición de intereses, no tener amistad íntima o enemistad manifiesta con ninguna de las partes o con sus Abogados o sus Procuradores, no creyendo exista ninguna otra circunstancia que le haga desmerecer en el concepto profesional.

➤ **PROPÓSITO DEL PERITAJE**

El Informe Pericial encomendado tiene como propósito realizar el Avalúo del Inmueble Embargado propiedad del Sr. CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ, Localizado en la carrera 5ª N° 20-26 B/Yesquita de la ciudad de Quibdó-Chocó.

Luego de la visita al sitio, verificación, e información obtenida por la parte demandante y el análisis de las pruebas se pudo establecer lo siguiente:

1. El inmueble objeto de esta diligencia se localizan en el perímetro urbano del Municipio de Quibdó, en la Carrera 5ª N° 20-26 Barrio Yesquita, esquina de la Carrera 5ta con Calle 21.
2. El inmueble se encuentra delimitado según Matricula Inmobiliaria N° 180-1558 así:

POR EL NORTE	: Con la Calle 21.
POR EL SUR	: Con Predios de Palomeque Hipólito Palomeque.
POR EL ORIENTE	: Con Propiedad de la Sra. Carlota Palacios
POR EL OCCIDENTE	: Con la Cra. 5ª.

3. De acuerdo al Certificados de Libertad y Tradición, Matricula Inmobiliaria N° 180-1558 se pudo extraer lo siguiente:

3.1 Que, el señor Sr. CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ, desde el año 2014, es propietario del inmueble el cual fue adquirido de acuerdo a Anotación N° 009 del 20 de febrero de 2015 del Certificado de Libertad y Tradición Matricula Inmobiliaria N° 180-1558, por venta real y enajenación perpetua por la Sra. Núbile del Socorro Gómez Perea (protocolizada mediante escritura pública No 4421 del 01 de octubre de 2014).

4. El día 17 de julio de 2021 se realizó visita al predio con el fin de adelantar investigación de campo, prestando especial interés en la ubicación, estado, composición y morfología que presentan los distintos elementos constructivos que conforman el inmueble.

Se Realizó las mediciones y fotografías de todo lo observado encontrando lo siguiente:

Que, el inmueble propiedad del Sr. CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ, se encuentra en buen estado de conservación, está conformado por un Lote de Terreno con un área de (208,00M2) y la edificación en el construida de un (1) pisos con un área de (126,00M2) distribuido de la siguiente manera: Terraza, Sala, Comedor, Cocina, 3 alcobas, Estar, 1 Baño y Patio de Ropas.

➤ **ANALISIS TECNICO**

A la vista de los hechos observados y mencionados en el acápite anterior, se establece:

1. Que, la visita al sitio fue importante para corroborar las medidas e identificar la construcción realizada en el predio.
2. Que, el señor Sr. CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ, desde el año 2014, es propietario del inmueble el cual fue adquirido de acuerdo a Anotación N° 009 del 20 de febrero de 2015 del Certificado de Libertad y Tradición Matricula Inmobiliaria N° 180-1558, por venta real y enajenación perpetua por la Sra. Núbile del Socorro Gómez Perea (protocolizada mediante escritura pública No 4421 del 01 de octubre de 2014).

DORIS REGINA BOTERO GARRIDO
 ARQUITECTA U.P.C S.C.A

Que, de acuerdo Certificado de Libertad y Tradición Matricula Inmobiliaria N° 180-1558 y a la medida corroborada en sitio por el perito evaluador, el Lote de Terreno propiedad del Sr. CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ, tiene un área superficial de (6,50mts) de frente por (32,00mts) de fondo para un total de (208,00M2) y una edificación en el construida con un área de (6,50mts) de frente por 19,38mts de fondo para un total de (126,00M2); distribuido de la siguiente manera: Terraza, Sala, Comedor, Cocina, 3 alcobas, Estar, 1 Baño y Patio de Ropas.

3. Que, para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de Julio de 1.998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y desarrollo y su correspondiente Resolución reglamentaria No. 620 del 23 de septiembre de 2.008, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, así como también por las Premisas Básicas del informe de avalúo, se utilizó las siguientes metodologías.

MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO

Consiste en realizar un análisis de la oferta de inmuebles similares, en principio dentro de la misma zona de influencia, con la norma y usos similares y alternativamente en sectores comparables. Los datos deben ser previamente analizados, clasificados e interpretados.

METODO DE COSTO DE REPOSICIÓN

Se utilizó para la construcción el Enfoque o Método de costo de Reposición que busca establecer el valor comercial del bien objeto del avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del avalúo, y restarle la depreciación acumulada, se utilizaron las tablas de Heidecke.

Nota: Adicional, se tuvo en cuenta los siguientes factores que califican

El factor de comercialización del inmueble, ó sea la relación que existe entre el valor de mercado de un inmueble y su valor físico. De donde el F.C es = Vr. De mercado /Vr físico pero que dadas las condiciones económicas del país y dadas las actuales condiciones del mercado en el Sector, es Neutro (FC = 1.0)

4. Que, El resultado una vez realizado el avalúo Arrojo los siguientes valores:

CALCULO DEL VALOR DE TERRENO

El enfoque utilizado para determinar el valor del terreno parte del método de comparación o de mercado.

Se elabora una matriz de ofertas en donde se determinan los valores totales de los inmuebles comparables ofrecidos en venta, a los cuales se les hace un ajuste por motivos de comercialización que corresponde al descuento que generalmente el propietario otorga en una transacción inmobiliaria.

Algunas veces dicho porcentaje se determina en la misma investigación realizada en el estudio de mercado y otras se asumen por el valuador como un porcentaje promedio que se estructura de acuerdo con los porcentajes del mismo estudio o por la experiencia del perito. La fórmula es la siguiente:

VA = VTo * (1-%C) En donde,
 VA = Valor ajustado
 VTo = Valor total de la oferta

%C = Porcentaje de comercialización estimado o calculado.

Del análisis estadístico del mercado inmobiliario de inmuebles en la zona, se concluye que la media aritmética por metro cuadrado es de \$2.332.840/m2 con una desviación estándar de \$100.449 y un coeficiente de variación de 4,31%, el cual es estadísticamente representativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 “De los cálculos matemáticos estadísticos y la asignación de los valores” de la Resolución 620 del 2008.

En este sentido se adopta el valor de \$2.300.000 acuerdo a los cálculos y a la calificación de factores objetivos que se califican (ubicación, tamaño, forma, etc). El cual corresponde al valor promedio de la muestra analizada, teniendo en cuenta que son lotes con características similares en el mercado.

VALOR METRO CUADRADO LOTE DE TERRENO: \$ 2.300.000 M2
(Ver Cuadro Estudio de Mercado)

CALCULO VALOR CONSTRUCCION:

Método de costo de Reposición que busca establecer el valor comercial del bien objeto del avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del avalúo, y restarle la depreciación acumulada, se utilizaron las tablas de Ross-Heidecke.

Área construida	126,00 m²
Vida Útil	100 años
Edad Actual	30 años
Clase	2,5 (según estado de conservación)
Valor de Reposición a Nueva	\$1.400.000
% Edad Vida Útil	30,00 %
% depreciación	25,99 % (Fitto y Corvini)
Valor depreciado	\$ 363.857
Valor actual	\$ 1.036.143
Valor adoptado	M2 1.000.000

• **VALOR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN: \$1.000.000.**

Valores unitarios:

Las bases y valores del presenta avalúo arrojo el siguiente resultado.

ITEM	AREA	V/M2	SUBTOTAL
TERRENO	208	\$2,300,000	\$ 478,400,000
CONSTRUCCION	126	\$1,000,000	\$ 126,000,000
VALOR TOTAL APROX A MILES			\$ 604,000,000

TOTAL, ESTIMATIVO DE AVALÚO (Aprox Miles) \$ 604.000.000

SON EN TOTAL: SEICIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE

➤ **CONCLUSIONES:**

1. El Señor CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ, desde año 2014, es propietario del inmueble Localizado en la Carrera 5ª N° 20-26 Barrio Yesquita, el cual fue adquirido de acuerdo a Anotación N° 009 del 20 de febrero de 2015 del

DORIS REGINA BOTERO GARRIDO
ARQUITECTA U.P.C S.C.A

Certificado de Libertad y Tradición Matricula Inmobiliaria N° 180-1558, por venta real y enajenación perpetua a la Sra. Núbile del Socorro Gómez Perea (protocolizada mediante escritura pública No 4421 del 01 de octubre de 2014).

El inmueble propiedad del Sr. CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ de acuerdo la Matricula Inmobiliaria N° 180-1558 y a la medida corroborada en sitio por el perito evaluador, tiene una extensión superficial así: Lote de Terreno (6,50mts) frente x (32,00mts) de fondo = (208,00M2) y una edificación en el construida de un (1) piso con un área de (6,50mts) frente x (19,38mts9 fondo para un total de (126,00M2); distribuido de la siguiente manera: Terraza, Sala, Comedor, Cocina, 3 alcobas, Estar, 1 Baño y Patio de Ropas.

2. El valor estimado del inmueble una vez realizado el avalúo arrojo el siguiente resultado: (Ver avalúo y memorias de cálculo anexos)

ITEM	AREA	V/M2	SUBTOTAL
TERRENO	208	\$2,300,000	\$ 478,400,000
CONSTRUCCION	126	\$1,000,000	\$ 126,000,000
VALOR TOTAL APROX A MILES			\$ 604,000,000

TOTAL, ESTIMATIVO DE AVALÚO (Aprox Miles) \$ 604.000.000

SON EN TOTAL: SEICIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE

➤ **ANEXOS**

- Avalúo Lote de Terreno y Casa
- Documentos Perito

En espera de que este informe sea de valiosa ayuda para poder esclarecer y resolver el Proceso Ejecutivo de Alimentos de la Sra. ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA, relacionado con el Avalúo del Inmueble Embargado; propiedad del Sr. CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ, Localizado en la carrera 5ª N° 20-26 B/Yesquita de la ciudad de Quibdó-Chocó, le expreso mi más sincero agradecimiento, total colaboración y disposición cuando lo solicite.

Atentamente,


DORIS REGINA BOTERO GARRIDO
C.C. 42 885 688 de Envigado (Ant.)
R.A.A. AVAL N° 42885688
T.P. No 25700 44284 CND

DORIS REGINA BOTERO GARRIDO

Arquitecta UCC –Perito Avaluador Rama Judicial

**INFORME DE VALUACIÓN
DE BIENES INMUEBLES
URBANOS**

CÓDIGO: 0015-2021
VERSION: 01
FECHA INFORME:
22/07/2021
Página **1** de **20**

INFORME DE AVALÚO COMERCIAL



TIPO DE INMUEBLE:
LOTE DE TERRENO Y CASA DE HABITACION

UBICACIÓN:
CARRERA 5ª N°20-26 B/YESQUITA
MUNICIPIO DE QUIBDO, DEPARTAMENTO DEL CHOCO

PROPIETARIOS:
CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ

SOLICITANTE
ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA

DESTINATARIO:
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION
DE SENTENCIA DE BOGOTA

QUIBDO 22 DE JULIO DE 2021

DORIS REGINA BOTERO GARRIDO Arquitecta UCC –Perito Avaluador Rama Judicial	INFORME DE VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS	CÓDIGO: 0015-2021 VERSION: 01 FECHA INFORME: 22/07/2021 Página 2 de 20
--	---	--

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN:4

2. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN:4

3. REFERENCIAS NORMATIVAS:4

4. SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS:5

5. IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE.5

6. IDENTIFICACIÓN DEL USO QUE SE PRETENDE DAR A LA VALUACIÓN.....5

7. RESPONSABILIDADES DEL VALUADOR.5

8. IDENTIFICACIÓN DE LA FECHA DE VISITA O VERIFICACIÓN, INFORME Y APLICACIÓN DEL.....5

9. BASES DE LA VALUACIÓN, TIPO Y DEFINICIÓN DE VALOR.....5

10. IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O INTERESES QUE HAN DE VALORARSE.....6

11. IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS.6

12. IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS JURÍDICAS..... 11

13. IDENTIFICACIÓN DE LAS CLASES DE BIENES INMUEBLES INCLUIDAS EN LA VALUACIÓN DISTINTA A LA CATEGORÍA PRINCIPAL: 11

14. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL TRABAJO DE LA VALUACIÓN:..... 11

15. DESCRIPCIÓN DE LAS HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS. 11

16. DESCRIPCIÓN DE LAS HIPÓTESIS ESPECIALES, INUSUALES O EXTRAORDINARIAS: 12

17. DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DATOS EXAMINADOS DEL ANÁLISIS DE MERCADO, DE LOS MÉTODOS SEGUIDOS Y ARGUMENTACIÓN QUE RESPALDA LOS ANÁLISIS, OPINIONES Y RESULTADOS. 12

17.4 MEMORIA DE CÁLCULOS.....13

17.5 Valores unitarios:14

18. CLÁUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME: 14

19. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO: 14

20. NOMBRE, CUALIFICACIÓN PROFESIONAL Y FIRMA DEL VALUADOR..... 15

DORIS REGINA BOTERO GARRIDO Arquitecta UCC –Perito Avaluador Rama Judicial	INFORME DE VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS	CÓDIGO: 0015-2021 VERSION: 01 FECHA INFORME: 22/07/2021 Página 3 de 20
--	---	--

REPORTE DE AVALÚO					
CODIIGO DEL INMUEBLE				015-2021	
Tipo de inmueble:		Ciudad:		Matrícula Inmobiliaria:	
Apartamento		Quibdó, Choco		180-1558	
Dirección:		Barrio:		Localidad	
Carrera 5ª N° 20-26		Yesquita Centro		Ficha catastral:	
		Nombre: Quibdó		Código: 015	
				01-01-0023-0002-000	
				Urbano	
AVALÚO					
Perito Avaluador: DORIS REGINA BOTERO GARRIDO.			Entidad a la cual Pertenece: Lonja Propiedad Raíz del Choco		
C.C No: 42.885.688 de Envigado.			R.A.A.: 42885688		Expedido por: Registro Abierto de Avaluadores
Fecha de avalúo: 22 de julio de 2021			Vigencia del avalúo: Un año.		
Sector: Centro de la cabecera municipal de Quibdó			Relación frente fondo: 1 a 1.5 (frente 6,50ML, fondo 32.0 ML)		
DESCRIPCIÓN GENERAL					
Área del Terreno (M2): 208,00 M2		Área privada (M2): 126,0 M2		Área Construida M2: 126,0 M2	
				Área Libre M2 (patio): 82,00 M2	
Estado de construcción del inmueble y vetustez: Buen estado, Treinta (30) años			Destinación inmueble: Terreno y Casa habitación		Estrato: Tres (3)
					% copropiedad: NA
DESCRIPCIÓN ESPECIFICA					
Dependencias		Cantidad		Dependencias	
Sala Comedor		1		Alcobas	
Cocina		1		Estar	
Ropas		1		Terraza	
VALOR DEL AVALÚO					
ÁREAS		M2		VALOR M2	
TERRENO		208		\$2,300,000	
CONSTRUCCION		126		\$1,000,000	
TOTAL				\$ 604.400.000	
VALOR TOTAL APROX MILES: \$604.000.000				SON: SEICIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE	
Valor canon arrendamiento:				SON:	
Tiempo de comercialización en meses: +12 meses				Porcentaje proindiviso:	
DESCRIPCIÓN BREVE DEL INMUEBLE					
Inmueble situado en el centro de la ciudad de Quibdó en el costado sur de la Carrera 5ª con calle 20 y occidental de la Calle 21 con Carrera 5ta, (esquina) de la ciudad de Quibdó – Chocó. Construcción de un (1 piso en concreto en buen estado de conservación.					
COMENTARIOS					
El inmueble se encuentra sin registrar, de esta manera se liquida el área medida en campo (sujeta de verificación), la cual es susceptible de legalizar.					

[Handwritten signature]

DORIS REGINA BOTERO GARRIDO Arquitecta UCC –Perito Avaluador Rama Judicial	INFORME DE VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS	CÓDIGO: 0015-2021 VERSION: 01 FECHA INFORME: 22/07/2021 Página 4 de 20
--	---	--

1. INTRODUCCIÓN:

El valor que la **PERITO** le asigna a los inmuebles evaluados, es siempre el que corresponde a una operación de contado, entendiéndose como tal, la que se refiere al valor actual del bien, cubierto en el momento mismo de efectuarse la operación, sin consideración alguna referente a una situación financiera de los contratantes.

2. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN:

El objeto del avalúo es determinar el valor comercial del inmueble. El avalúo practicado, corresponde al valor comercial del respectivo inmueble, expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado respectivamente por la propiedad, de acuerdo a su localización y sus características generales.

Para efectos de la conformación del valor del inmueble avaluado, entre otros criterios, se han tenido en cuenta los avalúos recientes y las transacciones a las que homogéneamente pertenece este predio.

3. REFERENCIAS NORMATIVAS:

Los siguientes documentos normativos se tuvieron en cuenta para la elaboración del presente informe:

- No responsabilizándonos por la parte jurídica y legal, nos sometemos a las áreas extractadas de la Matricula Inmobiliaria No 180-1558 suministrados por el solicitante y verificadas por perito evaluador.
- Plano localización del inmueble B/Yesquita
- Para la realización del presente avalúo se utilizó el método de costo de reposición, se basó en los datos de avalúos recientes de predios en este sector de la ciudad, y adicionalmente se consultaron las bases de datos de la Lonja y sus Avaluadores.
- Este avalúo tendrá una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación. (Art. 19 del Decreto 1420 del 24 de julio de 1.998 del Ministerio de Desarrollo Económico).
- Esquema de Ordenamiento Territorial, aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 004 del 8 de mayo de 2002
- Este avalúo fue diligenciado el día 22 de julio del año 2021.
- Declaramos así mismo, que, no nos encontramos incurso en prohibición, inhabilidad o incompatibilidad alguna para ejercer las actividades para adelantar la realización de los avalúos que nos sean asignados.
- El evaluador no revelará información (siendo esta de carácter confidencial) sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una entidad competente; el evaluador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe
- **DECLARACION DE CUMPLIMIENTO.**
 - Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el alcanza a conocer;
 - Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe;
 - El valuador no tiene intereses en el bien inmueble objeto de estudio;
 - Los honorarios del evaluador dependen de los aspectos del informe;
 - La valuación ha cumplido los requisitos de formación de su profesión;
 - El valuador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están Valorando;
 - El valuador ha realizado una visita y verificación personal al bien inmueble objeto devaluación,
 - Nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe; ha proporcionado asistencia Profesional en la preparación del informe.

DORIS REGINA BOTERO GARRIDO

Arquitecta UCC –Perito Avaluador Rama Judicial

**INFORME DE VALUACIÓN
DE BIENES INMUEBLES
URBANOS**

CÓDIGO: 0015-2021

VERSION: 01

FECHA INFORME:

22/07/2021

Página 5 de 20

4. SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS:

Para los propósitos de este documento normativo, se aplican los siguientes símbolos y abreviaturas.

R.N.A. Registro Nacional de Avaluadores**E.O.T.** Esquema de Ordenamiento Territorial**SN** Sector Normativo**5. IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE.****5.1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE:**

ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA

5.2 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

C.C. No: 24.870.549

6. IDENTIFICACIÓN DEL USO QUE SE PRETENDE DAR A LA VALUACIÓN.**6.1 OBJETO DE LA VALUACIÓN:**

El uso que se le pretende dar a la presente valuación es de tipo comercial (determinar el valor del inmueble avaluado).

6.2 DESTINATARIO DE LA VALUACIÓN:

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA

7. RESPONSABILIDADES DEL VALUADOR.**DECLARACIÓN:**

7.1 El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título legal de la misma (escritura).

7.2 El valuador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

8. IDENTIFICACIÓN DE LA FECHA DE VISITA O VERIFICACIÓN, INFORME Y APLICACIÓN DEL VALOR.**8.1 FECHA DE VISITA O VERIFICACIÓN AL BIEN INMUEBLE:**

17 de julio de 2021.

8.2 FECHA DEL INFORME Y DE APLICACIÓN DEL VALOR:

22 de julio de 2021.

9. BASES DE LA VALUACIÓN, TIPO Y DEFINICIÓN DE VALOR.**9.1 BASES DE LA VALUACIÓN:**

El valor señalado en este informe, es el expresado en dinero, que corresponde al valor comercial del inmueble, entendiéndose por éste el que un comprador estaría dispuesto a pagar de contado y un vendedor a recibir por la propiedad, como justo y equitativo, de acuerdo a su localización y características generales y particulares actuando ambas partes libres de toda necesidad, presión o urgencia.

DORIS REGINA BOTERO GARRIDO Arquitecta UCC –Perito Avaluador Rama Judicial	INFORME DE VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS	CÓDIGO: 0015-2021 VERSION: 01 FECHA INFORME: 22/07/2021 Página 6 de 20
--	---	--

9.2 DEFINICIÓN Y TIPO DE VALOR:
De conformidad con la norma internacional, el valuador debe utilizar uno o varios enfoques de valuación, entendiendo enfoques como las metodologías analíticas generalmente aceptadas.
En cuanto a la metodología, que más adelante se detalla, utilizada para la estimación del valor del inmueble, se fundamenta en la aplicación de los siguientes enfoques básicos de valoración:

- Enfoque o Método del Mercado (Market Approach).
- Enfoque del Costo. (Cost Approach).
- Enfoque del ingreso. (Income Approach).

Estos enfoques pueden aplicarse y analizarse conjunta o separadamente. De la interpretación y correlación de los estimados de valor aportados por los diferentes enfoques se deriva una conclusión sobre el valor del inmueble, siendo éste el que corresponde a su más alto y mejor uso para la fecha del avalúo.

Actualmente en Colombia, estas metodologías o enfoques se han establecido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC– mediante la expedición de la Resolución N° 620 del 23 de septiembre de 2008, reglamentaria del Decreto 1420 de Julio de 1.998, expedido por la Presidencia de la Republica, Ministerios de Hacienda y Desarrollo con el objeto de establecer el valor comercial en el mercado actual.

10. IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O INTERESES QUE HAN DE VALORARSE.

Los derechos de propiedad del inmueble objeto de avalúo según Matricula Inmobiliaria 180-1558 pertenece a al Señor Cristian Andrés Barahona Gómez

11. IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS.

11.1 PAÍS DE UBICACIÓN:

Colombia.

11.2 DEPARTAMENTO:

Chocó

11.3 MUNICIPIO DE UBICACIÓN:

Quibdó

11.4 DIRECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE:

Carrera 5ª N° 20-26 B/Yesquita de la cabecera Municipal de Quibdó.

11.5 NOMBRE DEL BARRIO O URBANIZACION:

Yesquita Centro

11.6 NOMBRE DEL CONJUNTO O EDIFICIO:

N.A.

DORIS REGINA BOTERO GARRIDO

Arquitecta UCC –Perito Avaluador Rama Judicial

**INFORME DE VALUACIÓN
DE BIENES INMUEBLES
URBANOS**CÓDIGO: 0015-2021
VERSION: 01
FECHA INFORME:
22/07/2021
Página 7 de 20**11.7 INFORMACIÓN DEL SECTOR.****11.7.1 Localización:**

Esquina Carrera 5ta con Calle

21, Barrio Yesquita

11.7.2 Servicios públicos:

El sector posee los siguientes servicios públicos a saber: alumbrado público, red eléctrica, red telefónica, recolección de basuras Acueducto y alcantarillado; servicios suministrados por EPM.

11.7.3 Usos predominantes:

En el sector es de uso Mixto comercial, residencial e Institucional en uno a ocho pisos, consolidación comercial (almacenes) e institucional y residencial.

11.7.4 Normatividad urbanística del sector:

Las vigentes en el Código de Construcciones y Urbanizaciones, Acuerdo No.009 de 2002.

Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal de Quibdó, Acuerdo Municipal No. 004 del 8 de mayo de 2002

Zona residencial de densidad media alta de acuerdo al código de urbanismo, en los Art.180-193 y 217-237.

Determinése como Área de Actividad Mixta aquella donde se desarrolla principalmente actividades de orden administrativo, comercial, residenciales, industrial artesanal y de servicios que observan una rápida evolución en el cambio de uso. **A esta área corresponde el Centro Histórico de la Ciudad.**

Adóptese el tratamiento de conservación y de Redensificación para el área correspondiente al centro histórico de la ciudad ubicada dentro de la Crª 1ª y la 4ª entre las calles 20 y 26 y dentro la Crª 1ª y 9ª entre calles 26 y 28, delimitadas en el plano de Zonificación de Usos del Suelo.

Para efectos de la definición de las normas urbanísticas y tratamientos, el Área de Actividad Mixta se divide en dos (2) zonas en razón de sus características propias.

- a. Zona de Conservación.
- b. Zona de Redensificación.

11.7.5 Vías de acceso:

La vía de acceso al sector es la cra 4ª y 5ta y las calles 20,21,22,23,24 las cuales se encuentra pavimentada y en buen estado de conservación, vías principales que comunican el centro de la ciudad y los barrios circundantes.

11.7.5.1 Elementos:

Por la Calle 23 y las carreras 4ta y 5ta se cuenta con andenes.

11.7.5.2 Estado de conservación:

Las vías del sector se encuentran pavimentadas en buen estado de conservación.

DORIS REGINA BOTERO GARRIDO Arquitecta UCC –Perito Avaluador Rama Judicial	INFORME DE VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS	CÓDIGO: 0015-2021 VERSION: 01 FECHA INFORME: 22/07/2021 Página 8 de 20
--	--	---

11.7.6 Amueblamiento urbano:

El inmueble, se ubica sobre la Calle 23 vía principal vehicular de acceso al sector. En el sector se ubica la Nueva EPS, Contraloría Nacional, el Palacio de Justicia, la Alcaldía de Quibdó, COCOMASIA, el Banco Agrario, el Malecón, el Mercado, La fiscalía regional del Choco, etc.

El área recreativa del sector está representada por el parque ubicado en la Cra. 3ª y el Malecón.

11.7.7 Estrato socioeconómico:

Estrato socioeconómico tres (3).

11.7.8 Legalidad de la urbanización:

Inmueble con licencia de construcción.

11.7.9 Topografía:

El sector tiene una forma geométrica rectangular. La topografía es plana.

11.7.10 Servicio de transporte público:

Existe un servicio regular.

11.7.10.1 Tipo de transporte:

El tipo de transporte de llegada al sector es busetas, taxis y, moto taxis.

11.7.10.2 Cubrimiento:

Cubren rutas en el centro y hacia la periferia a cualquier otro sector

11.7.10.3 Frecuencia:

Alta

11.7.11 Edificaciones importantes del sector:

El sector es residencia, institucional y comercial, edificaciones en uno, dos y tres pisos básicamente, edificaciones importantes del área son la Nueva EPS, la Contraloría Nacional, el Palacio de Justicia, la Alcaldía de Quibdó, COCOMASIA, Banco Agrario, el Malecón, el Mercado, La fiscalía regional del Choco, etc.

11.8 INFORMACIÓN DEL BIEN INMUEBLE.

11.8.1 Tipo de bien inmueble:

Terreno y Casa de Habitación.

11.8.2 Uso actual:

Residencial, comercial.

11.8.3 Ubicación:

Sector occidental de la cabecera del municipio de Quibdó con la nomenclatura urbana Carrera 5ª N° 20-26 B/Yesquita esquina.

11.8.4 TERRENO.

11.8.4.1 Linderos:

Por el norte: Con la Calle 21.
Por el sur: Con Predios de Palomeque Hipólito Palomeque.
Por el oriente: Con Propiedad de la Sra. Carlota Palacios

DORIS REGINA BOTERO GARRIDO Arquitecta UCC –Perito Avaluador Rama Judicial	INFORME DE VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS	CÓDIGO: 0015-2021 VERSION: 01 FECHA INFORME: 22/07/2021 Página 9 de 20
--	---	--

Por el occidente: Con la Cra. 5ª.

Nota: los Linderos acá consignados se toman de acuerdo a la visita realizada y a la información tomada de la Matricula Inmobiliaria N° 180-1558

11.8.4.2 Topografía:

El lote de terreno sobre el cual se levanta la Casa de Habitación es plano.

11.8.4.3 Cerramientos:

Muro en Patio Trasero sobre la Cra 5ta.

11.8.4.4 Forma:

El predio a avaluar presenta una forma rectangular.

11.8.4.5 Superficie:

Lote de terreno con una cavidad aproximada de 208,00 metros cuadrados. El área del terreno es tomada de la Matricula Inmobiliaria N° 180-155, la cual fue verificada en la inspección ocular por perito avaluador.

11.8.4.6 Reglamentación uso del suelo:

Uso Predominante para vivienda unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar y comercio.

• 2-A Ficha Consolidación Urbanística/Residencial Cotidiano Zonas de uso de suelos Tipología Edificadora.

Uso Principal:

VU: Vivienda Unifamiliar.

VB: Vivienda Bifamiliar.

VM, Vivienda Multifamiliar.

Uso Complementario:

Superficies Comerciales.

Supermercados, sobre vía vehicular.

Local Especializado, en primer piso de edificaciones sobre vía arteria.

Tienda, en primer piso de edificaciones.

Oficina.

Local, en primer piso.

Recreación y Deportes.

Educación.

Cultura.

Bienestar y Protección Social.

Edificabilidad:

Índice de Ocupación: De acuerdo a la licencia original del barrio o conjunto. En caso de existir predios sin edificar, máximo 70% del área neta urbanizable.

Altura máxima: De acuerdo a la licencia original para barrios tradicionales y consolidados urbanísticamente. Para lotes sin edificar la altura máxima será de 3 pisos.

Aislamiento frontal: Para lotes sin desarrollar, dentro del área consolidada será el mismo de empate con las edificaciones colindantes o el que determine el Plan de Movilidad y los perfiles Viales del Sistema Estructurarte de Conectividad y Redes.

DORIS REGINA BOTERO GARRIDO Arquitecta UCC –Perito Avaluador Rama Judicial	INFORME DE VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS	CÓDIGO: 0015-2021 VERSION: 01 FECHA INFORME: 22/07/2021 Página 10 de 20
--	---	---

Aislamiento lateral: No se exige para nuevas edificaciones en predios aún sin desarrollar.

Posterior o patio:
Para edificación de 1 y 3 pisos es de 2 metros-.

Fuente:
ESQUENA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ACUERDO MUNICIPAL No. 004 del 8 de mayo de 2002

11.8.5 CONSTRUCCIÓN.

11.8.5.1 Número de pisos:
El inmueble cuenta con (2) pisos, (1) local y (2) Aptos en primer piso y (2) Aptos en el 2do piso.

11.8.5.2 Número de sótanos:
NA.

11.8.5.3 Área construida(s):
425,00 de acuerdo al levantamiento arquitectónico. El área de la construcción es tomada de la inspección ocular el día de la visita (sujeto a verificación y legalización).

11.8.5.4. Vetustez:
Treinta y ocho (30) años. Teniendo en cuenta las mejoras realizadas al inmueble.

11.8.5.5 Estado de la construcción:
La construcción se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento.

11.8.5.6 Estado de conservación:
El inmueble se encuentra en buen estado.

11.8.5.7 Estructura:
Muros en bloque de cemento, confinado con vigas y columnas de amarre.

11.8.5.8 Fachada:
Bloque de cemento pañetado y pintado.

11.8.5.9 Cubierta:
Estructura en madera y teja de zinc y cielo rasó en drywall.

11.8.5.10 Dependencias:
El inmueble lo integra un (1) pisos distribuidos así: terraza, Sala, tres (3) Alcobas, Estar, Comedor, Cocina, 1 Baño y Patio Ropas.

11.8.5.11 Condiciones de iluminación:
Inmueble esquinero con buenas condiciones de iluminación.

11.8.5.12 Condiciones de ventilación:
Cuenta con buena ventilación.

DORIS REGINA BOTERO GARRIDO Arquitecta UCC –Perito Avaluador Rama Judicial	INFORME DE VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS	CÓDIGO: 0015-2021 VERSION: 01 FECHA INFORME: 22/07/2021 Página 11 de 20
--	---	---

11.8.5.13 Acabados:
El estado en que se encuentra el inmueble nos permitió observar que este se encuentra en buen estado, los muros son en bloque de cemento pañetados y pintados, la cubierta general tiene entramado en madera y teja Arquitectónica, con cielo raso en drywall, los pisos son en cerámica.

11.8.6 Servicios públicos domiciliarios:
El predio a avaluar cuenta con todos los servicios públicos Agua, alcantarillado, Iluminación eléctrica, recolección de basuras, teléfono y distribución de gas domiciliario.

12. IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS JURÍDICAS.

12.1 MATRÍCULA INMOBILIARIA:
180-1558

12.2 ESCRITURA DE PROPIEDAD:
Escritura Pública N° 4421 del 01 de octubre de 2014 de la Notaria primera del Circulo de Bogotá.

12.3 CÉDULA CATASTRAL:
01-01-0023-0002-000

12.4 CHIP:
NA

12.5 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN:
El inmueble, no cuenta con licencia de construcción y urbanismo.

13. IDENTIFICACIÓN DE LAS CLASES DE BIENES INMUEBLES INCLUIDAS EN LA VALUACIÓN DISTINTA A LA CATEGORÍA PRINCIPAL:
No aplica.

14. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL TRABAJO DE LA VALUACIÓN:
Instrucciones del encargo valuatorio.
El alcance que se le pretende dar a la presente valuación es de tipo comercial (determinar el valor del inmueble avaluado).

15. DESCRIPCIÓN DE LAS HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS.
15.1 PROBLEMAS DE ESTABILIDAD Y SUELOS:
Su conformación es natural, terreno estable y consolidado, no presenta este tipo de problemas.

15.2 IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD:
No se evidencian problemas ambientales o de salubridad que afecten el predio.

15.3 SERVIDUMBRES, CESIONES Y AFECTACIONES VIALES:
El predio no se encuentra afectado por servidumbres de tránsito o aguas residuales.

15.4 SEGURIDAD:
No se presentan problemas de orden público.

DORIS REGINA BOTERO GARRIDO Arquitecta UCC –Perito Avaluador Rama Judicial	INFORME DE VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS	CÓDIGO: 0015-2021 VERSION: 01 FECHA INFORME: 22/07/2021 Página 12 de 20
--	---	---

15.5 PROBLEMÁTICAS SOCIOECONÓMICAS:

No se presentan problemáticas sociales.

15.6 COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA:

De la investigación económica de inmuebles en el sector, se ha podido establecer que presenta una oferta media de inmuebles comparables.

Se puede considerar que las perspectivas de valorización para el sector y el predio en estudio son moderadas y constantes en el mediano y corto plazo.

En las inmediaciones en la actualidad se observa una alta actividad edificadora, dirigida principalmente a la construcción nuevos proyectos de edificios en altura.

15.7 PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:

El sector presenta perspectivas de valorización buenas, gracias a la consolidación Comercial e Institucional la buena localización y el buen urbanismo desarrollado ya sea en los Edificios mixtos (Comercio Vivienda) o Institucionales e infraestructura vial. no se prevén cambios en las infraestructuras o en la estructura urbana del entorno que hagan pensar lo contrario.

16. DESCRIPCIÓN DE LAS HIPÓTESIS ESPECIALES, INUSUALES O EXTRAORDINARIAS:

No existe ninguna condición especial, hechos, que afecten el método valuatorio empleado.

17. DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DATOS EXAMINADOS DEL ANÁLISIS DE MERCADO, DE LOS MÉTODOS SEGUIDOS Y ARGUMENTACIÓN QUE RESPALDA LOS ANÁLISIS, OPINIONES Y RESULTADOS.

17.1 METODOLOGÍA(S) VALUATORIA(S) EMPLEADA(S):

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de Julio de 1.998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y desarrollo y su correspondiente resolución reglamentaria No. 620 del 23 de septiembre de 2.008, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, así como también por las Premisas Básicas del presente informe, se utilizó la siguiente metodología:

MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO

Consiste en realizar un análisis de la oferta de inmuebles similares, en principio dentro de la misma zona de influencia, con la norma y usos similares y alternativamente en sectores comparables. Los datos deben ser previamente analizados, clasificados e interpretados.

METODO DE COSTO DE REPOSICIÓN

Se utilizó para la construcción el Enfoque o Método de costo de Reposición que busca establecer el valor comercial del bien objeto del avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del avalúo, y restarle la depreciación acumulada, se utilizaron las tablas de Heidecke.

17.2 JUSTIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA

Dentro de los procedimientos existentes, comúnmente aceptados en el medio y adoptados por las diferentes instituciones especializadas en la práctica de la actividad valuatoria, se conjugan conocimientos donde se aplican diferentes disciplinas y profesiones.

DORIS REGINA BOTERO GARRIDO

Arquitecta UCC –Perito Avaluador Rama Judicial

**INFORME DE VALUACIÓN
DE BIENES INMUEBLES
URBANOS**

CÓDIGO: 0015-2021

VERSION: 01

FECHA INFORME:

22/07/2021

Página 13 de 20

Adicionalmente su resultado es el producto de métodos esencialmente objetivos y universalmente admitidos como justos y su desarrollo corresponde a hipótesis y planteamientos regidos a los criterios del Avaluador, lógicamente manejados y adaptados a cada estudio en particular, conforme a la experiencia del perito.

Este último, elemento indispensable y necesario para la correcta interrelación de los conocimientos técnicos traducidos en metodologías valuatorias.

Tales metodologías valuatorias y parámetros técnicos tienen en cuenta diferentes factores que influyen directa o indirectamente en el valor de los bienes, mediante los cuales es posible determinar el valor más aproximado al justo precio del bien en un momento dado, e independiente de los fines para los cuales es avaluado.

Generalmente para la valuación de bienes inmuebles se utilizan los métodos Comparativo del Mercado (consistente en la evaluación de las características particulares para determinar su sustitución por otro de su misma especie), De Costos, (reproducción, reposición y sustitución a nuevo), De Renta o Capitalización (directo, indirecto o residual).

Cada enfoque o método de valuación, cuenta con métodos de aplicación alternativos. La experiencia y formación, las normas locales, las exigencias del mercado y los datos de que dispone el valuador son factores a combinar para determinar el método o métodos que han de aplicarse.

En el desarrollo de tales métodos, se involucran una serie de aspectos relacionados directa o indirectamente con el bien en cuestión, los cuales se describen y definen en el informe final como argumentos o consideraciones conducentes del valor asignado.

Por lo tanto, su presentación se realiza organizadamente partiendo de factores y características genéricas hasta las particularidades propias del inmueble, terminando con las conclusiones del razonamiento que se utilizó para desarrollar el estimativo del valor.

17.4 MEMORIA DE CÁLCULOS**17.4.1 CALCULO DEL VALOR DE TERRENO**

El enfoque utilizado para determinar el valor del terreno parte del método de comparación o de mercado.

Se elabora una matriz de ofertas en donde se determinan los valores totales de los inmuebles comparables ofrecidos en venta, a los cuales se les hace un ajuste por motivos de comercialización que corresponde al descuento que generalmente el propietario otorga en una transacción inmobiliaria.

Algunas veces dicho porcentaje se determina en la misma investigación realizada en el estudio de mercado y otras se asumen por el valuador como un porcentaje promedio que se estructura de acuerdo con los porcentajes del mismo estudio o por la experiencia del perito. La fórmula es la siguiente:

$$VA = VTo * (1 - \%C) \text{ En donde,}$$

VA = Valor ajustado

VTo = Valor total de la oferta

%C = Porcentaje de comercialización estimado o calculado.

DORIS REGINA BOTERO GARRIDO Arquitecta UCC –Perito Avaluador Rama Judicial	INFORME DE VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS	CÓDIGO: 0015-2021 VERSION: 01 FECHA INFORME: 22/07/2021 Página 14 de 20
--	---	---

Realizado los cálculos respectivos de acuerdo a la calificación de factores objetivos que se califican (ubicación, tamaño, forma, condiciones etc.) se llegó al valor de:

El valor asignado al terreno se adopta tomando como dato la media del Estudio de Mercado teniendo en cuenta que las ofertas se encuentran en zonas homogéneas con similares características.

VALOR METRO CUADRADO LOTE DE TERRENO: \$ 2.300.000 M2
(Ver Cuadro Estudio de Mercado)

17.4.2 CALCULO VALOR CONSTRUCCION:

Método de costo de Reposición que busca establecer el valor comercial del bien objeto del avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del avalúo, y restarle la depreciación acumulada, se utilizaron las tablas de Ross-Heidecke.

Área construida	126,00 m²
Vida Útil	100 años
Edad Actual	30 años
Clase	2,5 (según estado de conservación)
Valor de Reposición a Nueva	\$1.400.000
% Edad Vida Útil	30,00 %
% depreciación	25,99 % (Fitto y Corvini)
Valor depreciado	\$ 363.857
Valor actual	\$ 1.036.143
Valor adoptado	M2 1.000.000

• **VALOR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN: \$1.000.000.**

17.5 Valores unitarios:

Las bases y valores del presenta avalúo arrojo el siguiente resultado.

ITEM	AREA	V/M2	SUBTOTAL
TERRENO	208	\$2,300,000	\$ 478,400,000
CONSTRUCCION	126	\$1,000,000	\$ 126,000,000
VALOR TOTAL APROX A MILES			\$ 604,000,000

TOTAL, ESTIMATIVO DE AVALÚO (Aprox Miles) \$ 604.000.000

SON EN TOTAL: SEICIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE

18. CLÁUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME:

El avaluador no revelará información (siendo esta de carácter confidencial) sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una entidad competente; el valuator no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe

19. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO:

- Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el avaluador Alcanza a conocer;

DORIS REGINA BOTERO GARRIDO

Arquitecta UCC –Perito Avaluador Rama Judicial

**INFORME DE VALUACIÓN
DE BIENES INMUEBLES
URBANOS**CÓDIGO: 0015-2021
VERSION: 01
FECHA INFORME:
22/07/2021
Página **15** de **20**

- Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que Se describen en el informe;
- El valuador no tiene intereses en el bien inmueble objeto de estudio;
- Los honorarios del avaluador dependen de los aspectos del informe;
- La valuación ha cumplido los requisitos de formación de su profesión;
- El valuador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando;
- El valuador ha realizado una visita y verificación personal al bien inmueble objeto de valuación,
- Nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe; ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.

20. NOMBRE, CUALIFICACIÓN PROFESIONAL Y FIRMA DEL VALUADOR.**20.1 NOMBRE DEL VALUADOR:**Arquitecta **DORIS REGINA BOTERO GARRIDO**, Cédula de Ciudadanía 42.885.688.**20.2 REGISTRO DE ACREDITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA DEL VALUADOR:**

R.A.A. AVAL-N° 42885688.

20.3 DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACIÓN (CARÁCTER DE INDEPENDENCIA):

Declaro así mismo, no encontrarme incursos en prohibición, inhabilidad o incompatibilidad alguna para ejercer las actividades para adelantar la realización de los avalúos que me sean asignados.

20.4 FIRMA DEL VALUADOR:

DORIS REGINA BOTERO GARRIDO
Avaluador Profesional.
R.A.A. AVAL-N° 42885688
T.P. N° 25700-44284 CND

21. ANEXOS

1. REGISTRO FOTOGRAFICO
2. PLANO DEL INMUEBLE
3. LOCALIZACION EN LA CIUDAD
4. ESTUDIO DE MERCADO
5. MATRICULA INMOBILIARIA 180-1558
6. CERTIFICADO CATASTRAL
7. CARTA CATASTRAL
8. DOCUMENTOS PERITO

DORIS REGINA BOTERO GARRIDO Arquitecta UCC –Perito Avaluador Rama Judicial	INFORME DE VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS	CÓDIGO: 0015-2021 VERSION: 01 FECHA INFORME: 22/07/2021 Página 16 de 20
--	---	---

REGISTRO FOTOGRAFICO

Lote y Casa de habitación
Carrera 5ª N° 20-26 Esquina



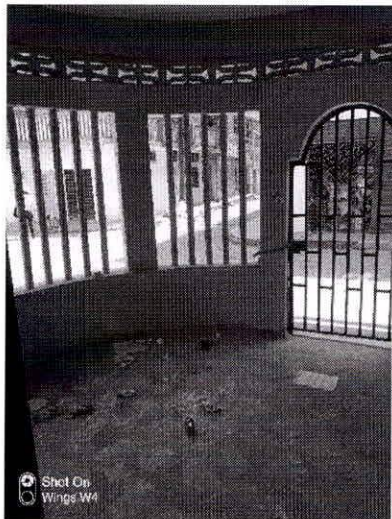
FACHADA



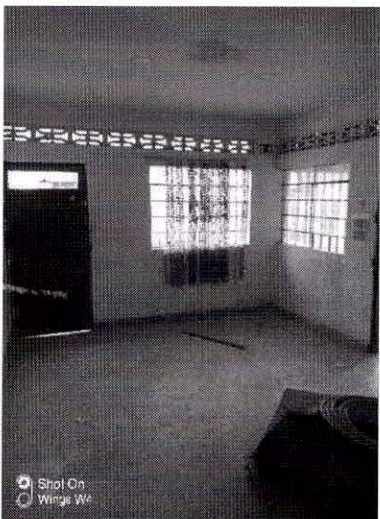
ENTORNO CRA 5ª



ENTORNO CALLE 21



TERRAZA



SALA



ALCOBA 1

DORIS REGINA BOTERO GARRIDO
Arquitecta UCC –Perito Avaluador Rama Judicial

**INFORME DE VALUACIÓN
DE BIENES INMUEBLES
URBANOS**

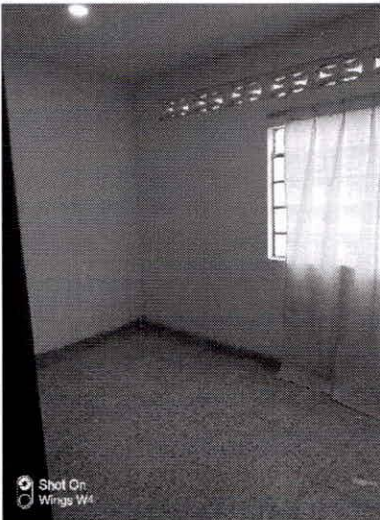
CÓDIGO: 0015-2021
VERSION: 01
FECHA INFORME:
22/07/2021
Página 17 de 20

REGISTRO FOTOGRAFICO

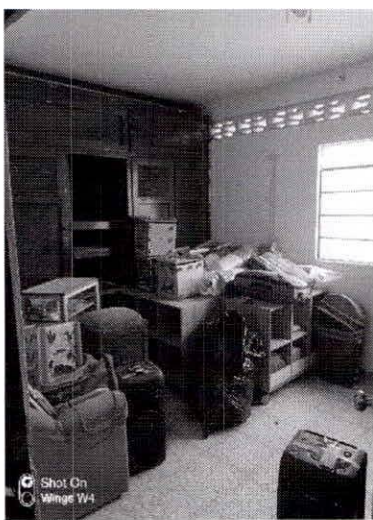
Lote y Casa de habitación
Carrera 5ª N° 20-26 Esquina



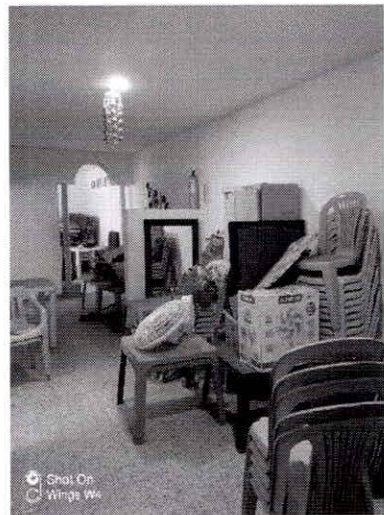
ESTAR



ALCOBA 2



ALCOBA 3



ESTAR COMEDOR



COCINA

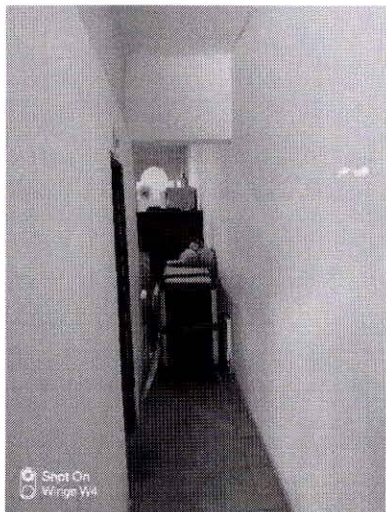


PASILLO A PATIO Y BAÑO

DORIS REGINA BOTERO GARRIDO Arquitecta UCC –Perito Avaluador Rama Judicial	INFORME DE VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS	CÓDIGO: 0015-2021 VERSION: 01 FECHA INFORME: 22/07/2021 Página 18 de 20
--	---	---

REGISTRO FOTOGRAFICO

Lote y Casa de habitación
Carrera 5ª N° 20-26 Esquina



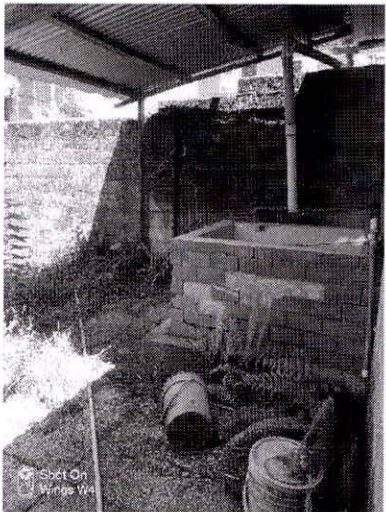
PASILLO BAÑO



BAÑO



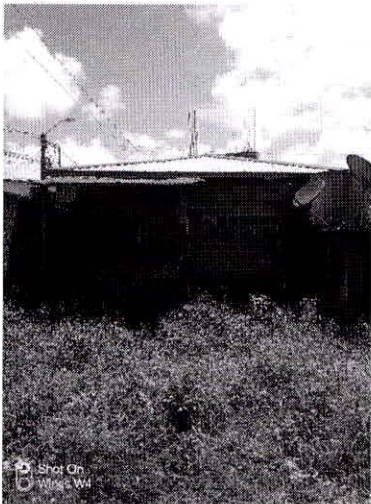
DUCHA BAÑO



PATIO ROPAS



TERRENO PATIO TRACERO



PATIO TRACERO

DORIS REGINA BOTERO GARRIDO

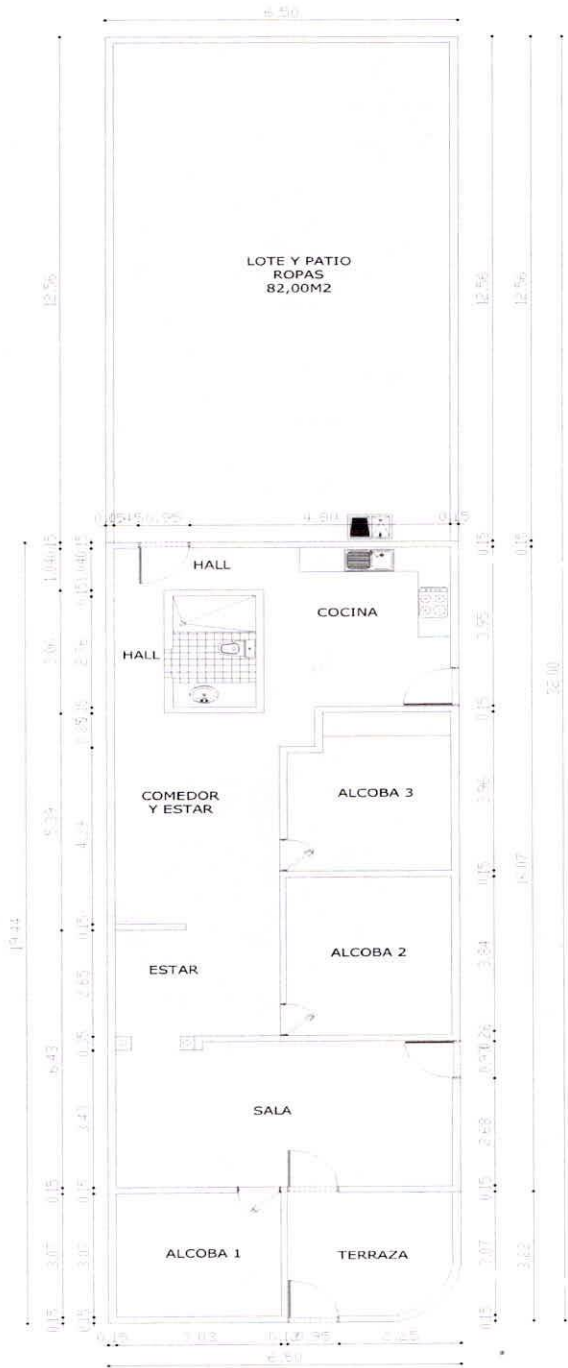
Arquitecta UCC – Perito Avaluador Rama Judicial

**INFORME DE VALUACIÓN
DE BIENES INMUEBLES
URBANOS**

CÓDIGO: 0015-2021
VERSION: 01
FECHA INFORME:
22/07/2021
Página **19** de **20**

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

Lote y Casa de habitación
Carrera 5ª N° 20-26 Esquina



PLANTA ARQUITECTONICA

[Handwritten signature]

DORIS REGINA BOTERO GARRIDO
Arquitecta U.C.C. - S.C.I
Miembro Lonja propiedad Raiz del Coco
RAA AVAL N° 42885688

Nº	DIRECCION	TIPO	AREA TERRENO	AREA CONST.	VALOR OFERTA	VALOR DEPURADO	FUENTE Y/O TELEFONO	VR. M2 DE CONSTRUCCION	VR M2 TERRENO	REGISTRO FOTORAFICO	OBSERVACIONES
1	CARRERA 6a No 27- 48 B/Cesar Conto	LOCAL 1 PISO	168.00	102.00	\$ 575,000,000	\$ 517,500,000	Anilio Abadia Serna 3104624138	\$ 1,040,187	\$2,448,815		LOCAL UBICADO EN EL MISMO SECTOR A DOS CASAS DEL INMUEBLE DE LA (1) NIVEL, EL CUAL FUE VENDEDIDO EN EL AÑO 2014 POR VALOR DE \$340,000,000 PARA LO CUAL SE LE APLICA EL FACTOR ACTUALIZACION A LA VEZ DONDE VC = FACTOR COMO REAJUSTACION, MONEDA DE PRECIOS ANTERIOR AL TOTAL DE MONEDA PRECIOS ADQUIRIDO EN LA CUAL DA UN VALOR DE VC = \$54,578,247 x 1.25 = \$68,222,808.75 + \$332,000,000 MAS EL FACTOR DE COMERCIALIZACION DE 1.2 DE UN TOTAL DE \$12,000,000 x 1.2 = \$14,400,000, EL PRECIO CUENTA CON AREA DE 168M2 DE FRENTE A 20M2 DE FONDO PARA UN TOTAL DE 3408M2.
2	CALLE 29 CON 8va ESQUINA	LOTE	374.00		\$ 1,000,000,000	\$ 900,000,000	Martin Acosta 3204676502	\$ -	\$2,406,417		LOTE UBICADO EN LA CARRETA 29 CON RUA ESQUINA
3	CALLE 26 ALAMEDA AL LADO DE ICBF	LOTE	115.00		\$ 280,000,000	\$ 252,000,000	Jorge Diaz 3105344567	\$ -	\$2,191,304		EDIFICIO RANCHO ALAMEDA DE 02 NIVELAS, CUENTA CON AREA DE 115.00 CON TERRENO CON LOCAL, COMERCIAL, PUNTO PISO 200 PISO CON SALA COMEDOR, 2 BATHROOMS (PRINCIPAL CON BAÑO Y CLOSET Y COCINA, BAÑO) Y EN REAL ESTADO DE CONSTRUCCION EL INMUEBLE SE OFERTA A PRECIO CADAUNA DEL INMUEBLE AL LADO DEL ICBF, DE VENDEDOR EN EL AÑO 2014 A UN PRECIO DE \$200,000,000.
4	CARRERA 5 TA CON CALLE 22 B/YESQUITA	EDIF. 3 PISOS	140.00	420.00	\$ 1,100,000,000	\$ 990,000,000	Urve Inmobiliaria 3216656603 - 6712649	\$ 1,591,691	\$2,296,354		EDIFICIO EN RANCHO YESQUITA A UNA CUADRA DEL PRECINTO A ALAMAR, UBICADO SOBRE LA VIA PRINCIPAL DE ACCESO AL SECTOR ESQUINA DE LA CALLE 22 CON CARA 5TA
5	CALLE 30 BARRIO CRISTO REY	EDIFICIO 4 PISOS	239.00	945.00	\$ 2,500,000,000	\$ 2,250,000,000	Urve Inmobiliaria 3216656603 - 6712649	\$ 1,793,870	\$2,321,309		EDIFICIO, SECTOR CRISTO REY, CON UN AREA DE 945 M2, EL EDIFICIO TIENE 4 PISOS, Y CADA PISO TIENE 239M2

EDAD	VIDA ÚTIL	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACION	DEPRECIACIÓN	VALOR REPOSICIÓN	VALOR DEPRECIADO	VALOR FINAL
16	100	16%	3	25.70%	\$ 1,400,000.00	\$ 359,812.60	\$ 1,040,187.40
	100	0%		FALSO		\$ -	\$ -
	100	0%		FALSO		\$ -	\$ -
16	100	16%	2	11.57%	\$ 1,800,000.00	\$ 208,308.60	\$ 1,591,691.40
14	100	14%	2	10.31%	\$ 2,000,000.00	\$ 206,130.00	\$ 1,793,870.00
EDAD	VIDA ÚTIL	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACION	DEPRECIACIÓN	VALOR REPOSICIÓN	VALOR DEPRECIADO	VALOR FINAL
30	100	30%	2,5	25.99%	\$ 1,400,000.00	\$ 363,857.20	\$ 1,036,142.80
						VALOR ADORTADO	\$ 1,036,000.00

PROMEDIO	\$2,332,840
DESV. ESTAND.	\$100,449
COEF. VARIAC.	4.31%
LIM. SUP.	\$2,433,289
LIM. INF.	\$2,232,391
VALOR ADOPTADO	\$2,300,000

Las ofertas corresponden predios con similares especificaciones pertenecientes a sectores homogéneos. El valor asignado al terreno se adopta tomando como dato el valor aproximado de la media teniendo en cuenta la ubicación del predio en el sector. El valor asignado a la construcción fue el resultado de reposición descontando la depreciación por edad y estado de conservación según la tabla de los autores Ross Heldecke. El valor de reposición a nuevo fue tomado de acuerdo al tipo de construcción de la revista CONSTRUDDATA No. 195 y los acabados que presenta el inmueble.

197



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE QUIBDO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210415979041851920

Nro Matrícula: 180-1558

Pagina 1 TURNO: 2021-180-1-4835

Impreso el 15 de Abril de 2021 a las 01:27:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 180 - QUIBDO DEPTO: CHOCO MUNICIPIO: QUIBDO VEREDA: QUIBDO

FECHA APERTURA: 02-04-1980 RADICACIÓN: DE OFICIO CON: SENTENCIA DE: 06-11-1975

CODIGO CATASTRAL: 0101002230021000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO EN EXTENSION DE 6,50 MTRS DE FRENTE, POR 32:00 MTRS DE CENTRO. QUE LINDA: POR EL NORTE, CON LA CALLE 21, ANTES FUERE CALLE 1A. O DEL OBISPO; POR EL SUR, CON PREDIOS DE PALOMEQUE HIPOLITO, ANTES DE VALOYES, EMELINO; POR EL ORIENTE, CON PROPIEDAD RAIZ QUE ANTES ERA DE CUESTA, RITA, HOY DE PALACIOS CARLOTA Y POR EL OCCIDENTE, CON LA CARRERA 5A.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE DE TERRENO BARRIO LA YESQUITA

2) LOTE TERRENO Y CASA. CARRERA 5 20 26 BR. "YESQUITA"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-04-1976 Radicación: SR

Doc: SENTENCIA JUDICIAL DEL 06-11-1975 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE QUIBDO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

A: GOMEZ SANTOS RAMON

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-04-1980 Radicación: SR

Doc: ESCRITURA 138 DEL 31-03-1980 NOTARIA UNICA DE QUIBDO

VALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA CASA Y SOLAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ SANTOS RAMON

A: GOMEZ PEREA NUBILE DEL SOCORRO

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE QUIBDO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210415979041851920

Nro Matrícula: 180-1558

Pagina 2 TURNO: 2021-180-1-4835

Impreso el 15 de Abril de 2021 a las 01:27:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-06-1980 Radicación: SR

Doc: ESCRITURA 296 DEL 28-05-1980 NOTARIA UNICA DE QUIBDO

VALOR ACTO: \$160,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ PEREA NUBILE DEL SOCORRO

A: INSCREDIAL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-06-1980 Radicación: SR

Doc: ESCRITURA 296 DEL 28-05-1980 NOTARIA UNICA DE QUIBDO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-10-1982 Radicación: SR

Doc: OFICIO 363 DEL 17-08-1982 JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE QUIBDO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSCREDIAL

A: GOMEZ PEREA NUBILES DEL SOCORRO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-12-2013 Radicación: 2013-180-6-2632

Doc: OFICIO 1372 DEL 13-12-2013 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE QUIBDO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL RAD: 1982 - 1903. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: GOMEZ PEREA NUBILE DEL SOCORRO

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-05-2014 Radicación: 2014-180-6-979

Doc: ESCRITURA 0582 DEL 25-04-2014 NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA PATRIMONIO DE FAMILIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ PEREA NUBILE DEL SOCORRO

CC# 54250311

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-08-2014 Radicación: 2014-180-6-2040



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE QUIBDO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210415979041851920

Nro Matrícula: 180-1558

Pagina 3 TURNO: 2021-180-1-4835

Impreso el 15 de Abril de 2021 a las 01:27:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: RESOLUCION 2438 DEL 03-12-2012 INVIMA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL (INSCREDIAL) HOY INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

A: GOMEZ PEREA NUBILE DEL SOCORRO

CC# 54250311 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-180-6-416

Doc: ESCRITURA 4421 DEL 01-10-2014 NOTARIA PRIMEBA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$12,300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA LOTE Y CASA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ PEREA NUBILE DEL SOCORRO

CC# 54250311

A: BARAHONA GOMEZ CRISTIAN ANDRES

CC# 75094814 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-11-2016 Radicación: 2016-180-6-2399

Doc: OFICIO 2305 DEL 11-11-2016 JUZGADO 8 DE FAMILIA DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS RDO. 2016-00648

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIANA CARDONA ELVIRA PATRICIA

CC# 24870549

A: BARAHONA GOMEZ CRISTIAN ANDRES

CC# 75094814 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

★★★

★ ★ ★

★ ★ ★

★★★

★ ★ ★

★ ★ ★

★ ★ ★

★ ★ ★

★ ★ ★

★ ★ ★



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE QUIBDO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210415979041851920

Nro Matrícula: 180-1558

Pagina 4 TURNO: 2021-180-1-4835

Impreso el 15 de Abril de 2021 a las 01:27:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

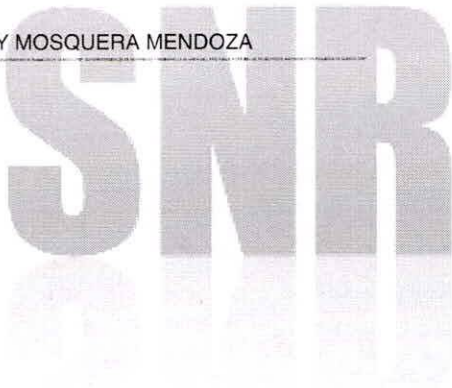
USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-180-1-4835

FECHA: 15-04-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: YONY MOSQUERA MENDOZA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



MUNICIPIO DE QUIBDO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Nit: 891.680.011-0 Código Postal: 270001

FACTURA No. 0002821180	
Fecha de Vencimiento:	30/04/2021
Periodo	Trimestre 2 (Abril-Junio) / 2021

La Secretaria de Hacienda Municipal de Quibdó, en uso de sus facultades legales conferidas en el acuerdo 028 de 2009, mediante este acto de liquidación oficial determina para el periodo gravable, el valor del impuesto PREDIAL UNIFICADO conforme a las variables y datos que se describen a continuación:

Datos del Predio					
Código Catastral:	010100230021000	Dirección	K 5 20 26 Br YESQUITA	Sector:	01
Destino Económico:	010023	Avaluo	20910000	Destino:	0023
Área Terreno:	0.0073	Área Const.	0	Tarifa:	7,1
Datos del Propietario					
Nit / C.C.	75094814	Nombre	CRISTIAN -ANDRES BARAHONA GOMEZ		
Concepto	Capital Vencido		Valor Periodo	Recargos	TOTAL
	Vigencia Anterior	Vigencia Actual			PERIODO
IMPUESTO PREDIAL (DEBE: 2016-2021)	591.992,00	41.408,00	41.408,00	395.092,00	1.069.900,00
SOBRETASA AMBIENTAL COODECHOCO	120.338,00	12.000,00	12.000,00	78.479,00	246.817,00
Totales	712.330,00	53.408,00	53.408,00	473.571,00	1.292.717,00
					TOTAL VIGENCIA

Habitante de QUIBDO
Haz tu mejor apuesta por la Ciudad
El desarrollo está en tu manos
La inversión social y de infraestructura será nuestro mayor testimonio
PAGA TUS IMPUESTOS

A partir de la fecha que corresponda el último plazo, el CONTRIBUYENTE deberá pagar intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, por cada día de retraso en el pago del Impuesto Predial Unificado.

Impreso: 16/04/2021 12:08:07

-- Contribuyente --

TOTAL FACTURA AL TRIMESTRE	897.952,00
TOTAL FACTURA SIN DESCUENTO	1.399.533,00
TOTAL FACTURA CON DESCUENTO	1.004.768,00

Esta factura presenta mérito ejecutivo conforme al artículo 58 del C.C.A en concordancia con el artículo 828 del E.N.T



MUNICIPIO DE QUIBDO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Nit: 891.680.011-0 Código Postal: 270001

FACTURA No. 0002821180	
Fecha de Vencimiento:	30/04/2021
Periodo	Trimestre 2 (Abril-Junio) / 2021

La Secretaria de Hacienda Municipal de Quibdó, en uso de sus facultades legales conferidas en el acuerdo 028 de 2009, mediante este acto de liquidación oficial determina para el periodo gravable, el valor del impuesto PREDIAL UNIFICADO conforme a las variables y datos que se describen a continuación:

Datos del Predio					
Código Catastral:	010100230021000	Dirección	K 5 20 26 Br YESQUITA	Sector:	01
Destino Económico:	010023	Avaluo	20910000	Destino:	0023
Área Terreno:	0.0073	Área Const.	0	Tarifa:	7,1
Datos del Propietario					
Nit / C.C.	75094814	Nombre	CRISTIAN -ANDRES BARAHONA GOMEZ		
Concepto	Capital Vencido		Valor Periodo	Recargos	TOTAL
	Vigencia Anterior	Vigencia Actual			PERIODO
IMPUESTO PREDIAL (DEBE: 2016-2021)	591.992,00	41.408,00	41.408,00	395.092,00	1.069.900,00
SOBRETASA AMBIENTAL COODECHOCO	120.338,00	12.000,00	12.000,00	78.479,00	246.817,00
Totales	712.330,00	53.408,00	53.408,00	473.571,00	1.292.717,00
					TOTAL VIGENCIA

Habitante de QUIBDO
Haz tu mejor apuesta por la Ciudad
El desarrollo está en tu manos
La inversión social y de infraestructura será nuestro mayor testimonio
PAGA TUS IMPUESTOS

A partir de la fecha que corresponda el último plazo, el CONTRIBUYENTE deberá pagar intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, por cada día de retraso en el pago del Impuesto Predial Unificado.

Impreso: 16/04/2021 12:08:07

-- Emisor --

TOTAL FACTURA AL TRIMESTRE	897.952,00
TOTAL FACTURA SIN DESCUENTO	1.399.533,00
TOTAL FACTURA CON DESCUENTO	1.004.768,00

Esta factura presenta mérito ejecutivo conforme al artículo 48 del C.C.A en concordancia con el artículo 828 del E.N.T



MUNICIPIO DE QUIBDO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Nit: 891.680.011-0 Código Postal: 270001

FACTURA No. 0002821180	
Fecha de Vencimiento:	30/04/2021
Periodo	Trimestre 2 (Abril-Junio) / 2021

Nit / C.C.	75094814
Nombre	CRISTIAN -ANDRES BARAHONA GOMEZ
Código	010100230021000
Dirección	K 5 20 26 Br YESQUITA

PUNTO DE PAGO: PAGUESE EN EL
BANCO BBVA CUENTA No. 309041739
CONVENIO 30479

Impreso: 16/04/2021 12:08:07

-- Banco --



(415)7709998014299(8020)1030002821180(3900)0000897952(96)20210430



(415)7709998014299(8020)2030002821180(3900)0001004768(96)20210430





PIN de Validación: adfb0a7a



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) DORIS REGINA BOTERO GARRIDO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 42885688, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 11 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-42885688.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) DORIS REGINA BOTERO GARRIDO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	Fecha 11 Mayo 2018	Regimen Régimen de Transición
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	Fecha 11 Mayo 2018	Regimen Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Diciembre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA



PIN de Validación: adfb0a7a



Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: QUIBDÓ, CHOCÓ
Dirección: CALLE 13 N° 6-27 B/Niño JESUS MEDILUNA
Teléfono: 3105573447
Correo Electrónico: rejabotero@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) DORIS REGINA BOTERO GARRIDO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 42885688.

El(la) señor(a) DORIS REGINA BOTERO GARRIDO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

adfb0a7a

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Agosto del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **42.885.688**
BOTERO GARRIDO
APELLIDOS
DORIS REGINA
NOMBRES

FIRMA



NDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-JUN-1965****TURBO**
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O+

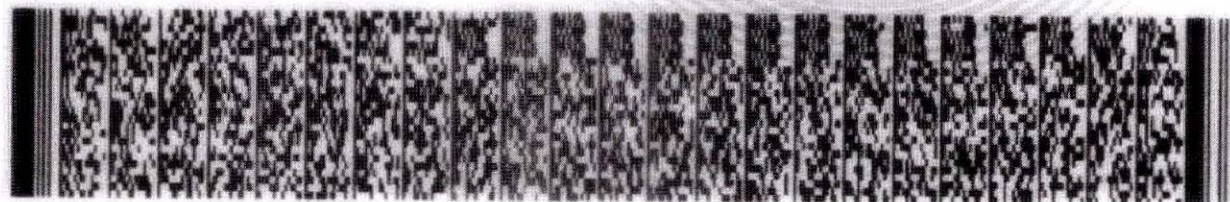
G.S. RH

F

SEXO

14-OCT-1983 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1700100-00248649-F-0042885688-20100806

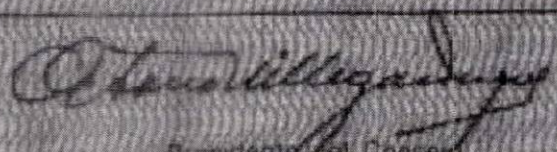
0023296987A 1

1830927443

REPUBLICA DE COLOMBIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
y Arquitectura



MATRÍCULA No. 2570044284CND
ARQUITECTO
DE FECHA 17/09/92
APELLIDOS
BOTERO GARRIDO
NOMBRES
DORIS REGINA
C.C. 42.885.688
UNIV. PILOTO DE COLOMBIA



Presidente del Consejo

 CARVAJAL S.A.

02/94 - 21402

Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Ingeniero o Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por Ley 64/78 y el Decreto reglamentario 2500/87 de acuerdo con el cual se expide.



**EL VICEPRESIDENTE DE LA LONJA DE PROPIEDAD
RAÍZ DEL CHOCO**

CERTIFICA:

Que la Arquitecta y valuator(a) **DORIS REGINA BOTERO GARRIDO** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No.42.885.688 de Envigado con Tarjeta profesional N° 25700-44284 C.N.D, con Registro Abierto de Avaluador R.A.A N° 42885688 de la Super Intendencia de Industria y Comercio; es Miembro activo y fundador de la Lonja de Propiedad Raíz del Chocó desde el año 1997.

Que, actualmente ocupa el cargo de presidenta y Representante Legal de esta agremiación.

Que, ha elaborado avalúos para esta corporación desde el año 1998 a la fecha. En las especialidades de:

- Avalúos de Bienes Muebles Urbanos
- Avalúos de Bienes Muebles Rurales

Para mayor constancia se expide la presente Certificación a solicitud del interesado en la Ciudad de Quibdó, a los 19 días del mes de julio de 2021

FRANCISCO ANTONIO VALENCIA GARCIA
Vicepresidente Lonja Propiedad raíz del chocó



Net Cash

Detalle Fichero

04/Aug/21 10:37:23

Información del fichero

Nombre del archivo:	PERITAJE QUIBDO	Fecha de creación:	04-08-2021
Fecha de proceso:	04-08-2021	Tipo de fichero:	Transferencias
Importe:	979.374,00	Cliente:	0026008200105586
Estado:	Firmado/Enviado	Número de órdenes:	1

Comentarios del fichero
No existen comentarios sobre el fichero

BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN	N° CUENTA	BANCO	FORMA DE PAGO	IMPORTE (COP)	ESTADO
DORIS REGINA BOTERO GARRIDO	0000000428856880	578363624	0001 - BANCO DE BOGOTA	Abono/Cargo cuenta	979.374,00	Firmado/Enviado



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Materia de Familia
Calle Circunvalación No. 17-100 C.
BOGOTÁ D.C.

19 AUG 2021

Pasa al Despacho, hoy

Observaciones:

Allega avalúo
Pl. 182 y 202.

Señalado (s).

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Expediente No°. 2016-648 (8) Proceso Ejecutivo de Alimentos Elvira Patricia Triana Cardona vs. Cristian Andrés Barahona Gómez.

Al tenor de lo dispuesto en el numeral segundo del art.444 del C.G.P., **córrase traslado** del avalúo presentado por la parte actora a folios 183 a 202 por el término de diez (10) días a todos los interesados en el presente asunto.

Notifíquese,

Firmado Por:

Andrea Del Pilar Cetina Bayona

Juez

Ejecución 003 Sentencias

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

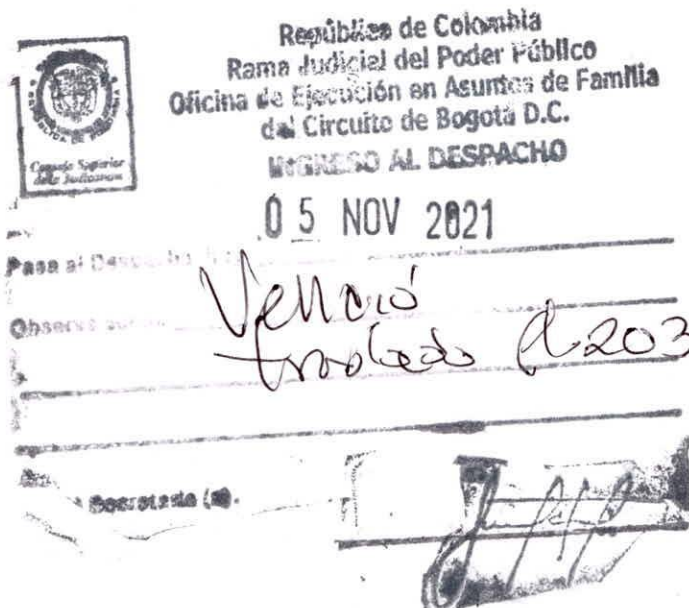
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92c67dee4d9e80f6e2cfafbe5ff84b44751dc37709d95177bc52c8ada991de8f

Documento generado en 24/08/2021 04:22:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



204

10/11/21 07:48

Correo: citasymemorialesejefam03 - Outlook

RE: PAGO DEL ARANCEL Y SOLICITUD DE DIGITALIZACION DEL PROCESO DE RADICADO N° 11001311000820160064800 DE ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA CONTRA CRISTIAN ANDRES BARAHONA GÓMEZ

citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miè 10/11/2021 8:48

Para: Misael Triana Cardona <notificaciones@abogadotriana.com>

Estimado Doctor

Misael Triana

Reciba un cordial saludo,

Acuso de recibido la solicitud que aporta, esta será anexada al expediente, para surtir el trámite correspondiente, por medio del presente correo me permito enviarle el LINK donde podrá consultar los estados electrónicos, con su correspondiente auto.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Atentamente

Germán Alonso

Asistente Administrativo

Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias

Bogotá

De: Notificaciones Abogados Triana <notificaciones@abogadotriana.com>

Enviado: miércoles, 10 de noviembre de 2021 7:38

Para: citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PAGO DEL ARANCEL Y SOLICITUD DE DIGITALIZACION DEL PROCESO DE RADICADO N° 11001311000820160064800 DE ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA CONTRA CRISTIAN ANDRES BARAHONA GÓMEZ

Bogotá, 10 de noviembre de 2021.

Señores

JUZGADO TERCERO (03) DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

RADICADO: 11001311000820160064800.
REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA
DEMANDADO: CRISTIAN ANDRES BARAHONA GÓMEZ.

Cordial saludo, en virtud de la solicitud realizada por su despacho del pago del arancel para la digitalización del proceso, por medio del presente me permito allegar el comprobante del banco agrario, del pago de los siguientes folios:

1. Cuaderno Principal que consta de 203 folios.
2. Cuaderno de Medidas Cautelares que consta de 76 folios.

Lo anterior, con el fin de que el proceso sea digitalizado en su totalidad y posteriormente se me envíe el link del mismo. Muchas gracias por su atención. Cualquier aclaración adicional relacionada con este asunto, con gusto será atendida.

Atentamente,

TRIANA
A B O G A D O S

Misael Triana Cardona
Abogado - Socio Fundador
(+57 1) 764 90 83
(+57) 301 575 73 78
Carrera 33 No. 25F - 10 Torre 7 Oficina 1605
Bogotá - Colombia
notificaciones@abogadostriana.com
www.abogadostriana.com/

"NO imprima este mensaje si no es necesario" en Abogados Triana estamos com



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

08/11/2021 11:37:42 Cajero: cverasan

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ

Terminal: B0070CJ040ET Operación: 264510576

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$69,750.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 24870549

Ref 2:

Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

RE: Impulso Procesal Rad 2016-648-08

Cristian Marlo Jimenez Suarez <cjimenes@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 04/11/2021 12:54

Para: Misael Triana Cardona <notificaciones@abogado triana.com>

Buenas Tardes Señor Misael.

Dando alcance a la solicitud anterior, me permito remitir el oficio No 3- 2188.

ESTE CORREO ES SOLO INFORMATIVO AGREDEZCO REALIZAR SUS PETICIONES AL CORREO ELECTRONICO citasymemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co

El envío de memoriales o solicitudes para ser resueltas debe realizarse de la siguiente manera: 1.- Enunciar en el asunto: Clase del proceso, el número del expediente y tipo de solicitud. Ejemplo: (Ejecutivo de alimentos No. 2020-00000- Radico Memorial). 2.- Adjuntar los documentos: Deberán adjuntarse únicamente en formato PDF; ahora bien, si las imágenes son fotos estas deberán transformarse en un archivo de formato PDF y si son varios archivos para adjuntar se debe realizar en un solo formato PDF. 3.- Informar las partes del proceso en el contenido del mensaje. 4.- Absténgase señor usuario por favor de enviar varias solicitudes de requerimiento sobre el mismo asunto, con un solo envío basta para iniciar su trámite, el envío de múltiples correos solamente congestiona y dificulta nuestra labor. Agradecemos su comprensión y apoyo con las medidas que toma este Juzgado, en medio de la crisis que vivimos actualmente por la pandemia de la covid-19.

Cordialmente,
Sandy Silva
Asistente administrativo Grado5
Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencia

De: Cristian Marlo Jimenez Suarez

Enviado: jueves, 4 de noviembre de 2021 12:11

Para: Misael Triana Cardona <notificaciones@abogado triana.com>

Asunto: Impulso Procesal Rad 2016-648-08

Buenos días señor Misael Triana,

Reciba cordial saludo.

Dando respuesta a la orden impartida por el Despacho el día 28 de octubre 2021:

1.- Le informo que **en el horario de 8 am a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m. de lunes a viernes** ya se retomó la atención presencial a los usuarios, sin que sea necesario el agendamiento de cita.

Así mismo, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad, limitando la atención de un usuario a la vez, el cual tendrá un máximo de 20 minutos para consulta del expediente, sin embargo, se incluirá su proceso para el agendamiento de cita presencial. Lo anterior siempre y cuando la persona acredite ser parte del proceso, estudiante de derecho o abogado.

2.- En cuanto al expediente digitalizado, **cada folio tiene un valor de Doscientos cincuenta pesos (\$250)** y se debe cancelar en el Banco Agrio bajo la cuenta Número **3-0820-000636-6**.

a.- Cuaderno Principal que consta de 203 folios.

b.- Cuaderno de Medidas Cautelares que consta de 76 folios.

Lo anterior conforme a lo estipulado por el Consejo Superior de la Judicatura en el **ACUERDO PCSJA21-11830 VALORES DEL ARANCEL JUDICIAL Artículo 2 numeral 8vo** https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7E%2FApp_Data%2FUpload%2FA-11830.pdf

Una vez tenga ese desprendible de pago, enviarlo al correo de **citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y hacerle la remisión de las reproducciones respectivas.

3.- Se le recomienda revisar periódicamente la página de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>)

4.- En cuanto a la solicitud de títulos le informo:

Debe enviar la solicitud al correo: **ofapjefbog@cendoj.ramajudicial.gov.co** indicando la siguiente información:

- No. Proceso
- Nombres completos
- No. identificación
- Teléfono de contacto
- Copia de la cedula de ciudadanía
- Correo electrónico personal de la persona beneficiaria dl título.

Respecto a las demás solicitudes el proceso ingresará al despacho para lo pertinente.

ESTE CORREO ES SOLO INFORMATIVO AGREDEZCO REALIZAR SUS PETICIONES AL CORREO ELECTRONICO citasymemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co

4/11/21 16:42

Correo: Cristian Marlo Jimenez Suarez - Outlook

El envío de memoriales o solicitudes para ser resueltas debe realizarlo de la siguiente manera: **1.- Enunciar en el asunto:** Clase del proceso, el número del expediente y tipo de solicitud. Ejemplo: (Ejecutivo de alimentos No. 2020-00000-Radico Memorial). **2.- Adjuntar los documentos:** Deberán adjuntarse únicamente en formato PDF; ahora bien, si las imágenes son fotos éstas deberán transformarse en un archivo de formato PDF y si son varios archivos para adjuntar se debe realizar en un solo formato PDF. **3.- Informar las partes del proceso en el contenido del mensaje.** **4.- Absténgase** señor usuario por favor de enviar varias solicitudes de requerimiento sobre el mismo asunto, con un solo envío basta para iniciar su trámite. El envío de múltiples correos solamente congestiona y dificulta nuestra labor. Agradecemos su comprensión y apoyo con las medidas que toma este Juzgado, en medio de la crisis que vivimos actualmente por la pandemia de la covid-19.

Cordialmente,

Sandy Silva

Asistente administrativo Grado5

Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencia

28/10/21 08:42

Correo: citasymemorialesejefam03 - Outlook

207

RE: PRIMER IMPULSO PROCESAL - 11001311000820160064800 - EJECUTIVO DE ALIMENTOS - ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA contra CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ.

citasyemorialesejefam03 <citasyemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 28/10/2021 8:41

Para: Misael Triana Cardona <notificaciones@abogadostriana.com>

Estimado Doctor

Misael Triana

Reciba un cordial saludo,

Acuso de recibido la solicitud que aporta, esta será anexada al expediente, para surtir el trámite correspondiente, por medio del presente correo me permito enviarle el LINK donde podrá consultar los estados electrónicos, con su correspondiente auto.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Atentamente

Germán Alonso

Asistente Administrativo

Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias

Bogotá

De: Notificaciones Abogados Triana <notificaciones@abogadostriana.com>

Enviado: jueves, 28 de octubre de 2021 5:36

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; citasyemorialesejefam03

<citasyemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: cristanb@hotmail.com <cristanb@hotmail.com>

Asunto: PRIMER IMPULSO PROCESAL - 11001311000820160064800 - EJECUTIVO DE ALIMENTOS - ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA contra CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ.

Señores

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

C.

Adjunto encontrará memorial, para ser anexado y tramitado dentro del proceso del asunto.

Cualquier aclaración adicional relacionada con este asunto, con gusto será atendida.

Cordial Saludo,

--

28/10/21 08:42

Correo: citasymemorialesejefam03 - Outlook

Misael Triana Cardona
Abogado - Socio Fundador
(+57 1) 7649083
(+57) 301 575 73 78
Carrera 33 No. 25F - 10 Torre 7 Oficina 1605
Bogotá - Colombia
notificaciones@abogadotriana.com
<http://www.abogadotriana.com/>

"NO imprima este mensaje si no es necesario" en Abogados Triana estamos comprometidos con la protección y cuidado del medio ambiente"

Bogotá, 28 de octubre de 2021.

Señores

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RADICACIÓN: 11001311000820160064800
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE: ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA
EJECUTADO: CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ.

PRIMERA SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL

MISAE TRIANA CARDONA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.002.404 de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 135.830 del C. S. de la J., actuando en mi condición de apoderado de la señora **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA**, parte ejecutante en el proceso, por medio del presente escrito, respetuosamente me dirijo a usted, para solicitarle por **PRIMERA OPORTUNIDAD el IMPULSO PROCESAL** del expediente de la referencia, teniendo en cuenta, que el suscrito ha presentado varios memoriales, con las siguientes solicitudes y a la fecha, el Despacho no se ha pronunciado sobre los mismos, razón por la que solicito, se de trámite a mis pedimentos:

1. El veinte (20) de abril de 2021, se elevó la primera solicitud de actualización del expediente judicial digitalizado y su remisión al suscrito.
2. El veinticuatro (24) de mayo de 2021, se presentó memorial con solicitud, para que, teniendo en cuenta las funciones del secuestre nombrado y posesionado dentro del proceso, Señor DELASCAR RENTERÍA CUESTA, se requiera a dicho servidor, encargado de la custodia y administración del inmueble, para que rinda informe a su Despacho, acerca de los cánones de arrendamiento recaudados a partir del secuestro del bien. Así mismo, exigir al secuestre, el depósito, a órdenes del juzgado de los dineros producto de dichos cánones.
3. El veintitrés (23) de julio de 2021, se presentó solicitud, en virtud de lo propuesto en el numeral segundo del auto del trece (13) de julio de 2021, para que revisara en el sistema, determinando la existencia de títulos judiciales a favor de mi representada y en caso de existir, se proceda a ordenar la entrega de los mismos.
4. El cinco (05) de agosto de 2021, se reitera la solicitud de actualización del expediente digital, y a la fecha, no se ha recibido.
5. El diez (10) de agosto de 2021, se presentó memorial, mediante el cual se presentó el avalúo del inmueble del cual ya se corrió traslado, mediante auto del veinticuatro (24) de agosto de 2021, sin que a la fecha, se haya emitido la providencia que decida sobre el mencionado avalúo.
6. Adicional a lo anterior, está pendiente que la Secretaría, Libre el oficio al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó (Chocó), ordenado, mediante auto del trece (13) de julio de 2021, en donde el Despacho, dispuso:

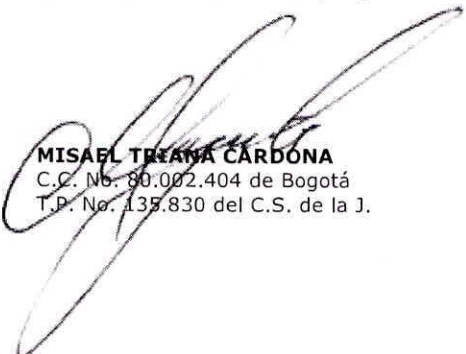
Sin embargo, a fin de precaver cualquier nulidad procesal, SOLICITESE al Juzgado Segundo Civil Municipal de Chocó (Quibdó), se sirvan RATIFICAR la diligencia de secuestro ordenada por este Juzgado sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 180-1558, que corresponde a un lote de terreno en extensión de 6.5 metros de frente por 32 metros de centro, según linderos que obran en el certificado de libertad y tradición aportados, toda vez que también se incluyó en la citada diligencia el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 180-1580 que corresponde a un lote y vivienda construida en él, sin que este último se haya incluido en la comisión por parte de este Juzgado y, de acuerdo al certificado de tradición de este último, no se encuentra bajo la titularidad del aquí demandado.

En caso de ser necesaria corrección alguna, informen de inmediato a este Despacho.

Así las cosas, le solicito de manera respetuosa la activación del proceso y que se proceda mediante auto a darle continuidad al trámite procesal correspondiente, atendiendo los cinco (05) asuntos que se encuentran pendientes por resolver, relacionados anteriormente y que se resumen de la siguiente manera:

1. Actualización del expediente digital y remisión al suscrito del mismo.
2. Requerimiento al secuestre, para que rinda informe sobre la administración del inmueble.
3. Determinar la existencia de títulos judiciales y ordenar su entrega.
4. Decisión sobre el avalúo del inmueble.
5. Oficio al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó (Chocó), ordenado mediante auto del trece (13) de julio de 2021:

Del Señor Juez con todo respeto,


MISAE TRIANA CARDONA
C.C. No. 80.002.404 de Bogotá
T.P. No. 135.830 del C.S. de la J.

Solicitud de Copias Rad 2018-634-29

Cristian Marlo Jimenez Suarez <cjimenes@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 04/11/2021 11:12

Para: linitam92@hotmail.com <linitam92@hotmail.com>

Buenos días señora Lina Maria, dando respuesta a la orden impartida por el Despacho el día 21 de octubre 2021:

1.- Le informo que **en el horario de 8 am a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m. de lunes a viernes** ya se retomó la atención presencial a los usuarios, sin que sea necesario el agendamiento de cita.

Así mismo, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad, limitando la atención de un usuario a la vez, el cual tendrá un máximo de 20 minutos para consulta del expediente, sin embargo, se incluirá su proceso para el agendamiento de cita presencial. Lo anterior siempre y cuando la persona acredite ser parte del proceso, estudiante de derecho o abogado.

2.- En cuanto al expediente digitalizado, **cada folio tiene un valor de Doscientos cincuenta pesos (\$250)** y se debe cancelar en el Banco Agrio bajo la cuenta Número **3-0820-000636-6**.

a.- Cuaderno Principal que consta de 123 folios.

b.- Cuaderno de Medidas Cautelares que consta de 47 folios.

En cuanto a la solicitud de títulos le informo:

Debe enviar la solicitud al correo: **ofapjefbog@cendoj.ramajudicial.gov.co** indicando la siguiente información:

- No. Proceso
- Nombres completos
- No. identificación
- Teléfono de contacto
- Copia de la cedula de ciudadanía
- Correo electrónico personal de la persona beneficiaria dl título.

Lo anterior conforme a lo estipulado por el Consejo Superior de la Judicatura en el **ACUERDO PCSJA21-11830 VALORES DEL ARANCEL JUDICIAL Artículo 2 numeral 8vo** https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7E%2FApp_Data%2FUpload%2FA-11830.pdf

Una vez tenga ese desprendible de pago, enviarlo al correo de **citasy memorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y hacerle la remisión de las reproducciones respectivas.

3.- Se le recomienda revisar periódicamente la página de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>)

ESTE CORREO ES SOLO INFORMATIVO AGREDEZCO REALIZAR SUS PETICIONES AL CORREO ELECTRONICO citasy memorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co

El envío de memoriales o solicitudes para ser resueltas debe realizarlo de la siguiente manera: 1.- Enunciar en el asunto: Clase del proceso, el número del expediente y tipo de solicitud. Ejemplo: (Ejecutivo de alimentos No. 2020-00000- Radico Memorial). 2.- Adjuntar los documentos: Deberán adjuntarse únicamente en formato PDF; ahora bien, si las imágenes son fotos éstas deberán transformarse en un archivo de formato PDF y si son varios archivos para adjuntar se debe realizar en un solo formato PDF. 3.- Informar las partes del proceso en el contenido del mensaje. 4.- Absténgase señor usuario por favor de enviar varias solicitudes de requerimiento sobre el mismo asunto, con un solo envío basta para iniciar su trámite, el envío de múltiples correos solamente congestiona y dificulta nuestra labor. Agradecemos su comprensión y apoyo con las medidas que toma este Juzgado, en medio de la crisis que vivimos actualmente por la pandemia de la covid-19.

Cordialmente,

Cristian Suarez

Asistente administrativo Grado5

Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencia



Cerrar Sesión

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
USUARIO: CSJ AUTORIZA	CUENTA JUDICIAL: 110013410000 JUZ	DIRECCION	RAMA	19/11/2021 4:03:53 PM
ADIAZCAA FIRMA	110012033801 OF EJEC ASUNTOS	SECCIONAL	JUDICIAL	REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 19/11/2021 02:25:21 PM
ELECTRONICA	DE FAMILIA BOGOTA	BOGOTA	DEL PODER	CAMBIO CLAVE: 26/10/2021 10:05:02
			PUBLICO	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 19/11/2021 04:03:52 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento

SELECCIONE..

Digite el número de identificación del demandante

24870549

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No☐ Elija el estado

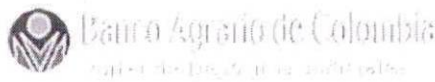
SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.2



Cerrar Sesión

ROL: CUENTA JUDICIAL: 110013410000 JUZ DIRECCION REGIONAL: FECHA ACTUAL: 19/11/2021 4:03:25 PM
USUARIO: CSJ AUTORIZA 110012033801 OF EJEC ASUNTOS SECCIONAL BOGOTA ÚLTIMO INGRESO: 19/11/2021 02:25:21 PM
ADIAZCAA FIRMA ELECTRONICA DE FAMILIA BOGOTA BOGOTA DEL PODER CAMBIO CLAVE: 26/10/2021 10:05:02
PUBLICO DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 19/11/2021 04:03:20 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
110013110008
20160064800

¿Consultar dependencia subordinada?

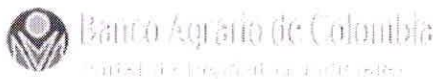
☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

213



Cerrar Sesión

ROL: CUENTA JUDICIAL: 110013410000 JUZ DEPENDENCIA: OF ELEC ASUNTOS DE FAMILIA BOGOTA BOGOTA REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTA FECHA ACTUAL: 19/11/2021 4:04:12 PM ÚLTIMO INGRESO: 19/11/2021 02:25:21 PM CAMBIO CLAVE: 26/10/2021 10:05:02 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 19/11/2021 04:04:11 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
SELECCIONE..

Digite el número de identificación del demandado
75094814

¿Consultar dependencia subordinada?
☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Expediente No°. 2016-648 (20) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Elvira Patricia Triana Cardona vs. Cristian Andrés Barahona Gómez.

Como quiera que el término otorgado en auto anterior venció en silencio, se imparte **APROBACIÓN** al avalúo aportado por la demandante a folios 183 a 202.

De otra parte, se le pone de presente al memorialista que mediante oficio No. 3-2188 del 6 agosto de la presente anualidad, se remitió la comunicación al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, mediante la cual se le solicitó al despacho referido, para que ratifique la diligencia de secuestro ordenado por este Despacho.

Igualmente, se le pone de presente que del informe presentado por la Oficina de Apoyo, se advierte que no hay dineros consignados o pendientes por entregar a favor de las partes y para el presente asunto.

Oficina de Apoyo Judicial, **SÍRVASE** dar trámite a la solicitud que obra en el expediente a folios 164 y 208, esto es, remitir copia del expediente escaneado al interesado, resaltando que la solicitud de copias, tiene trámite preferente de derecho de petición, conforme a la providencia que reposa a folio 162 del cuaderno principal.

Notifiquese (2),

Firmado Por:

Andrea Del Pilar Cetina Bayona

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8f424671c2385576d38001e4218c53b1d6ccd9de6fabe28bc37be310df1dcd4**

Documento generado en 24/11/2021 05:18:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Expediente No°. 2016-648 (8) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Elvira Patricia Triana Cardona vs. Cristian Andrés Barahona Gómez.

Atendiendo lo peticionado por el apoderado de la parte actora, en el escrito que obra a folio 208, se **REQUIERE** al secuestre, señor Delascar Rentería Cuesta, para que rinda informe sobre su gestión en la administración que ha realizado sobre el bien inmueble objeto de medida.

Para el efecto, se le otorga el término perentorio de UN MES a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de incurrir en la falta que trata el numeral 8° del artículo 50 del Código General del Proceso.

Oficina de Apoyo Judicial, remita copia digital del presente auto al secuestre y deje constancia de su envío.

Notifíquese (2)

Firmado Por:

Andrea Del Pilar Cetina Bayona

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0380f83edb3e328246156c9923fd8dee7cde9a290a3e5bc357a216b6f9aab258

Documento generado en 24/11/2021 05:18:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

216



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Calle 11 No. 9-28/30 Piso 4º torre sur - Edificio Virrey - Tel. 3417589.

Señor(a)
ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA
notificaciones@abogadostriana.com

TELEGRAMA No. 3- 1558

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2016-648 (JUZGADO 08º DE FAMILIA) DE: ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA CONTRA: CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, MEDIANTE EL CUAL, ORDENÓ REQUERIR AL SECUESTRE PARA QUE RINDA INFORME SOBRE SU GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN QUE HA REALIZADO SOBRE EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 180-1558 LOTE DE TERRENO Y CASA UBICADA EN LA CARRERA 5 NO 20-26 BARRIO YESQUITA, DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE QUIBDO.

PARA EL EFECTO, SE LE OTORGÓ EL TÉRMINO PERENTORIO DE UN MES A PARTIR DE LA EJECUTORIA DEL AUTO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, SO PENA DE INCURRIR EN LA FALTA QUE TRATA EL NUMERAL 08º DEL ARTICULO 50 DEL C.G. DEL P.

SE REMITE COPIA DEL AUTO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria



c.a. 13-01-2022

217



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Calle 11 No. 9-28/30 Piso 4º torre sur - Edificio
Virrey - Tel. 3417589.

Señor(a)
DELASCAR RENTERÍA CUESTA
Delascar 1@hotmail.com

TELEGRAMA No. 3- 1551

**REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2016-648 (JUZGADO 08º DE FAMILIA) DE: ELVIRA PATRICIA
TRIANA CARDONA CONTRA: CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE RINDA INFORME SOBRE SU GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN QUE HA REALIZADO SOBRE EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 180-1558 LOTE DE TERRENO Y CASA UBICADA EN LA CARRERA 5 NO 20-26 BARRIOS YESQUITA, DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE QUIBDO.

PARA EL EFECTO, SE LE OTORGA EL TÉRMINO PERNTORIO DE UN MES A PARTIR DE LA EJECUTORIA DEL AUTO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, SO PENA DE INCURRIR EN LA FALTA QUE TRATA EL NUMERAL 08º DEL ARTICULO 50 DEL C.G. DEL P.

SE REMITE COPIA DEL AUTO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria



c.a. 13-01-2022

218

Proceso 2016-548 Telegrama 3 - 1551 - 1558

citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 20/01/2022 12:42

Para: delascar_1@hotmail.com <delascar_1@hotmail.com>; Misael Triana Cardona <notificaciones@abogado triana.com>

Buenas tardes, cordial saludo

señores

Delascar Rentería Cuesta

Elvira Patricia Triana Cardona

Adjunto Telegrama No. 3 - 1551 y 3 -1558 para su conocimiento y fines pertinentes.

**REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2016-648 (JUZGADO 08° DE FAMILIA) DE: ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA
CONTRA: CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE RINDA INFORME SOBRE SU GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN QUE HA REALIZADO SOBRE EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 180-1558 LOTE DE TERRENO Y CASA UBICADA EN LA CARRERA 5 NO 20-26 BARRIOS YESQUITA, DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE QUIBDO.

PARA EL EFECTO, SE LE OTORGA EL TÉRMINO PERNTORIO DE UN MES A PARTIR DE LA EJECUTORIA DEL AUTO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, SO PENA DE INCURRIR EN LA FALTA QUE TRATA EL NUMERAL 08° DEL ARTICULO 50 DEL C.G. DEL P.

SE REMITE COPIA DEL AUTO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

Cordialmente,

Camilo Atuesta Caro

Asistente Administrativo

219

Retransmitido: Proceso 2016-548 Telegrama 3 - 1551 - 1558

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 20/01/2022 12:42

Para: Misael Triana Cardona <notificaciones@abogadostriana.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Misael Triana Cardona (notificaciones@abogadostriana.com).

Asunto: Proceso 2016-548 Telegrama 3 - 1551 - 1558

220

Entregado: Proceso 2016-548 Telegrama 3 - 1551 - 1558

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Jue 20/01/2022 12:42

Para: delascar_1@hotmail.com <delascar_1@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

delascar_1@hotmail.com

Asunto: Proceso 2016-548 Telegrama 3 - 1551 - 1558

Proceso 2016-648 Juzgado 8 de origen

221

citasy memorialesejefam03 <citasy memorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/01/2022 8:59

Para: Misael Triana Cardona <notificaciones@abogadostriana.com>

Estimado Doctor

Misael Triana

Reciba un cordial saludo,

Con el fin de dar trámite a lo ordenado mediante auto de fecha 24 de noviembre del 2021, por medio del presente correo me permito enviar copia digital del proceso de referencia.

Atentamente

Germán Alonso

Asistente Administrativo

Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias

Bogotá

RE: REMISIÓN DEL AUTO DEL PROCESO DE RADICADO N°2700140030022021001100 DE ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA CONTRA CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ

citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 03/12/2021 13:22

Para: Misael Triana Cardona <notificaciones@abogado triana.com>

Buenas tardes Doctor Misael Triana, acuso de recibida su petición, la misma se incorporará al proceso para que se emita la decisión que corresponda en orden cronológico. Se le recuerda que debe estar atento a los micrositios de la plataforma de la Rama Judicial para las publicaciones de los estados, fijaciones art. 110 y demás. Por otro lado, le indico que por medio del Acuerdo PCSJA21- 11709 de fecha 8 de enero de 2021, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá, donde solo se permitirá el ingreso del 40% de los funcionarios a las sedes judiciales, así las cosas, le pedimos tener un poco de paciencia en cuanto al trámite de la solicitud.

ESTE CORREO ES SOLO INFORMATIVO, AGREDEZCO REALIZAR SUS PETICIONES AL CORREO ELECTRONICO citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se le recomienda revisar periódicamente la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota> para que se informe de la próxima providencia de su expediente.

Publicación con efectos procesales - Rama Judicial

Rama Judicial. Calle 12 No. 7 - 65. Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandia, Bogotá Colombia PBX: (571) 565 8500 -
E-mail: info@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

El envío de memoriales o solicitudes para ser resueltas debe realizarlo de la siguiente manera: 1.- Enunciar en el asunto: Clase del proceso, el número del expediente y tipo de solicitud. Ejemplo: (Ejecutivo de alimentos No. 2020-00000- Radico Memorial). 2.- Adjuntar los documentos: Deberán adjuntarse únicamente en formato PDF; ahora bien, si las imágenes son fotos estas deberán transformarse en un archivo de formato PDF y si son varios archivos para adjuntar se debe realizar en un solo formato PDF, 3.- Informar las partes del proceso en el contenido del mensaje. 4.- Abstengase señor usuario por favor de enviar varias solicitudes de requerimiento sobre el mismo asunto, con un solo envío basta para iniciar su trámite, el envío de múltiples correos solamente congestiona y dificulta nuestra labor. Agradecemos su comprensión y apoyo con las medidas que toma este Juzgado, en medio de la crisis que vivimos actualmente la pandemia de la covid-19.

Si lo que desea es solicitar información o pedir una cita, escriba directamente al correo citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co el cual ha dispuesto el Juzgado para tal fin.

Cordialmente,

Cristian Suarez
Asistente administrativo Grado 5
Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencia

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 2 de diciembre de 2021 17:02

Para: citasymemorialesejefam03 <citasyemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REMISIÓN DEL AUTO DEL PROCESO DE RADICADO N°2700140030022021001100 DE ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA CONTRA CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ

De: Notificaciones Abogados Triana <notificaciones@abogado triana.com>

Enviado: jueves, 2 de diciembre de 2021 4:39 p. m.

Para: delascar_1@hotmail.com <delascar_1@hotmail.com>; Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMISIÓN DEL AUTO DEL PROCESO DE RADICADO N°2700140030022021001100 DE ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA CONTRA CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ

Bogotá, 02 de diciembre de 2021

Señor
DELASCAR RENTERÍA CUESTA
E. S. c.

Proceso:	Despacho Comisorio
Radicado del despacho comisorio:	2700140030022021001100
Juzgado comitente:	JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Ejecutante:	ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA
Ejecutado:	CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ
Radicación proceso ejecutivo:	11001311000820160064800
Correo electrónico apoderado principal:	notificaciones@abogado triana.com

3/12/21 13:25

Correo: citasymemorialesejefam03 - Outlook

223

MISAEI TRIANA CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.002.404 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 135.830 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado de la señora **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA**, dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito, respetuosamente me dirijo a usted para remitirle el auto del veinticuatro (24) de noviembre de 2021 del JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, con el fin de que pueda darle cumplimiento a la orden impartida en este. Muchas gracias por su atención.

Cualquier aclaración adicional relacionada con este asunto, con gusto será atendida.

Cordial Saludo,

Misael Triana Cardona
Abogado - Socio Fundador
(+57 1) 764 90 83
(+57) 301 575 73 78
Carrera 33 No. 25F - 10 Torre 7 Oficina 1605
Bogotá - Colombia
notificaciones@abogadostriana.com
www.abogadostriana.com/

"NO imprima este mensaje si no es necesario" en Abogados Triana estamos comprometidos con la protección y cu

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Expediente No°. 2016-648 (8) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Elvira Patricia Triana Cardona vs. Cristian Andrés Barahona Gómez.

Atendiendo lo peticionado por el apoderado de la parte actora, en el escrito que obra a folio 208, se **REQUIERE** al secuestre, señor Delascar Rentería Cuesta, para que rinda informe sobre su gestión en la administración que ha realizado sobre el bien inmueble objeto de medida.

Para el efecto, se le otorga el término perentorio de UN MES a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de incurrir en la falta que trata el numeral 8° del artículo 50 del Código General del Proceso.

Oficina de Apoyo Judicial, remita copia digital del presente auto al secuestre y deje constancia de su envío.

Notifíquese (2)

Firmado Por:

224

RE: SOLICITUD FECHA REMATE - 11001311000820160064800 - EJECUTIVO DE ALIMENTOS - ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA contra CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ

citasyemorialesejefam03 <citasyemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 09/12/2021 16:03

Para: Misael Triana Cardona <notificaciones@abogadostriana.com>

Estimada Doctor

Misael Triana

Reciba un cordial saludo,

Acuso de recibido la solicitud que aporta, esta será anexada al expediente, para surtir el trámite correspondiente, por medio del presente correo me permito enviarle el LINK donde podrá consultar los estados electrónicos, con su correspondiente auto.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Atentamente

Germán Alonso

Asistente Administrativo

Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias

Bogotá

De: Notificaciones Abogados Triana <notificaciones@abogadostriana.com>

Enviado: jueves, 9 de diciembre de 2021 15:56

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; citasyemorialesejefam03

<citasyemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: cristanb@hotmail.com <cristanb@hotmail.com>

Asunto: SOLICITUD FECHA REMATE - 11001311000820160064800 - EJECUTIVO DE ALIMENTOS - ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA contra CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ

Señores

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE FAMILIA DE BOGOTÁ.

E. S. C.

Adjunto encontrará memorial, para ser anexado y tramitado dentro del proceso del asunto.

Cualquier aclaración adicional relacionada con este asunto, con gusto será atendida.

Cordial Saludo,

--

Misael Triana Cardona
Abogado - Socio Fundador
(+57 1) 7649083
(+57) 301 575 73 78
Carrera 33 No. 25F - 10 Torre 7 Oficina 1605
Bogotá - Colombia
notificaciones@abogadostriana.com
<http://www.abogadostriana.com/>

"NO imprima este mensaje si no es necesario" en Abogados Triana estamos comprometidos con la protección y cuidado del medio ambiente"

Bogotá, nueve (09) de diciembre de 2021.

Señores

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE FAMILIA DE BOGOTÁ.

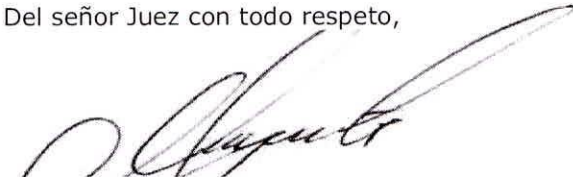
j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. C.

RADICACIÓN:	11001311000820160064800
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE:	ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA.
EJECUTADO:	CRISTIAN ANDRÉS BARAHONA GÓMEZ.

MISAEI TRIANA CARDONA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.002.404 de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 135.830 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado de la señora **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA**, de la manera más respetuosa, me dirijo a su Despacho, para solicitarle, se sirva **FIJAR FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE**, en virtud de la sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución, así como por encontrarse el bien del deudor, embargado, secuestrado y avaluado, mediante providencias en firme y debidamente ejecutoriados, sin encontrarse recursos, ni incidentes pendientes, y la liquidación del crédito aprobada, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **108-1558** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quibdó (Chocó), y numero de ficha catastral **0101002230021000**, ubicado en el Departamento del Choco, Municipio de Quibdó, con dirección en el Barrio la "YESQUITA", Carrera 5 No 20 - 26, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 448 del Código General del Proceso.

Del señor Juez con todo respeto,



MISAEI TRIANA CARDONA

C.C. No. 80.002.404 de Bogotá

T.P. No. 135.830 del C. S. de la J.

226

RE: MEMORIAL DE IMPULSO PROCESAL EN EL PROCESO DE RADICADO N°
11001311000820160064800 DE ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA CONTRA CRISTIAN
ANDRES BARAHONA GÓMEZ

citasyememorialesejefam03 <citasyememorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/12/2021 14:44

Para: Misael Triana Cardona <notificaciones@abogadostriana.com>

Estimado Usuario

Reciba un cordial saludo,

Buen Día, acuso de recibida su petición, la misma se incorporará al proceso para que se emita la decisión que corresponda *en orden cronológico*. Se le recuerda que debe estar atento a los micrositos de la plataforma de la Rama Judicial para las publicaciones de los estados, fijaciones art. 110 y demás,

Le solicitamos haga uso de los micro-sitios de la Rama Judicial para hacer seguimiento a su proceso, accediendo al link que remito a continuación.

Ingresar a <https://www.ramajudicial.gov.co/>

- Buscar en la parte inferior izquierda Juzgados de Ejecución-Juzgado de Ejecución Familia Circuito- Bogotá
- Luego dar click en Juzgado 01 de Ejecución de Asuntos de Familia del Circuito de Bogotá, que llevará al usuario PUBLICACION CON EFECTOS PROCESALES y aquí es donde se publicará todo lo concerniente al juzgado.
- ESTADOS ELECTRONICOS- 2020-2021 click en (el mes que corresponda la consulta) o TRASLADOS.
- Abrirá un contenido en PDF busca el número del radicado y en LINK descargará el auto que el usuario desea ver.

Atentamente

Tania Catalina Moyano Vargas
Asistente Administrativo Grado 5
Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias Bogotá

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 10 de diciembre de 2021 12:28

Para: citasyememorialesejefam03 <citasyememorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: MEMORIAL DE IMPULSO PROCESAL EN EL PROCESO DE RADICADO N° 11001311000820160064800 DE ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA CONTRA CRISTIAN ANDRES BARAHONA GÓMEZ

De: Notificaciones Abogados Triana <notificaciones@abogadostriana.com>

Enviado: viernes, 10 de diciembre de 2021 10:03 a. m.

Para: citasyememorialesejefam03 <citasyememorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Cristian Andres Barahona Gomez <cristanb@hotmail.com>

Asunto: MEMORIAL DE IMPULSO PROCESAL EN EL PROCESO DE RADICADO N° 11001311000820160064800 DE ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA CONTRA CRISTIAN ANDRES BARAHONA GÓMEZ

Bogotá, 10 de diciembre de 2021

Señores

JUZGADO TERCERO (03) DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

RADICADO: 11001311000820160064800.
REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA
DEMANDADO: CRISTIAN ANDRES BARAHONA GÓMEZ.

El presente tiene como fin radicar memorial, a través del cual se solicita el impulso procesal, en el proceso de referencia. Cualquier aclaración adicional relacionada con este asunto, con gusto será atendida.

Cordial Saludo,

TRIANA
A B O G A D O S

Misael Triana Cardona
Abogado - Socio Fundador
(+57 1) 764 90 83
(+57) 301 575 73 78
Carrera 33 No. 25F - 10 Torre 7 Oficina 1605
Bogotá - Colombia
notificaciones@abogadostriana.com
www.abogadostriana.com/

"NO imprima este mensaje si no es necesario" en Abogados Triana estamos com

Bogotá, 10 de diciembre de 2021

Señores

JUZGADO TERCERO (03) DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

RADICADO: 11001311000820160064800.
REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA
DEMANDADO: CRISTIAN ANDRES BARAHONA GÓMEZ.

PRIMERA SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL

MISAEAL TRIANA CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.002.404 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 135.830 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado de la señora **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA**, por medio del presente escrito, respetuosamente me dirijo a usted para solicitarle por **PRIMERA OPORTUNIDAD** el **IMPULSO PROCESAL** del expediente de la referencia, teniendo en cuenta que desde el diez (10) de noviembre de 2021, se remitió correo a su despacho con el pago del arancel solicitado para la digitalización del proceso de la referencia consistente en: un Cuaderno Principal que consta de 203 folios y un Cuaderno de Medidas Cautelares que consta de 76 folios y a la fecha no lo hemos recibido.

Así las cosas, de manera respetuosa le solicito a su despacho, se me remita el link del expediente digitalizado en su totalidad. Muchas gracias por su atención.

Del Señor Juez con todo respeto,



MISAEAL TRIANA CARDONA
C.C. No. 80.002.404 de Bogotá
T.P. No. 135.830 del C.S. de la J.

228

11/1/22 13:34

Correo: citasymemorialesejefam03 - Outlook

RE: RADICADO 11001 31 100 08 2016 0064800 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA INFORME DEL SECUESTRE PROCESO DE ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA CONTRA CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ - Página 1.pdf

citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/01/2022 14:34

Para: delascar_1@hotmail.com <delascar_1@hotmail.com>

Reciba un cordial saludo,

Acuso de recibido el memorial que aporta, este será anexado al expediente para surtir el trámite correspondiente, por medio del presente correo me permito enviarle el LINK donde podrá consultar los estados electrónicos, con su correspondiente auto.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Atentamente

Germán Alonso
Asistente Administrativo
Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias
Bogotá

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 11 de enero de 2022 8:06

Para: citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RADICADO 11001 31 100 08 2016 0064800 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA INFORME DEL SECUESTRE PROCESO DE ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA CONTRA CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ - Página 1.pdf

De: Delascar De Jesus <delascar_1@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 29 de diciembre de 2021 11:34 a. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO 11001 31 100 08 2016 0064800 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA INFORME DEL SECUESTRE PROCESO DE ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA CONTRA CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ - Página 1.pdf

DOCTORA
ANA DEL PILAR CETINA BAYONA
JUEZ DEL JUZGADO 03 DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIA - BOGOTA

11/1/22 13:34

Correo: citasymemorialesejefam03 - Outlook

CORDIAL SALUDO,

ADJUNTO AL PRESENTE ENVIO INFORME DEL SECUESTRE SOBRE EL BIEN INMUEBLE MATRICULA INMOBILIARIA 180 - 1558 PROPIEDAD DEL DEMANDADO DE LA REFERENCIA, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO DE ESA AGENCIA JUDICIAL MEDIANTE OFICIO 215.

ATENTAMENTE,

DELASCAR CUESTA RENTERIA
SECUESTRE RAMA JUDICIAL DEL CHOCO
TELEFONO 312 237 2581

Get [Outlook for Android](#)

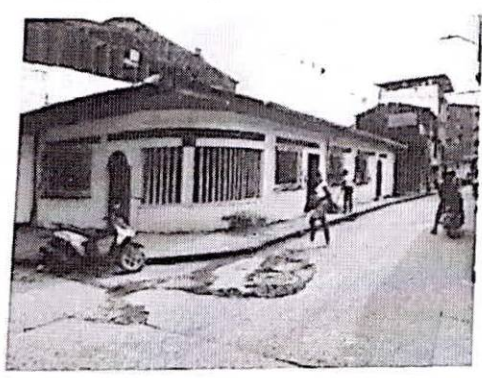
Doctor(a)
ANA DEL PILAR CETINA BAYONA
JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ, D.C.
DESPACHO

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA
DEMANDADO: CRISTIAN ANDRES BARAHONA GOMEZ
RADICADO: 11001311000820160064800
REFERENCIA: INFORME DEL SECUESTRE

Cordial saludo,

DELASCAR CUESTA RENTERIA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como SECUESTRE en el presente proceso, llego a su Despacho para presentarle un informe actualizado de las condiciones en las que se encuentra los Bienes Inmuebles identificados con las Matriculas No 180 – 1558 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quibdó, ubicados en la carrera Sta No 20 - 26 Barrio la Yesquita, embargado y secuestrado, que se encuentra bajo la custodia y supervisión desde el 16 de abril del año 2021, para darle cumplimiento al requerimiento mediante el oficio 215 de esa agencia judicial.

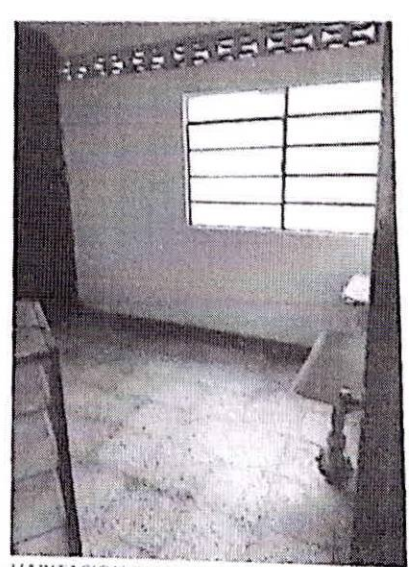
En visita de supervisión al Bien Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 180 – 1558 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quibdó, ubicados en la carrera Sta No 20 - 26 Barrio la Yesquita Federal de la ciudad de Quibdó, pude constatar las condiciones en que se encuentra el bien.



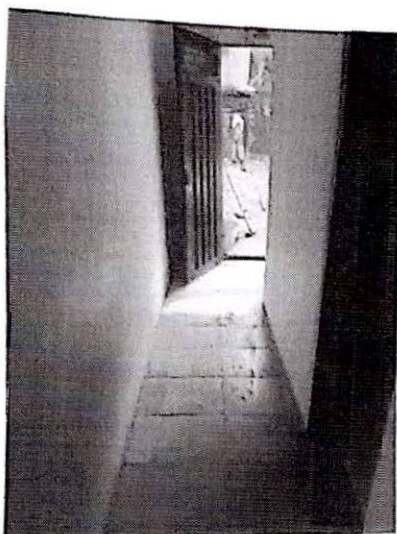
FACHADA PRINCIPAL BIEN INMUEBLE MATRICULA INMOBILIARIA 180 – 1558 UBICADO EN EL BARRIO LA YESQUITA CRA STA # 20 – 26 QUIBDO - CHOCO



PASILLO BIEN INMUEBLE BARRIO YESQUITA CRA STA # 20 – 26 QUIBDO CHOCO



HABITACION BIEN INMUEBLE BARRIO YESQUITA CRA STA # 20 – 26 QUIBDO



SALIDA PATIO BIEN INMUEBLE 180 - 1558
CARRERA STA # 20 - 26 BARRIO YESQUITA



BAÑO CON DUCHA BIEN INMUEBLE 180 - 1558
CARRERA STA # 20 - 26 BARRIO YESQUITA



COCINA BIEN INMUEBLE 180 - 1558 CARRERA
STA # 20 - 26 BARRIO YESQUITA QUIBDO



PATIO BIEN INMUEBLE 180 - 1558 CARRERA
STA # 20 - 26 BARRIO YESQUITA - QUIBDO

El bien inmueble al momento del presente informe se encuentra deshabitado, se le realizó lavado y limpieza en general, y se encuentra en las mismas condiciones en las cuales fue secuestrado el día 16 de abril del año 2021.

Aprovecho la oportunidad Señora Juez, para solicitarle de manera respetuosa que al momento de la terminación del proceso o remate del bien inmueble, ordene a quien corresponda se me fijen los HONORARIOS DEFINITIVOS, por haber ejercido mis funciones como secuestre en el presente proceso, de acuerdo al artículo 363 del C.G.P y a los criterios y parámetros establecidos en el **Artículo 27, numeral 1.1 Del nuevo acuerdo No PSAA15 - 10448 de diciembre 28 de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa** que para tal fin existe, que reza: *"Por inmuebles urbanos entre el tres y el seis por ciento de su producto neto (valor del avalúo), si el secuestre no asegura su pago con entidad legalmente constituida, y el nueve por ciento si lo asegura"*.

Atentamente,

Delascar Cuesta Renteria
DELASCAR CUESTA RENTERIA

C.C 11.793.954 de Quibdo

Secuestre

Dirección para correspondencia: Calle 12 No 7ª 26 Barrio Niño Jesús

Correo electrónico: delascar_1@hotmail.com, Teléfono 312 237 2581

230



República de Colombia
Departamento de Policía Pública
Oficina de la Fiscalía General de la Nación
Bogotá, D.C.

21-ENE 2022

Pase a la...

1) Solicita firma fecha de
Permiso. Fl. 225

2) Papeleta de secuestro. Fl. 229

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. Expediente No°.2016-0648 (8) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Elvira Patricia Triana Cardona vs. Cristian Andrés Barahona Gómez.

Atendiendo la petición de la parte actora en escrito que antecede a folio 225, y encontrándose el bien inmueble objeto de la medida cautelar debidamente embargado (fl.4 C.2), secuestrado (fl.27 y 53 C.2) y avaluado (fl183-193 C.1), se dispone:

Señalar el próximo **17 de marzo de 2022 a las 10:00 de la mañana**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del 100% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 180-1558 lote de terreno y casa ubicados en la carrera 5 No. 20-26 barrio Yesquita de la ciudad de Chocó (Quibdó), (dirección catastral), y que se encuentra bajo la titularidad del demandado Cristián Andrés Barahona Gómez.

Conforme a lo previsto en el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, la base de la licitación será aquella que cubra el 70% del valor del avalúo (\$604.000.000) dado al 100% del inmueble, que corresponde a CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$422.800.000) y todo el que pretenda hacer postura deberá acreditar que previamente consignó el 40% del valor del avalúo, esto es, DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$241.600.000) conforme a lo previsto en el artículo 451 *idem*.

Anúnciese la subasta al público en la forma señalada en el art. 450 *idem*. En la misma indíquese: (i) que la audiencia se celebrará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, (ii) que la oferta deberá presentarse de forma digital con clave personal, allegada al correo electrónico rematesj03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Igualmente alléguese al correo electrónico del Juzgado j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co constancia de su publicación escrita en formato PDF, junto con la copia de la publicación del aviso, y el certificado de libertad y tradición del inmueble con fecha de

expedición no mayor a 15 días, dentro del término previsto por el legislador para tal efecto (art.450 C.G.P.).

Los interesados deberán presentar postura digital dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente a la apertura de la audiencia. Para tal efecto, la postura deberá remitirse **única y exclusivamente** al correo electrónico rematesj03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el cual se recepcionará la oferta digital, identificando como asunto del correo electrónico "*oferta, número del proceso y Juzgado de origen*"; que será contentiva de; (i) el valor por el cual se hace postura, (ii) copia del documento de identidad o NIT y (iii) copia del comprobante del depósito judicial, siguiendo los lineamientos del art. 451 y s.s. del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

Las posturas remitidas a un correo distinto al indicado en este auto se entenderán como no presentadas.

Ahora, para salvaguardar la reserva y seguridad, de conformidad con el art. 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán constar en un solo archivo en formato PDF protegido con contraseña personal, que solo debe conocer el oferente, y que se suministrará solamente en el desarrollo de la audiencia virtual cuando le sea indicado.

Esta clave **NO** deberá ser comunicada con anterioridad, a ningún correo institucional, al personal del Juzgado o de la Oficina de Apoyo. Es responsabilidad del oferente la protección del archivo a suministrar.

Es indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

Oficina de Apoyo Judicial, **sírvase** digitalizar el expediente de la referencia y situar el link para tener acceso al mismo en el micrositio web de este Juzgado (Remates), en la página de la Rama Judicial, (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/55>) a fin de que pueda ser consultado por los interesados. Lo anterior, por cuanto la audiencia de remate se adelantará de forma virtual a través de la plataforma Teams, en la fecha y hora señaladas.

Para que los postulantes puedan generar la oferta digital, contentiva de los documentos para hacer postura y crear el archivo

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 4 DE HOY 11 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -DP. Profesional Universitaria

231-A

protegido en formato PDF, podrán consultar el video ilustrativo en el micrositio de la Rama Judicial: (protección y postulación virtual) <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/atencion-al-usuario>. Además, podrán consultar el expediente en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/55>.

Las anteriores indicaciones, sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para el Juzgado Tercero de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a este Despacho. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Notifíquese (2),

Firmado Por:

Andrea Del Pilar Cetina Bayona
Juez

Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7775d7f6712987968ed69f171d77502e086b8248d306a7ade7dc95ad1ac65d5**

Documento generado en 10/02/2022 12:09:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

232.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. Expediente No°.2016-0648 (8) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Elvira Patricia Triana Cardona vs. Cristian Andrés Barahona Gómez.

Del informe presentado por el secuestre respecto de su administración del bien inmueble ubicado en la carrera 5 No. 20-26 barrio la Yesquita de Chocó (Quibdó), se corre traslado a todos los interesados, para los fines que consideren pertinentes, por el término de TRES DÍAS.

Sobre los honorarios definitivos se resolverá una vez se encuentre el presente auto en firme.

Notifiquese (2),

Firmado Por:

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 4 DE HOY 11 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -DP. Profesional Universitaria

Andrea Del Pilar Cetina Bayona

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db929548cc936d57de6703e0b0613c2a717d7b72ff32e3e2927024bd51f101ad**

Documento generado en 10/02/2022 12:09:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

233

RE: MEMORIAL DE IMPULSO PROCESAL EN EL PROCESO DE RADICADO N° 11001311000820160064800 DE ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA CONTRA CRISTIAN ANDRES BARAHONA GÓMEZ

citasy memorialesejefam03 <citasy memorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/02/2022 15:21

Para: Misael Triana Cardona <notificaciones@abogadostriana.com>

Reciba un cordial saludo,

Acuso de recibido la solicitud que aporta, esta será anexada al expediente, para surtir el trámite correspondiente, por medio del presente correo me permito enviarle el LINK donde podrá consultar los estados electrónicos, con su correspondiente auto.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Atentamente

Andrés Felipe Sarmiento
Asistente Administrativo
Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias
Bogotá

De: Notificaciones Abogados Triana <notificaciones@abogadostriana.com>

Enviado: jueves, 10 de febrero de 2022 15:19

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; citasy memorialesejefam03 <citasy memorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Cristian Andres Barahona Gomez <cristanb@hotmail.com>

Asunto: MEMORIAL DE IMPULSO PROCESAL EN EL PROCESO DE RADICADO N° 11001311000820160064800 DE ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA CONTRA CRISTIAN ANDRES BARAHONA GÓMEZ

Bogotá, 10 de febrero de 2022.

Señores

JUZGADO TERCERO (03) DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

RADICADO: 11001311000820160064800.
REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA
DEMANDADO: CRISTIAN ANDRES BARAHONA GÓMEZ.

El presente tiene como fin radicar memorial, a través del cual se solicita un impulso procesal, en el proceso de referencia. Cualquier aclaración adicional relacionada con este asunto, con gusto será atendida.

Cordial Saludo,

TRIANA
ABOGADOS

Misael Triana Cardona
Abogado - Socio Fundador
(+57 1) 862 23 34
(+57) 301 575 73 78
Carrera 4 No. 18-50 Oficina 1401
Bogotá - Colombia
notificaciones@abogadostriana.com
www.abogadostriana.com/

"NO imprima este mensaje si no es necesario" en Abogados Triana estamos comprometidos con la protección

Bogotá, 10 de febrero de 2022.

Señores

JUZGADO TERCERO (03) DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

RADICADO: 11001311000820160064800.
REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA
DEMANDADO: CRISTIAN ANDRES BARAHONA GÓMEZ.

SEGUNDA SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL

MISAEI TRIANA CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.002.404 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 135.830 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado de la señora **ELVIRA PATRICIA TRIANA CARDONA**, por medio del presente escrito respetuosamente, me dirijo a usted para solicitarle por **SEGUNDA OPORTUNIDAD** el **IMPULSO PROCESAL** del expediente de la referencia, teniendo en cuenta que desde el diez (10) de noviembre de 2021, se remitió correo el pago del arancel solicitado, para la digitalización del proceso de la referencia consistente en: un Cuaderno Principal que consta de 203 folios y un Cuaderno de Medidas Cautelares que consta de 76 folios, sin embargo a la fecha aún no lo hemos recibido.

Así las cosas, de manera respetuosa le solicito a su despacho, se me remita el link del expediente digitalizado en su totalidad. Muchas gracias por su atención.

Del Señor Juez con todo respeto,



MISAEI TRIANA CARDONA
C.C. No. 80.002.404 de Bogotá
T.P. No. 135.830 del C.S. de la J.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

08/11/2021 11:37:42 Cajero: cverasan

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ

Terminal: B0070CJ040ET Operación: 264510576

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$69,750.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 24870549

Ref 2:

Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

235

RV: Remisión de copia digital expediente 2016-648 (J. 8)

citasy memorialesejefam03 <citasy memorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 21/02/2022 9:09

Para: Misael Triana Cardona <notificaciones@abogado triana.com>

Doctor

MISAEI TRIANA CARDONA

Cordial saludo,

Atendiendo la solicitud por usted allegada, remito adjunto al presente mensaje el link a través del cual podrá ver la versión digitalizada del proceso de la referencia.

☐ EJECUTIVO 2016-00648 (J.8)

Agradezco la atención prestada, quedando al pendiente de cualquier inquietud y de la correcta visualización de la documental mencionada.

Cordialmente,

Lizeth Natalia Malaver Sandoval
Asistente Administrativo 06

Retransmitido: RV: Remisión de copia digital expediente 2016-648 (J. 8)

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 21/02/2022 9:09

Para: Misael Triana Cardona <notificaciones@abogado triana.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Misael Triana Cardona (notificaciones@abogado triana.com)

Asunto: RV: Remisión de copia digital expediente 2016-648 (J. 8)